



NUMERO DE POSTULANTE # 272

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS  
PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE  
SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CNE.

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE

DIGNIDAD:	CCS CNE		
POSTULA POR:	CIUDADANIA	ORGANIZACIÓN:	
<b>Identificación del Postulante:</b>			
CÉDULA:	1002976924		
NOMBRES:	HUGO FABRICIO		
APELLIDOS:	NAVARRO VILLACÍS		
FECHA DE NACIMIENTO:	1988-4-19	EDAD:	29
SEXO:	MASCULINO	PUEBLO/NACIONALIDAD:	MESTIZO
<b>Domicilio del postulante:</b>			
PAÍS:	ECUADOR	PROVINCIA:	IMBABURA
CANTÓN:	OTAVALO	PARROQUIA:	JORDÁN
ZONA:	URBANA	PAÍS/INT.:	
DIRECCIÓN:	[REDACTED]		
TELÉFONO:	[REDACTED]	TELÉFONO CELULAR:	[REDACTED]
CORREO:	[REDACTED]	CORREO ALTERNATIVO:	[REDACTED]
<b>1.- FORMACIÓN:</b>			
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA	UNIVERSIDAD DE OTAVALO	2011-04-12	
ESPECIALISTA SUPERIOR EN DERECHO	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR	2013-02-07	
MAGÍSTER EN DERECHO PENAL	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR	2016-01-11	
<b>2.- CAPACITACIÓN ESPECÍFICA</b>			
<b>CAPACITACIÓN RECIBIDA:</b>			
ESCUELA DE FORMACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA	CNE, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA, ICD, PUCESI	2016-10-01	MASDE16HORAS
AUDITORÍA EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, APLICACIÓN DE NORMAS DE CONTROL I	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR QUITO, FUNDACIÓN SOXA	2013-08-16	ENTRE9Y16HORAS
II CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERECHO	INSTITUTO LATINOAMERICANO DE DERECHO, UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	2013-04-19	MASDE16HORAS
I SEMINARIO NACIONAL DE DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL, CONSTITUCIONALISMO Y CRIM	CONSEJO JURÍDICO PROVINCIAL DE BOLÍVAR, UNIVERSIDAD DE BOLÍVAR	2013-04-26	MASDE16HORAS
JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS	EXPO COMPRAS PÚBLICAS, LIDERAZGO, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA	2012-11-23	MINIMO8HORAS
CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y NEOCONSTITUCIONALISMO	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA	2011-11-25	MASDE16HORAS
SEMINARIO NUEVAS TENDENCIAS DEL DERECHO PENAL	COLEGIO DE ABOGADOS DE IMBABURA, CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE IMBABURA	2011-08-17	MASDE16HORAS
IV CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO	UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL, UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	2011-02-26	MASDE16HORAS
SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SUS HERRAMIENTAS JURÍDICAS	UNIVERSIDAD DE OTAVALO	2009-09-18	MASDE16HORAS
<b>CAPACITACIÓN IMPARTIDA:</b>			

9 900000



ESCUELA DE FORMACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - DELEGACIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA	2016-10-01	MASDE16HORAS
PROGRAMA ABC DE LA DEMOCRACIA	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - DELEGACIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA	2016-12-05	MASDE16HORAS
ESCUELA DE FORMACIÓN DE LÍDERES Y LÍDERESAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - DELEGACIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA	2016-07-02	ENTRE9Y16HORAS

### 3.- EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL.

LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL DEL	ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO	2011-06-07	2012-02-14
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZAD	ASISTENTE DE ABOGACÍA - ABOGADO	2012-02-15	2013-08-12
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZAD	PROCURADOR SINDICO (NIVEL JERARO	2013-08-13	2014-01-06
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZAD	ASISTENTE DE ABOGACÍA - ABOGADO	2014-01-07	2016-02-12
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELE	TÉCNICO 2, ASESORÍA JURIDICA	2016-02-13	2017-08-16
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA	PROFESOR	2016-04-04	2017-08-16

### 4.- OTROS MÉRITOS

ARTÍCULO INDEXADO: PROPAGANDA Y	PREMIO O RECONOCIMIENTO	2015-09-17
OBRA: CAPÍTULO DE LIBRO: "PODER	PREMIO O RECONOCIMIENTO	2017-03-10
PROMEDIO TOTAL DE GRADO (PREGRA	PREMIO O RECONOCIMIENTO	2010-12-17
VEEDURÍA Y SUPERVISIÓN EN EL PRO	VEEDOR OBSERVADOR O VOLUNTARIO	2016-05-07
VEEDURÍA EN PROCESO DE ELECCIONE	VEEDOR OBSERVADOR O VOLUNTARIO	2016-07-30
VEEDURÍA EN PROCESO DE ELECCIÓN	VEEDOR OBSERVADOR O VOLUNTARIO	2017-06-18
VEEDURÍA EN PROCESO DE ELECCIONE	VEEDOR OBSERVADOR O VOLUNTARIO	2016-02-20
PARTICIPACIÓN Y CAPACITACIÓN EN	LIDERAZGO O INICIATIVA PROVINCIA	2017-08-14
INICIATIVAS RELACIONADAS CON LA	LIDERAZGO O INICIATIVA PROVINCIA	2017-08-14

### 5.- ACCIONES AFIRMATIVAS:

d) Ser menor de 30 o mayor de 65 años al momento de presentar su postulación	<input checked="" type="checkbox"/>
--	-------------------------------------

Declaro conocer las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el Reglamento para éste Concurso de Méritos; y que toda la información proporcionada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es verdadera, conociendo de las penas y responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad de la información. Autorizo expresamente al CPCCS para que haga pública la información contenida en mi expediente personal.

Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que acceda a mis datos de carácter personal, con el fin de que puedan verificar la información y documentación entregada referente a mi persona dentro del presente concurso.

**Gipccs**



FIRMA DEL POSTULANTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO CPCS

4 6000003



#

272

REVISADO  
REVISADO  
REVISADO

6360004



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL  
Ecuador, Manta, Cantón, Provincia de Manabí  
N.º 1001  
Avenida Kawaen Takalincida #1011



# 272

## HOJA DE VIDA

### PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE EFECTUARÁ EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON POSTULACIÓN, VEEDURÍA Y DERECHO A LA IMPUGNACIÓN CIUDADANA, PARA LA DESIGNACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

(Se recomienda al postulante, previo a llenar el presente documento, revisar la Resolución N° PLE-CPCCS-666-05-07-2017-E, referente al Reglamento aplicable a este concurso)

Dirección Domiciliaria: El Jordán Imbabura Otavalo  
Parroquia Provincia Ciudad/Cantón

#### 1. DATOS PERSONALES DE LA O EL POSTULANTE:

Hugo Fabricio Navarro Villacís  
Nombres Apellido Paterno Apellido Materno

DIRECCIÓN: [REDACTED]

TELÉFONO (s): [REDACTED]  
Convencionales Celular o Móvil

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED] CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1002976924

#### 1. FORMACIÓN

Nivel de Instrucción	Nombre de la Institución Educativa	Especialización	Título Obtenido
Título de Bachiller (reconocido por el Ministerio de Educación)	Colegio Fisco Misional "San Francisco"	Ciencias Sociales	Bachiller de la República del Ecuador, especialización

0000000  
4



272

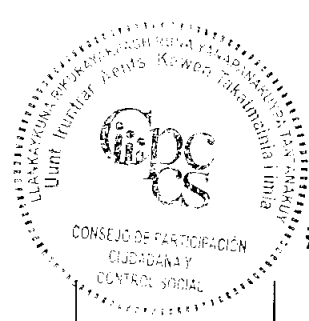
			Ciencias Sociales
Título de Tercer Nivel	Universidad de Otavalo	Derecho	Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador
Títulos de Cuarto Nivel	Universidad Andina Simón Bolívar	Derecho Penal	Especialista Superior en Derecho Penal
	Universidad Andina Simón Bolívar	Derecho Penal	Magíster en Derecho Penal

(Insertar más filas de ser necesario)

## 2. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA RECIBIDA E IMPARTIDA

NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	FECHA DEL EVENTO	DURACIÓN DE HORAS	INSTITUCIÓN QUE REALIZÓ EL EVENTO
<b>CAPACITACIÓN RECIBIDA</b>			
Escuela de Formación Cívica Democrática	6 de agosto al 24 de septiembre 2016	50	Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Imbabura, Instituto de la Democracia, PUCE - Ibarra
Taller de Fiscalización y Control del Gasto Electoral	5 de agosto del 2016	4	Consejo Nacional Electoral, Instituto de la Democracia
Auditoría en procesos de contratación pública, aplicación de normas de control interno	15 y 16 de agosto del 2013	16	Instituto Tecnológico Superior Quito, Fundación "Soxa"
II Congreso Latinoamericano de Derecho	16, 17, 18 y 19 de abril del 2013	60	Instituto Latinoamericano de Derecho, Universidad de Guayaquil
I Seminario Nacional de Derecho penal, Procesal Penal, Constitucionalismo y Criminalística	Abril 2013	60	Consejo de la Judicatura Dirección Provincial de

0000000



# 272

			Bolívar, Universidad de Bolívar
Jornadas de Capacitación en Compras Públicas	Noviembre 2012	8	EXPO Compras Públicas, Liderazgo Capacitación y Consultoría
Sistema Nacional de Contratación Pública para Entidades Contratantes	19 de marzo del 2012	6	Instituto Nacional de Contratación Pública
Sistema Integrado de Legislación Ecuatoriana eSilec Profesional	1 de marzo del 2012	2	LEXIS
Congreso Iberoamericano de Derecho Penal, Procesal Penal y Neoconstitucionalismo	22, 23, 24 y 25 de noviembre del 2011	80	Universidad Católica de Cuenca
Seminario Nuevas Tendencias del Derecho Penal	15, 16 y 17 de agosto del 2011	20	Colegio de Abogados de Imbabura, Corte Provincial de Justicia de Imbabura
IV Congreso Iberoamericano de Derecho	24, 25 y 26 de febrero del 2011	80	Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Universidad de Barcelona
Seminario de Derecho Constitucional y sus herramientas jurídicas	16, 17 y 18 de septiembre del 2009	40	Universidad de Otavalo
<b>CAPACITACIÓN IMPARTIDA</b>			
Ponencia en el Congreso Internacional – Infracciones Administrativas y el Derecho Penal	31 de marzo del 2017		Universidad Técnica del Norte
Escuela de Formación Cívica Democrática	Del 06 de agosto al 01 de octubre del 2016	20	Consejo Nacional Electoral – Delegación Provincial de Imbabura
Programa ABC de la Democracia	De enero a octubre del 2016	200	Consejo Nacional Electoral – Delegación Provincial de Imbabura

0000017

9



# 272

Escuela de Formación de Líderes y Líderesas para Personas con Discapacidad	Del 04 de junio al 02 de julio del 2016	12	Consejo Nacional Electoral – Delegación Provincial de Imbabura
II Congreso Latinoamericano DELITO Y SOCIEDAD	10, 11 y 12 de diciembre del 2015		Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe - Argentina)

(Insertar más filas de ser necesario)

**3. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL EN EL ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO, INCLUIDA LA DOCENCIA UNIVERSITARIA**

EMPRESA, INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN	CARGO	FECHA (DESDE / HASTA)	ACTIVIDADES PRINCIPALES
Libre ejercicio del Derecho	Abogado	07 de junio del 2011 – 06 de febrero del 2012	Patrocinio judicial, consultas, asesoría jurídica
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo	Abogado, asistente de abogacía	15 de febrero del 2012 – 12 de agosto del 2013	Elaboración de escritos, contratos, minutas, realización de trámites judiciales, asesoría jurídica
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo	Procurador Síndico (nivel jerárquico superior)	13 de agosto del 2013 – 06 de enero del 2014.	Representación Judicial del GADM Otavalo, asesoría jurídica institucional, responsable de Procuraduría Síndica
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo	Abogado, asistente de abogacía	07 de enero del 2014 – 12 de febrero del 2016	Elaboración de escritos, contratos, minutas, realización de trámites

655008





272

			judiciales, asesoría jurídica
Consejo Nacional Electoral –Delegación provincial de Imbabura	Técnico Electoral 2 – Asesoría Jurídica-	13 de febrero del 2016 – en funciones	Patrocinio Judicial de la Institución, asesoría jurídica institucional, elaboración de criterios e informes jurídicos, manejo de expedientes judiciales y electorales en sede administrativa y jurisdiccional
Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Sede Ibarra	Profesor de Derecho Constitucional y Derecho penal	04 de abril del 2016 – en funciones	Cátedra universitaria, investigación, informes, dirección y evaluación de prácticas y pasantías, dirección y lectoría de tesis.

(Insertar más filas de ser necesario)

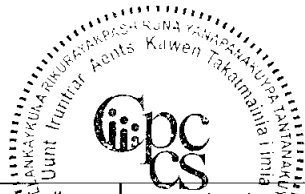
**6. OTROS MÉRITOS**

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS, OBRAS PUBLICADAS, INVESTIGACIONES, ENSAYOS Y/O ARTÍCULOS PUBLICADOS	ORGANIZACIÓN QUE OTORGA EL RECONOCIMIENTO	FECHA DE OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO
--	---	---------------------------------------

**PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS**

Artículo indexado: Propaganda y castigo en la reforma penal ecuatoriana	Revista Defensa y Justicia (Defensoría Pública del Ecuador) edición N° 18, septiembre. Código ISSN 1390-8707	Septiembre 2015
Obra: Capítulo de Libro: "Poder Punitivo y	Justicia Juvenil, Paradigmas	Marzo 2017

0000000000  
4




# 272

Justicia Penal Juvenil en el Ecuador”	y experiencias comparadas, Anderson Pereira de Andrade y Bruno Amaral Machado –Coordinadores- Editorial Marcial Pons, Fundación Escuela Superior del Ministerio Público del Distrito federal de Territorios (Brasil)	
<b>Promedio Total de grado (Pregrado)</b> 9.157/10 (equivalente a <i>Magna cum laude</i> )	Universidad de Otavalo	17 de diciembre del 2010
<b>EXPERIENCIA COOMO VEEDOR, OBSERVADOR O VOLUNTARIO</b>		
Veeduría y supervisión en el proceso electoral de Directiva y Tribunales Provinciales de Imbabura de la Organización Política “Partido Sociedad Patriótica Lista 3”	Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Imbabura	07 de mayo del 2016
Veeduría en proceso de elecciones internas para elegir la Directiva Provincial del Partido Socialista Ecuatoriano Lista 17.	Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Imbabura	30 de julio del 2016
Veeduría en proceso de elecciones internas parroquiales Partido AVANZA (Parroquia de Angochagua)	Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Imbabura	20 de febrero del 2016
Veeduría en proceso de elección de autoridades parroquiales de Andrade Marín, cantón Antonio Ante	Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Imbabura	18 de junio del 2017
<b>LIDERAZGO E INICIATIVAS CIUDADANAS</b>		
Participación y capacitación en proyectos de participación, organización, liderazgo, formación cívica democrática, política y ciudadana.	Coordinadora Nacional de Mujeres Negras CONAMUNE	14 de agosto del 2017 (fecha certificado)
Iniciativas relacionadas con la gestión local y comunitaria, liderazgo, organización y participación.	Junta Parroquial de San Francisco de Natabuela	14 de agosto del 2017 (fecha certificado)

(Insertar más filas de ser necesario)

  
 \_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL POSTULANTE**

000000  




CIUDADANIA 10029769  
 NAVARRO VILLACIS HUGO FABRICIO  
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN  
 19 ABRIL 1988  
 002- 0027 00431 E  
 IMBABURA/ OTAVALO  
 JORDAN 1988

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2333V2222  
 SOLTERO ABOGADO  
 SUPERIOR  
 HUGO NAVARRO  
 CRISTINA ELIZABETH VILLACIS  
 OTAVALO 05/08/2023

*[Handwritten signature]*



**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCION GENERAL 2017  
 2 DE ABRIL 2017



**029**  
 JUNTA No

**029 - 093**  
 NUMERO

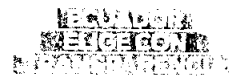
**1002976924**  
 CEDULA

**NAVARRO VILLACIS HUGO FABRICIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA  
 PROVINCIA  
 OTAVALO  
 CANTÓN  
 JORDAN  
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA 1



CIRCUITO 1

ESTE DOCUMENTO ADECUADO PARA EL USO  
 SUPLENTE PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN 029-093

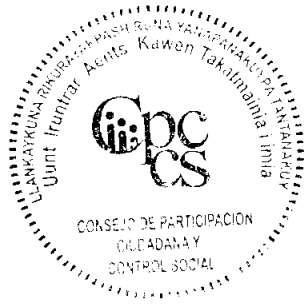
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES ELECTORALES Y FISCALIZADOS

*[Handwritten signature]*

ESTAMPADO OFICIAL

000001

*[Handwritten mark]*



# 272

*[Faint, illegible text or markings]*

000004  
4



272

**ESCRITURA No. 20171001007**

**P01889**

**DECLARACIÓN JURADA**

**QUE HACE:**

**NAVARRO VILLACIS HUGO**

**FABRICIO**

**A FAVOR DE:**

**EL MISMO**

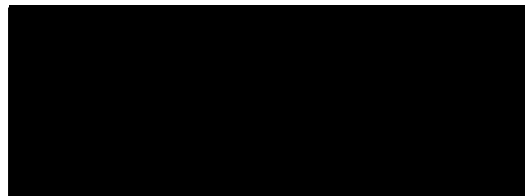
**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI DOS COPIAS**

**FACTURA No. 000016142**

En la ciudad de Ibarra, hoy día  
miércoles dieciséis de agosto del  
dos mil diecisiete; ante mí,  
**ABOGADO MARIO BRICENIO  
SÁNCHEZ VINUEZA**, Notario  
Séptimo de este cantón,  
comparece el señor **HUGO  
FABRICIO NAVARRO VILLACIS**.

El compareciente es mayor de  
edad, de estado civil soltero,



cantón Otavalo, provincia de  
Imbabura,

[Redacted area], ecuatoriano, legalmente capaz y en  
virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su  
autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación  
Ciudadana del Registro Civil, certificado de votación; y, demás documentos  
debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como  
habilitantes; y, bajo prevenciones legales con el juramento de Ley, advertido de las  
penas del perjurio y en la obligación de decir la verdad, pide que eleve a escritura  
pública la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue: **SEÑOR  
NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar

400016142

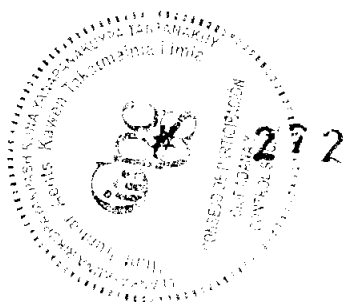


# 272

una de Declaración Bajo Juramento, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública de declaración bajo juramento, por mis propios derechos el Mgs. Hugo Fabricio Navarro Villacís, portador de la cédula de ciudadanía número 1002976924, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión y/o ocupación abogado / funcionario público, domiciliado en la ciudad de Otavalo, hábil para obligarse y contratar. **SEGUNDA. - DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.** - Advertido de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, bajo juramento declaro que: a) No me hallo bajo interdicción judicial alguna, inclusive quiebra fraudulenta; b) No he recibido, ni subsiste, sentencia ejecutoriada que me condene a pena privativa de libertad; c) No mantengo contratos con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, para la adquisición de bienes, ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales; d) No tengo pendiente de cumplimiento ninguna medida de rehabilitación, resuelta por autoridad competente, por violencia intrafamiliar o de género; e) No he ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto; f) No he sido sentenciado por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio; g) No tengo obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas, SRI; h) No he sido, en los últimos dos años, directiva/o de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral, así como, tampoco desempeñé una dignidad de elección popular en el mismo lapso; i) No soy, ni tampoco fui en los últimos seis

000004  
#



meses juez/a / juez de la función judicial, ni miembro del pleno del Consejo Nacional Electoral, ni secretario o ministro de Estado, así como tampoco miembro del servicio exterior; j) No soy miembro de las Fuerzas Armadas ni de la Policía Nacional en servicio activo, ni representante de cultos religiosos; k) No adeudo dos o más pensiones alimenticias; l) No soy cónyuge, ni tengo unión de hecho ni soy pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo De Participación Ciudadana y Control Social; m) No soy cónyuge, ni mantengo unión de hecho, ni soy pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección; n) No he sido consejera o consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en los últimos dos años; o) No tengo obligaciones patronales y/o personales en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; p) No estoy incurso en las demás prohibiciones que determina la Constitución de la República del Ecuador y la ley. De igual manera y de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 12 del mismo Reglamento, declaro bajo juramento que: q) Me encuentro en goce de los derechos de participación y no estoy incurso en las causales de suspensión previstas en el artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia; y que, r) He desempeñado de forma eficiente la función privada y/o pública con diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de mis obligaciones. Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y al Equipo Técnico para que acceda a mis datos de carácter personal, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias y se verifique la veracidad de la información



declarada en el presente instrumento, formulario de postulación y toda la documentación por mi entregada como postulante a miembro de la comisión ciudadana de selección que se encargará de la selección y designación para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente declaración. **TERCERA.-** Usted señor Notario se dignara incorporar las de más cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. Firmado) Mgs. Hugo Fabricio Navarro Villacis, matrícula 10-2011-19 F.A.I".- Hasta aquí la declaración jurada que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración del presente instrumento se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que fue a la compareciente, en todo su contenido por mí el Notario, aquella se afirma, ratifica y firma en unidad de acto.- **De todo lo que doy fe.-**

**Hugo Fabricio Navarro Villacis**

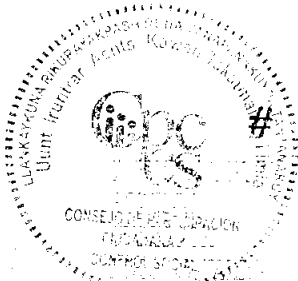
**C.C. 100297692-4**

**Ab. Mario Bricenio Sánchez Vinuesa**

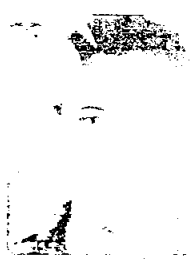
**NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN IBARRA**

000010





272



029

029 - 093

1002976924

NAVARRO VILLACIS HUGO FABRICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

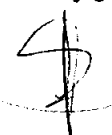
IMBABURA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN  
OTAVALO CANTÓN ZONA 1  
JORDAN PARROQUIA



LEY NÚMERO 1001 DEL 2008  
ARTÍCULO 10  
EN CASO DE FURTO DE DOCUMENTOS  
DE IDENTIFICACIÓN, EL FURO  
DEBERÁ SER PUNAL Y SE  
EXHIBIRÁN LAS COPIAS DE LOS  
DOCUMENTOS FURTADOS.

16 A 30 000

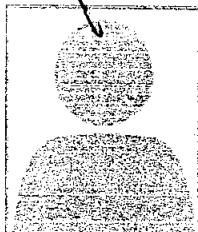
00000000





272

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1002976924

**Nombres del ciudadano:** NAVARRO VILLACIS HUGO FABRICIO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

**Fecha de nacimiento:** 19 DE ABRIL DE 1988

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** HUGO NAVARRO

**Nombres de la madre:** CRISTINA ELIZABET VILLACIS

**Fecha de expedición:** 5 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARIA JOSE PANTOJA PANTOJA - IMBABURA-IBARRA-NT 7 - IMBABURA - IBARRA

N° de certificado: 175-045-89649

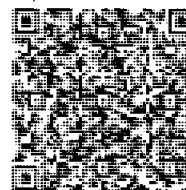


175-045-89649

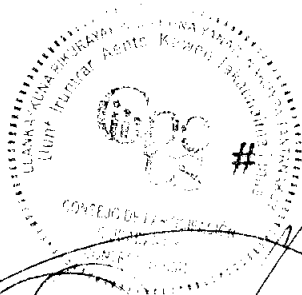
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



6000000  
4



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SÉGUNDA COPIA LEGALIZADA**, que la signo, sello y firmo en Ibarra, agosto dieciséis del dos mil diecisiete.

**Ab. Mario Bricenio Sánchez Vinueza**  
**NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN IBARRA**

4 000000

*[Handwritten signature]*



272

*[Handwritten signature]*

Factura: 001-002-000016142



20171001007P01889

NOTARIO(A) MARIO BRICENIO SANCHEZ VINUEZA

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN IBARRA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171001007P01889					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE AGOSTO DEL 2017, (11:39)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NAVARRO VILLACIS HUGO FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002976924	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
IMBABURA		IBARRA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIO BRICENIO SANCHEZ VINUEZA

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN IBARRA

*[Handwritten signature]*



#

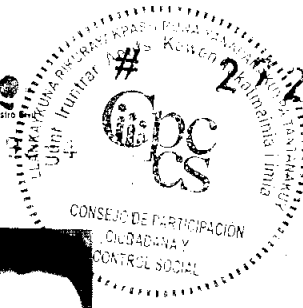
272

00000-11 *[Handwritten mark]*



CIUDADANIA 1002976924  
 NAVARRO VILLACIS HUGO FABRICIO  
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN  
 19 ABRIL 1988  
 002- 0027 00431 M  
 IMBABURA/ OTAVALO  
 JORDAN 1988

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V2222  
 SOLTERO ABOGADO  
 SUPERIOR  
 HUGO NAVARRO  
 CRISTINA ELIZABETH VILLACIS  
 OTAVALO  
 05/08/2023



**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017



**029**  
 JUNTA No

**029 - 093**  
 NUMERO

**1002976924**  
 CEDULA

**NAVARRO VILLACIS HUGO FABRICIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA  
 PROVINCIA  
 OTAVALO  
 CANTON  
 JORDAN  
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ZONA: 1



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**ELECCIONES**  
**2017**  
**2017**

ESTE DOCUMENTO DEBE DESENGANCHARSE DE LA SUPUESTA EN EL MOMENTO DE LAS ELECCIONES 2017

ESTE CERTIFICADO DEBE SERVIR A TODOS LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Handwritten signature]*

0000001

*[Handwritten signature]*



#

272

*[Faint, illegible text, possibly a stamp or signature]*

00000000

*[Handwritten signature]*





Quito, 14/08/2017

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que NAVARRO VILLACIS HUGO FABRICIO, con documento de identificación número 1002976924, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: NAVARRO VILLACIS HUGO FABRICIO  
 Número de Documento de Identificación: 1002976924  
 Nacionalidad: Ecuador  
 Género: MASCULINO

Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro	1022-13-86032566
Institución de Origen	UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR
Institución que Reconoce	
Título	ESPECIALISTA SUPERIOR EN DERECHO PENAL
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2013-02-07
Observaciones	

Título de Cuarto Nivel o Posgrado

Número de Registro	1022-16-86074671
Institución de Origen	UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR
Institución que Reconoce	
Título	MAGISTER EN DERECHO PENAL
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2016-01-11
Observaciones	

00000000  
4

Número de Registro	1059-11-1048356	
Institución de Origen	UNIVERSIDAD DE OTAVALO	
Institución que Reconoce		# 272
Título	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	
Tipo	Nacional	
Fecha de Registro	2011-04-12	
Observaciones		

**IMPORTANTE** La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información proporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente. Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

GENERADO: 14/08/2017 6.33 PM

[www.senescyt.gob.ec](http://www.senescyt.gob.ec)

Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



0000014

4



ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO



27 2000

del Trabajo

**NOMBRE:**  
**NÚMERO DE DOCUMENTO:**  
**REGISTRA**

El Ministerio del Trabajo, informa que el (la) señor (a)(ita). NAVARRO VILLACIS HUGO FABRICIO con cédula de ciudadanía N° 1002976924, NO consta registrado (a) con impedimento legal para ejercer cargo, puesto, función, dignidad en el sector público.

El registro señalado y la información sobre el mismo, es de exclusiva responsabilidad de la institución del sector público que lo requirió e hizo el reporte respectivo. El Ministerio del Trabajo se limita a administrar la base de datos en la que consta esta información.

Atentamente,

Especialista. Henry Toaquiza Inga  
Director de Control del Servicio Público

FECHA EMISIÓN: Lunes 14 de Agosto 2017 18:40

VÁLIDO POR 72 HORAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

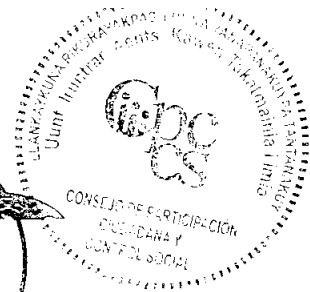
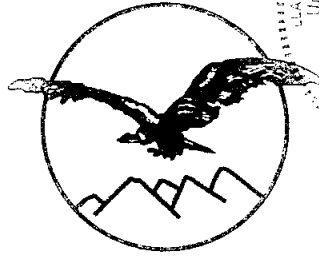
00000  
4



272

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

60000000



# 272

UNIVERSIDAD ANDINA  
SIMÓN BOLÍVAR  
Ecuador

por cuanto

*Hugo Fabricio Navarro Villacís*

estudiante del programa de maestría que se desarrolló en la modalidad presencial en la ciudad de Quito, ha cumplido con todos los requisitos académicos y legales establecidos por la Universidad, le confiere el grado de

*Magíster en Derecho Penal*

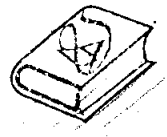
con todos los honores, privilegios, derechos y facultades que le corresponden. En testimonio firman las autoridades que lo legalizan con el sello de la Universidad.

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 7 de Diciembre de 2015

16 AGO 2017

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



*[Faint signature and text at the bottom left]*

*[Faint signature and text at the bottom right]*

98888888  
4

678/2015

**0676-RT-UASB-SE-**

**XV**      **2015**

8 de diciembre de 2015



272

La Universidad Andina Simón Bolívar, es una institución académica establecida como organismo internacional por la Comunidad Andina y los Estados que la componen. El Estado ecuatoriano la reconoce como institución pública de educación superior. Sus titulaciones son emitidas por las instancias internacionales de la Universidad y registradas por las autoridades de la República del Ecuador.

Este título corresponde a un programa de maestría profesional.

Secretaría General



No. 3574

0000000  
A



272

UNIVERSIDAD ANDINA  
SIMÓN BOLÍVAR  
Ibarra

por cuanto

*Hugo Fabricio Navarro Villacís*

*alumno del programa de especialización superior que se desarrolló en la modalidad presencial en la ciudad de Quito, ha cumplido con todos los requisitos académicos y legales establecidos por la Universidad, le confiere el título de*

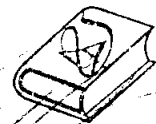
*Especialista Superior en Derecho Penal*

*con todos los honores, privilegios, derechos y facultades que le corresponden. En testimonio firmo las autoridades que le legalizan con el sello de la Universidad.*

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 AGO 2017

**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



*Secretaria Del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*

*Diego Andrade A.  
Notario  
Ibarra*

*Diego Andrade A.  
Notario  
Ibarra*

SECRETARÍA  
4

749/2012

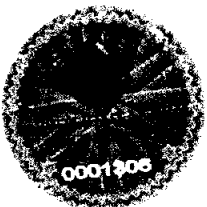
743-RT-UASB-SE-12

XI 2012

# 272



18 de Enero de 2013



0000000 4





LA REPÚBLICA DEL ECUADOR  
EN SU NOBRE Y POR A TORIDAD DELA LEY

LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

considerando que

**Alvaro Dilacis Sangu Sabrío**

ha cumplido con los requisitos legales vigentes, le confiere el título de

**Abogado de los Tribunales de la**

**República del Ecuador**

Otavalo, 17 de Diciembre de 2010



Dr. Alejandro Torres Miranda  
DECANO

Dra. Susana Cordero Aguilar  
RECTORA



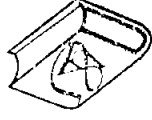
Ab. Alejandra Hiaro  
SECRETARIA GENERAL

*[Firma]*  
Pilarco Cisneros Andrade  
CANCILLER

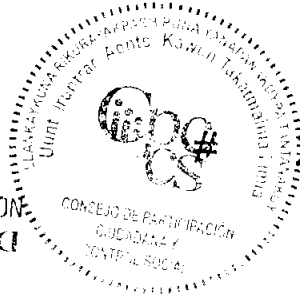


Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, 16 AGO 2017



Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTON IBARRA



272



# 272

*[Faint, illegible text or markings]*

0000159



REFERENDADO

Asm. N.º 021201

FIS. 15-C2-2011

Forma: 15-C2-2011

Forma: 15-C2-2011

RECIBO GENERAL

2000000  
4



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



INSTITUTO de la DEMOCRACIA

INVESTIGACIÓN • CAPACITACIÓN • PROMOCIÓN



El Consejo Nacional Electoral, el Instituto de la Democracia y la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, con el aval de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador "Sede Ibarra", confieren el presente:

# CERTIFICADO

## NAVARRO VILLACÍS HUGO FABRICIO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 AGO 2017

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

Por haber aprobado la "ESCUELA DE FORMACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA", desarrollada del 6 de agosto al 24 de septiembre del 2016, con una duración de 50 horas académicas.

Ibarra, 1 de octubre de 2016



Abg. Santiago Vallejo V.  
DIRECTOR Provincial Electoral de Imbabura  
Consejo Nacional Electoral



Ph.D. Maria Josefa Rubio  
Prorectora Pontificia Universidad Católica del Ecuador "Sede Ibarra"



272

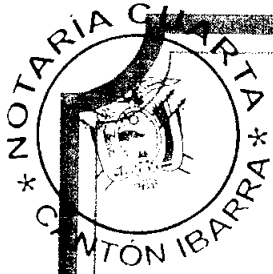


# 272



RECEIVED  
2013

50000-4



# 27



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS Y SOCIALES

# CERTIFICADO

## Hugo Navarro

Taller de Fiscalización y Control del Gasto Electoral.

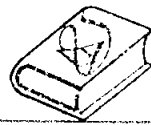
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra.a 16 AGO 2017

Dr. Diego Anrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



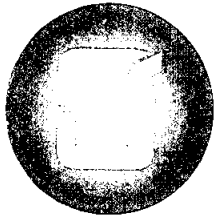
000004



272

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Handwritten signature]*



**IITEQ**  
Tecnológico Quito

Líderes en Comercio Electrónico

Universidad  
**DOXA**  
UNIVERSIDAD DOXA

# CERTIFICADO

Certifica que:

*Hugo Navarro*

Asistió al:

Taller

"Auditoría en los Procesos de Contratación Pública"

Aplicación de las Normas de Control Interno

Ibarra, a 16 AGO 2017

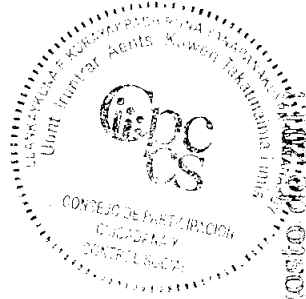
16

Fecha:

Oreavalo, 15 y 16 de Agosto 2017

# 272

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



IITEQ

Instituto Tecnológico Superior Quito

RECTOR



# 272

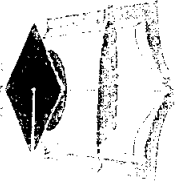
*[Faint, illegible text or markings]*

*[Handwritten signature]*





# II CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERECHO



## Certificado



**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN BARRIO

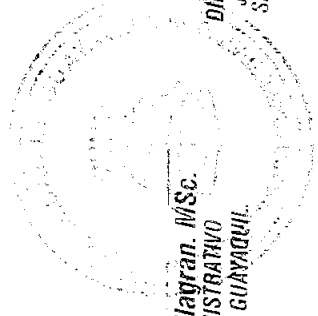
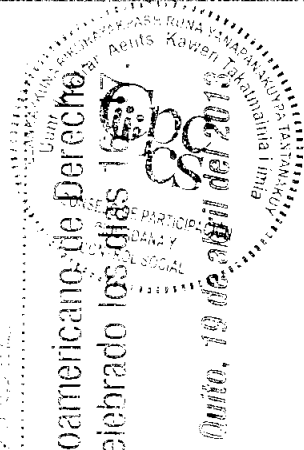
- DERECHO PENAL
- PROCESAL PENAL
- SEGURIDAD CIUDADANA
- CHIMEN ORGANIZADO
- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
- NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
- ANALISIS AL NUEVO CÓDIGO PENAL INTEGRAL
- PROPORCIONALIDAD VS LEGALIDAD
- LEY DE TRANSITO
- ACCION DE PROTECCION
- VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS
- EL NEO-CONSTITUCIONALISMO
- LA MALA PRACTICA MEDICA VS NEGLIGENCIA MEDICA
- EL ACOSO LABORAL Y LOS DELITOS LABORALES
- PROPIEDAD INTELECTUAL
- LEGISLACION DEPORTIVA
- IMPUTACION OBJETIVA

Otorgado a:

**HUGO FERRICHO NAVARRO ZELACIS**

Por haber participado en calidad de Asistente en el Congreso Latinoamericano de Derecho celebrado en el Auditorio Benjamin Carrion de la Casa de la Cultura, celebrado los días 16 y 17 de abril, con un valor curricular de 60 horas académicas.

16 AGO 2017



Dr. **Romero Villagran, MSc.**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD DE GUAYANA

Dra. **Martha Toribio Ventura**  
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS (UJAP) SEDE SANTIAGO DE REPUBLICA DOMINICANA

Dr. **Wateo Gomez Matos**  
DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

MODALIDAD: PRESENCIAL VIRTUAL

SEDES: QUITO-SANTO DOMINGO

# 272

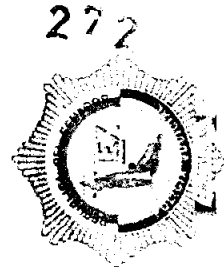
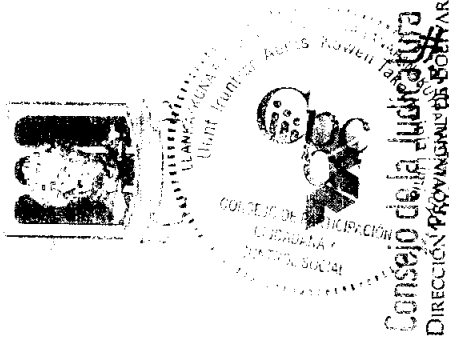
272



6000004



JURÍDICA & PERICIAL



Departamento de  
Criminalística de Pichincha

CORTE  
NACIONAL DE  
JUSTICIA

# I SEMINARIO NACIONAL DE DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL, CONSTITUCIONALISMO Y CRIMINALÍSTICA

## CERTIFICADO

**DR. HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS**

Que:

**ASISTENTE**

Participó en calidad de:

El Seminario Nacional de "Derecho Penal, Procesal Penal, Constitucionalismo y Criminalística" organizado por la consultora Jurídica - Pericial SOLEX, con el aval Académico de: Universidad Estatal de Bolívar, Consejo de la Judicatura "Dirección Provincial de Bolívar", Policía Judicial "Departamento de Criminalística de Pichincha" de la Corte Nacional de Justicia, realizado en el auditorio de la Facultad de Jurisprudencia Ciencia y Políticas de la Universidad de Bolívar.

Guaranda, Abril 2013

CON UN VALOR CURRICULAR DE 60 HORAS ACADÉMICAS

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

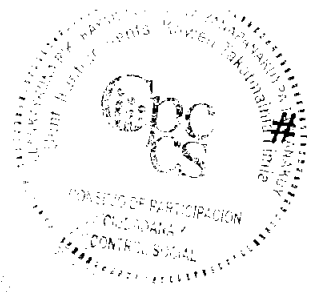
16 AGO 2017

*[Signatures]*  
Dr. Ulises Barragán V.  
DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,  
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
Dr. Richard Villagómez  
CONSEJERO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA  
Ten. Fausto Olivo Cerda  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CONSULTORIA JURÍDICA Y PERICIAL  
Ab. Henry Gaibor Aviles  
CONSULTORA JURÍDICA Y PERICIAL



272

Handwritten signature or scribble at the bottom right corner of the page.



272

COMPRAS PÚBLICAS

OFICINA DE TRÁFICO

# CERTIFICADO

A:

## HUGO NAVARRO

POR HABER ASISTIDO A LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN COMPRAS PÚBLICAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA FERIA EXPO COMPRAS PÚBLICAS

*Jornada de 8 Horas Académicas*

QUITO, NOVIEMBRE DE 2012

ELLEN SERRANO R  
SECRETARÍA

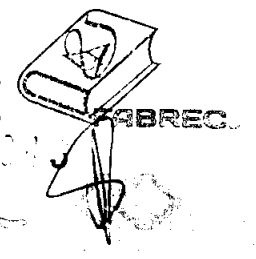
IBARRAZGO  
ISABEL DAVILA  
SECRETARÍA



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 AGO 2017

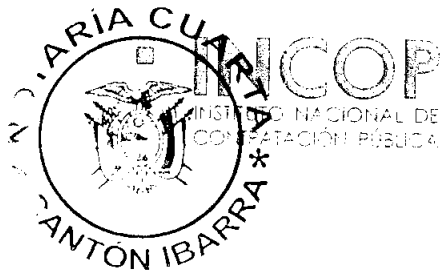
Dr. Diêgo Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA





# 272

*[Handwritten signature]*



# 272

## CERTIFICADO DE ASISTENCIA

El Instituto Nacional de Contratación Pública, confiere el presente certificado a:

*Ab. Hugo Navarro*

Por haber asistido al Seminario "SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", para ENTIDADES CONTRATANTES realizado el 19 de marzo de 2012, con una duración de 6 horas, en la ciudad de Otavalo.

Ing. Victor Hugo Cruz  
CAPACITACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Quito, 20 de marzo de 2012

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 AGO 2017

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



*Handwritten signature and number 200004*



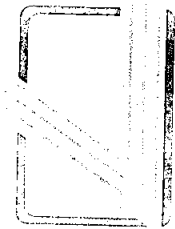
# 272

03.03.2018 4





272



LEXIS

F U N C I O N A R I O J U R I D I C O

# Diploma

News  
SILEC

Otorgado a

## HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACÍS

Por haber participado en el curso de

### SISTEMA INTEGRADO DE LEGISLACIÓN ECUATORIANA ESIEC Profesional

Duración: 2 horas

Lugar: QUITO

Fecha: 01-mar-2012

Código: DIP-3808

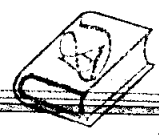
*[Signature]*  
Dr. Luis Hidalgo López  
GERENTE

*[Signature]*  
Leonardo Hernández Walker, BSC, MBA, MPA  
INTSTRUCTOR

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fejas útiles.

Ibarra, a 16 AGO 2017

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



Quito, a 1 de MARZO de 2012

333334



#

272



0000004

# 272

# CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO PENAL PROCESAL PENAL Y NEO CONSTITUCIONALISMO.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA - SEDE



Confiere el

# Certificado

**HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS**

Por haber PARTICIPADO en el  
**II CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO PENAL  
PROCESAL PENAL Y NEO-CONSTITUCIONALISMO**  
en calidad de ASISTENTE.

Realizado en la Ciudad de Cuenca

los días 22, 23, 24, 25 de Noviembre de 2011

Con un valor curricular de 80 horas académicas.

Se hizo fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 AGO 2317

Cuenca, 25 de Noviembre de 2011

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



Dr. Enrique Pozo Cabrera

DECANO DE LA UNIDAD ACADÉMICA  
DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Dr. Juan Fernando Valarezo C.

DIRECTOR DEL CENTRO DE MEDIACION

Lcdo. Stalin Bernal

II CONGRESO IBEROAMERICANO

CON EL AVAL ACADÉMICO E INSTITUCIONAL DE



# CEDH

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES JURÍDICAS  
Y DERECHOS HUMANOS





272

*[Handwritten signature]*



# EL COLEGIO DE ABOGADOS DE IMBABURA

Confiere el presente:

# CERTIFICADO

**HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS**

Por haber participado en el Primer Seminario **“NUEVAS TENDENCIAS DEL DERECHO PENAL”**, efectuado en la Ciudad de Ibarra los días 15, 16 y 17 de Agosto del 2011, con una duración de 20 horas.

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 ABO 2017

**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

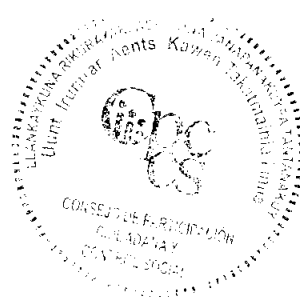


Ibarra, 17 de agosto del 2011

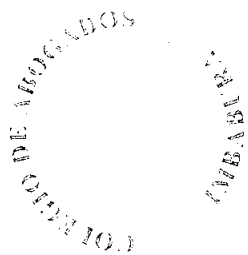


**Dr. Olavo Hernández**  
PRESIDENTE COLEGIO  
DE ABOGADOS

**Dr. Jorge Bedón**  
SECRETARIO



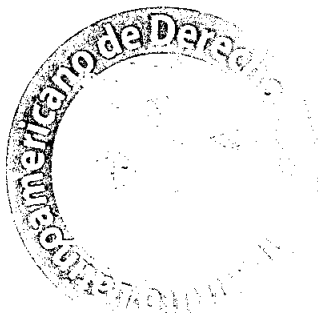
# 272





# 272

00000000 4



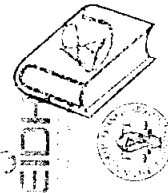
ACERCANDO EL DERECHO A LA SOCIEDAD

RESOLUCIÓN # 0870 DEL I.L.D. Y LA F.I.A.A.



CORTE DE JUSTICIA

Dr. Diego Andrade A. NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



# IV CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL - UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
UNIVERSIDAD DE BARCELONA-UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA  
FEDERACION INTERAMERICANA DE ABOGADOS

## Certificado

Hugo Fabricio Navarro Villacis

Organizado a:

Por haber participado en el IV CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO, realizado en el Auditorium Monsenor Leonidas Proano del Municipio de Ibarra con el aval y auspicio de la membresia, celebrado los días 24, 25 y 26 de febrero del 2011 en horario intensivo de 09h00 a 21h00

Por haber conferenciado durante de 80 horas académicas.

Ibarra, 26 de Febrero del 2011

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en los útiles.

Ibarra, a 16 AGO 2017



Lcd<sup>o</sup>. Luis Martínez Holguin  
Secretario del Instituto Iberoamericano de Derecho

Dr. Enrique Pozo Cabrera  
Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Cuenca

Dr. LUIS CERVANTES LINAN  
Rector de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Dr. Angel Rubio Gamit  
Presidiente de la FIAA

Dr. Joan Querat Jimenez  
Director del Dept. Derecho Penal y Criminología de la Universidad de Barcelona



272

000004



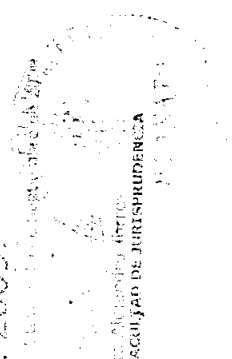


LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE OTAVALO

Confiere el presente CERTIFICADO a:

*Savarro Hugo Fabricio*

POR SU ASISTENCIA AL SEMINARIO DE DERECHO  
CONSTITUCIONAL Y SUS PERMANENCIAS JURIDICAS,  
VALIDO POR 40 HORAS ACADÉMICAS,  
REALIZADO LOS DIAS 16, 17 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009.



DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA  
SEGUNDO DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA  
SEGUNDO DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

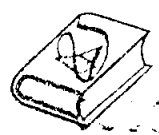
*Hugo Fabricio Savarro*

Savarro

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 AGO 2017

**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



*4*



272

000000



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS**



Confieren el presente:

**CERTIFICADO**

**A: Dr. Hugo Navarro Villacís**

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a los 6 AGOS 2017

Dr. Diego Andrade A.  
 NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



Por haber participado con la ponencia: "Administración de justicia indígena: nuevas prácticas y responsabilidad estatal" en el "CONGRESO INTERNACIONAL DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL DERECHO PENAL", realizado en la Ciudad de Ibarra del 29 al 31 de Marzo de 2017.

Dr. Miguel Maranjo Toro  
 RECTOR DE LA UTN

Dra. Soraya Rhea  
 DECANA FACAIE

Dr. Francisco Alarcón  
 COORDINADOR DE LA CARRERA DE DERECHO

272

#

# 272



0000000



# 272

IMPRESO EN EL  
IMBABURA

**Abg. Santiago Vallejo Vásquez**  
**DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA**

**CERTIFICO:**

Que el Magíster **HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACÍS**, portador de la cédula de ciudadanía N° **1002976924**, participó en calidad de **PONENTE** en la **ESCUELA DE FORMACION CIVICA DEMOCRATICA**, realizada por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura del 06 de agosto al 01 de octubre del 2016, integrada por los siguientes módulos: 1.- Estructura Constitucional y Funciones del Estado, 2.- Régimen Democrático y Representación Política, 3.- Participación Ciudadana y Control Social, 4.- Interculturalidad e Identidad Nacional y Suramericana, 5.- Igualdad y Equidad de Género, 6.- Igualdad y no Discriminación, 7.- El Sistema Electoral Ecuatoriano, con una participación total de **20 VEINTE** horas.

Es todo cuanto puedo certificar, pudiendo el interesado hacer uso de este certificado conforme lo considere pertinente.

Ibarra, 10 de octubre del 2016.

~~Abg. Santiago Vallejo Vásquez~~  
**DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA**

Ibarra, a 16 AGO 2017

**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

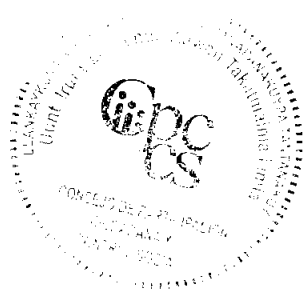


4



272

000004  
7



# 272

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE  
ELECTORAL

**Abg. Santiago Vallejo Vásquez**  
**DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA**

**CERTIFICO:**

Que el Magíster **HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACÍS**, portador de la cédula de ciudadanía N° **1002976924**, participó en calidad de **CAPACITADOR** del programa **ABC DE LA DEMOCRACIA**, integrado por los siguientes ejes temáticos: 1.- Principios democráticos, 2.- Igualdad y equidad de género, 3.- Liderazgo, organización y participación, 4.- Identidad nacional y Suramericana y; 5.- Democracia comunitaria e intercultural, ejecutado por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, desde el mes de enero a octubre del 2016, con una duración total de **200 DOSCIENTAS** horas.

Es todo cuanto puedo certificar, pudiendo el interesado hacer uso de este certificado conforme lo considere pertinente.

Ibarra, 5 de diciembre del 2016.

~~Abg. Santiago Vallejo Vásquez~~  
~~**DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA**~~

El presente original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a **16 AGO 2017**

**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



000000 + \$

# 272



000004  
T





# 272

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE  
IMBABURA

**Abg. Santiago Vallejo Vásquez**  
**DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA**

**CERTIFICO:**

Que el Magíster **HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACÍS**, portador de la cédula de ciudadanía N° **1002976924**, participó en calidad de **PONENTE** en la **ESCUELA DE FORMACIÓN DE LÍDERES Y LIDERESAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, realizada por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura del 04 de junio al 02 de julio 2016, integrada por los siguientes ejes temáticos: derechos humanos; formas de gobierno; democracia y ciudadanía; participación política de las personas con discapacidad; liderazgo y trabajo en equipo; parlamentarismo, proceso electoral, control social y rendición de cuentas, con una duración total de **12 DOCE** horas.

Es todo cuanto puedo certificar, pudiendo el interesado hacer uso de este certificado conforme lo considere pertinente.

Es una fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, 16 de agosto del 2016.

Ibarra, a **16 AGO 2017**

**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



**Abg. Santiago Vallejo Vásquez**  
**DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA**

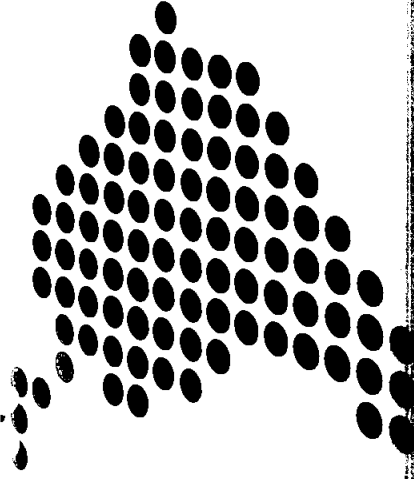
000018

# 272



55508-4

10.11.12 Diciembre 2015  
Santa Fe - Argentina



# CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERECHO Y SOCIEDAD

Es fiel fotocopia del documento original  
fue presentado y devuelto al interesado  
fojas útiles.  
Ibarra, 16 AGO 2017

CONSEJO DE PARTICIPACION  
CIVIL Y SOCIAL  
CIPIC

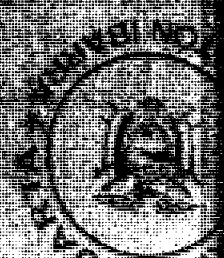
Programa

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

272

UNL  
FCJS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



13.00 hs. Acreditación.

14.00 hs. Acto de Apertura.

Aula Velez Sarsfield.

14.30 hs.

Primera Conferencia Magistral

Aula Velez Sarsfield

Avise SBACCIA (Universidad de Bolonia, Italia): "Emergencia de la Secretaría y deflación social: el caso italiano entre ambivalencias políticas y experiencias penitenciarias". Coordinación y Traducción: Vanina Ferrero.

15.30 hs. Break.

15.45 hs. Sesiones Paralelas 1, 2 y 3

Sesión Paralela 1. (Eje 1)

Aula Velez Sarsfield.

Coordinación: Waldemar Claus.

1. José Ángel BRANDARIZ (Universidad de Coruña, España): "Auge y declive del expansionismo punitivo: Evolución del sistema penitenciario español, 1995-2015".

2. David FONSECA (Universidad Federal de Goiás, Brasil): "Inclusão social e crise no sistema penal: o caso brasileiro".

3. Maximo SOZZO (Universidad Nacional del Litoral, Argentina): "Postneoliberalismo y penalidad en América del Sur".

Sesión Paralela 2. (Eje 3)

Aula San Martín.

Coordinación: Augusto Montero.

1. Andréa Ana DO NASCIMENTO (Universidad Federal de Rio de Janeiro, Brasil): "Reforma das Polícias: mudanças e permanências no contexto das polícias civis e militares brasileiras".

2. Lívio SILVA DE OLIVEIRA (Universidad Federal de Rio Grande do Sul, Brasil):

"Crimen como factor de cambio urbano un estudio sobre las políticas de seguridad publica en Rio de Janeiro".

3. María Fernanda YCAZA (Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador): "Inseguridad, excusa para repotenciar a la Policía Nacional".

Sesión paralela 3. (Eje 6)

Aula Mariano Moreno.

Coordinación: María Victoria Puyol.

1. María del Rosario SANCHEZ (Universidad de Buenos Aires, Argentina): "Mapas del delito y la (in)seguridad. La construcción del territorio en la prensa provincial de Argentina".

2. Mariel MUFARRO (Universidad Estatal de Rio de Janeiro, Brasil): "O discurso mediático sobre segurança publica no estado de Paraná: uma análise da campanha paz sem voz e medo do jornal Gazeta do Povo".

3. Adrian ROMERO (Universidad Nacional de Villa María, Argentina): "Discursos del delito en los medios de la provincia de Córdoba".

17.15 hs. Break.

17.45 hs. Sesiones Paralela 4, 5 y 6.

Sesión paralela 4. (Eje 1)

Aula Velez Sarsfield.

Coordinación: Guilhermina Barukel.

1. Federico ABILUSO (Universidad de Buenos Aires, Argentina): "Reconstruyendo la trama de las criminologías del otro: la producción de imaginarios punitivos en torno al migrante sudamericano".

2. Silvana BEGALA y Agustín VELEZ

MASSA (Universidad Nacional Córdoba, Argentina): "Migración y Derecho Penal: la expulsión de extranjeros desde la visión de los actores".

3. Nicolas MAIAROTA (Universidad Nacional del Litoral, Argentina): "Migrantes tras las rejas: notas sobre migraciones y prisión en Argentina".

Sesión Paralela 5. (Eje 3)

Aula San Martín.

Coordinación: Luciana Ghiberto

1. Gustavo GONZALEZ (Universidad Nacional del Litoral, Argentina): "El misterio del ministerio: policías, políticos profesionales y expertos en la Provincia de Santa Fe (2007-2014)".

2. Pilar FIUZA (Universidad de Buenos Aires, Argentina): "El Paradigma de la Seguridad Democrática y el debate previo a la creación del Ministerio de Seguridad (2003-2010). Un abordaje desde la perspectiva de "historia del presente".

3. Nicolas DALLORSO y Gabriela SEGHEZZO (Universidad de Buenos Aires, Argentina): "Espasmos bulmínicos. Reflexiones en torno a la (in)seguridad en escenarios posneoliberales".

Sesión Paralela 6. (Eje 6)

Aula Mariano Moreno.

Coordinación: Natacha Guata.

1. Martina GUEVARA y Rocío BAQUERO (Universidad de Buenos Aires, Argentina): "Cuernos "linchados": representaciones sobre la violencia y el castigo en el cruce de los discursos de la literatura argentina y el periodismo contemporáneo".

2. Hugo Fabricio NAVARRO VILLACIS (Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador): "Propaganda y castigo en la reforma penal ecuatoriana. Breve aproximación al castigo y la Criminología mediática".

3. Esteban PIZA (Universidad de Buenos

Aires, Argentina): "Representaciones de la prisión en la cultura popular argentina: las letras de la cumbia vilitera".

19.15 hs. Break.

19.30 hs. Sesiones Paralelas 7, 8 y 9.

Sesión paralela 7. (Eje 1)

Aula Velez Sarsfield.

Coordinación: Julieta Taboga.

1. George MENDONÇA DE LUCENA (Universidad de São Paulo, Brasil): "Esse ba-tuque é funk: apologia e criminalização da periferia".

2. Vinícius ROMÃO (Universidad Federal de Bahía, Brasil): "A criminalização das manifestações de rua e o direito de resistência".

3. Mauricio BALBACHAN (Universidad Nacional del Litoral, Argentina): "La prevención de la tortura como delito. Un análisis de las nuevas legislaciones".

Sesión Paralela 8. (Eje 3)

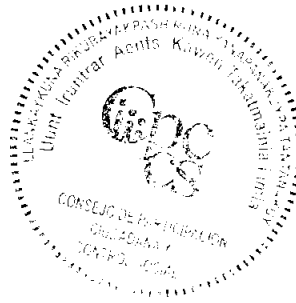
Aula San Martín.

Coordinación: Gustavo González.

1. Mariana LORENZ, Marisa CETRA, Patricio CASTRO, Adrian CORTI, Gonzalo MARTINEZ, Karen Judith NAVARRO, Jorge Agustín LAUREANO y Raúl RETAMOZO (Universidad de Buenos Aires, Argentina): "La formación de los oficiales de la Policía Federal Argentina (PFA) en el uso de la fuerza y las armas bajo el gobierno kirchnerista".

2. Luis Felipe DAVILA (Universidad EAFIT Medellín, Colombia): "Medellín, policía e inseguridad Cultural organizacional, gobernanza de la seguridad y aprendizaje en el servicio de policía".

3. Julián BILMES, Yesica MONTAGNA, Álvaro BRETAL y Ángela OYHANDY (Universidad Nacional de La Plata, Argentina): "Las prácticas policiales y su aval en el proceso judicial penal en casos de uso



# 272



**FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CANTÓN IBARRA

**AB. NAVARRO VILLACIS HUGO FABRICIO**

Matricula No: 10-2011-19

Cédula No: 1002976924

Fecha de inscripción: 07/06/2011

Matricula anterior: no

Tipo de sangre: C+



Firma:

**ADVERTENCIA**

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso  
**PERSONAL e INTRANSFERIBLE**

El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades  
Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial  
los derechos que le confieren de acuerdo con la  
Constitución y las Leyes de la República

Dr. Gustavo Donoso Mena

Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado en  
fojas útiles.

Ibarra, a 16 ABO 2017

**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



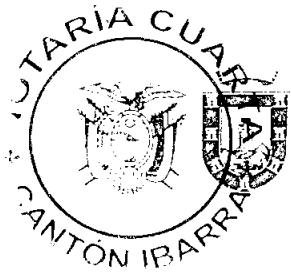
000008

4



0000000

4



272

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN OTAVALO

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

03-2012-ASJU

Contrato No. 03-2012- ASJU

COMPARECIENTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo, representado legalmente por el señor MARIO CONEJO MALDONADO, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado por el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía Descentralizada, por una parte y, por otra parte el Abg. HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS, con cédula de identidad Nro. 100297692-4 domiciliado en esta ciudad de Otavalo, en pleno ejercicio de los derechos de ciudadanía, sin nombramiento en la administración pública, sin relación laboral con Entidades del Estado, ni contratos de ninguna naturaleza, ni separado de ella por destitución ni voluntariamente a modo de compra de renuncia y supresión de partida, es decir sin compensación económica, capaz ante la Ley, por sus propios derechos, los comparecientes en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios ocasionales al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 2.1. Mediante sumilla del señor Alcalde inserta en Oficio N.º 03-12 ASJU de fecha 30 enero de 2012, el señor Alcalde autoriza la elaboración del presente contrato.
2.2. Mediante Certificación de Partida Presupuestaria N.º P023-DFIN 2012 de fecha 17 de febrero del 2012, la Dra. Mayra Andrade, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Otavalo, certifica la disponibilidad económica y la partida presupuestaria que será utilizada para el presente contrato.
2.3. Mediante Memorando Nro.2012-123-JGTH, de fecha 22 de febrero del 2012, la Jefa de Gestión de Talento Humano (G) emite informe sobre la necesidad de contratación del Abg. HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS, y solicita a la Dra. Johana Andrade Procuradora Sindica Municipal realice el contrato mediante la modalidad de servicios ocasionales.

SEGUNDA.- OBJETO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO requiere contratar bajo la modalidad de servicios ocasionales al Abg. HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS para que preste sus servicios en El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Otavalo, en calidad de ASISTENTE JURIDICO, bajo el Grupo Ocupacional 1001001010101 de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas fijada por el Ministerio de Relaciones Laborales publicada en el Registro Oficial No. 133 del 20 de febrero del 2010; quien cumplirá las actividades correspondientes a su cargo, debiendo sujetarse además a los beneficios que establezca el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Otavalo.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El Abg. HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS en calidad de ASISTENTE JURIDICO, deberá cumplir las siguientes actividades:

- Preparar los informes de contratos, arrendamientos, compras públicas, comodatos, permutas que le solicite el Procurador/a Sindica/a
Atender con dedicación y responsabilidad los informes jurídicos que le encargue su jefe inmediato en el ámbito de sus funciones, así, preparar proyectos de informes relacionados con el ámbito de la contratación pública, analizar normas jurídicas y jurisprudencia para encontrar soluciones a problemas jurídicos específicos, etc.
Coordinar con sus compañeros de trabajo, los aspectos que fueren necesarios para el despacho oportuno y acertado de los expedientes que están bajo su responsabilidad.
Elaborar escritos en procesos judiciales y extrajudiciales.
Comparecer en calidad de abogado defensor de la Municipalidad, en los juicios en caso de ausencia o delegación de la Procurador/a Sindica/a.
Emitir informes judiciales sobre asuntos de tránsito solicitados.
Elaborar informes relacionados con los procesos administrativos de expropiación, adjudicaciones, forzosas, declaratorias de utilidad pública, revisión de procesos que sigue la municipalidad para la realización de la obra pública, los mismos que deberán ser presentados a conocimiento de la Procuradora Sindica Municipal a su delegada.
Demás actividades que el Procurador/a Sindica/a solicite.

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra.a 16 AGO 2017

D. Diego Andrade A.
Procurador del Cantón Ibarra



[Handwritten signature]

El Abogado Hugo Fabricio Navarro Villacis, en calidad de Asistente Jurídico, comparece en este proceso judicial en representación de la Procuradora Sindica Municipal, en virtud de la delegación conferida por el Sr. Procurador Sindica Municipal, en virtud de la delegación conferida por el Sr. Procurador Sindica Municipal, en virtud de la delegación conferida por el Sr. Procurador Sindica Municipal.

00000000

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
 DEL CANTÓN OTAVALO**



272

En función de la planificación operativa, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del Abg. **HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS**, serán de supervisión directa de la Dra. Johana Andrade Procuradora Sindica Municipal.

**CUARTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO pagará al Abg. **HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS**, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS (\$775,00 USD) remuneración mensual unificada que será fijada conforme a los valores y requisitos determinados para los puestos de los grados establecidos en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales. Tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con las excepciones de recibir indemnizaciones por supresión de puestos o partida, o incentivos para la jubilación.

Los egresos se aplicaran a la partida presupuestaria Nro. A100.110.510510.000.1.00.00 "Servicios Personales por Contrato", a financiarse mediante traspaso de los fondos disponibles en la partida No A100.110.510105.019.1.00.00 "Remuneraciones Unificadas" PROGRAMA: Administración General

**QUINTA.- INGRESOS COMPLEMENTARIOS:**

Si por necesidad de servicios institucionales debidamente justificada se requiere que el Abg. **HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS** labore en horas posteriores a la jornada de trabajo o en días de descanso obligatorio, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO reconocerá horas suplementarias o extraordinarias de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y las regulaciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales. Igualmente en el evento que el Abg. **HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS** deba desarrollar actividades derivadas de la Cláusula Tercera y fuera del domicilio habitual de trabajo, se le reconocerá viáticos, movilizaciones y subsistencias que corresponda.

**SEXTA.- DE LOS INCREMENTOS A LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA:**

En cuanto a los incrementos a la Remuneración Mensual Unificada se estará a las modificaciones a los grados que integran la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas y los niveles estructurales de puestos que serán emitidos mediante Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales.

**SÉPTIMA.- SUJECCIÓN:**

La contratación de servicios ocasionales se sujeta a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

**OCTAVA.- EXCEPCIONES:**

El Abg. **HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS** no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contrato de servicios ocasionales, modalidad de contratación que no le otorga estabilidad ni permanencia en EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO. No se le concederá licencia sin remuneración y comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado determinadas en los artículos 28 letra b); y 30 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público. Tampoco podrá prestar sus servicios en otra institución del sector público mediante comisiones de servicio con o sin remuneración conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley.

No se le otorgará permiso para estudios regulares según lo determinado en el inciso primero del artículo 33 de la citada norma.

**NOVENA.- VIGENCIA Y DURACIÓN:**

El presente contrato rige a partir del 15 de febrero del 2012 hasta el 14 de mayo del 2012 y su vigencia estará sujeta a la existencia de recursos económicos, en jornada ordinaria.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

Acorde a lo determinado en el artículo 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público, el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento.

El contrato así mismo podrá concluir por las siguientes causas:

Por cumplimiento del plazo, terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa.

Por mutuo acuerdo entre las partes.

Por renuncia voluntaria.

CERTIFICADO que en el código de registro de la presente se encuentra el contrato de trabajo suscrito entre el Sr. HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo, el día 15 de febrero del 2012.

SECRETARÍA DE PERSONAL  
 Otavalo, 15 de febrero del 2012

30.03.12





# 277

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

Contrato No. 27-2012-ASJU

COMPARECIENTES:

Comparecen a la renovación del Contrato de Servicios Ocasionales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo...

Las partes acuerdan libre y voluntariamente en celebrar la renovación de Contrato de Servicios Ocasionales...

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 68 de la Ley Orgánica de Servicio Público...

Contrato de Servicios Ocasionales No. 03-2012-ASJU suscrito el 24 de febrero de 2012...

Mediante suma de honorarios No. 149-2012-ASJU de fecha 14 mayo de 2012...

Mediante Certificación de Partida Presupuestaria No. F062-1-DFH de fecha 14 de mayo de 2012...

Mediante Memorando No. 2012-703-15TH de fecha 14 de mayo de 2012...

SEGUNDA.- OBJETO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo...

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El Ab. HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS en su calidad de ASISTENTE DE ABOGACIA...

- Preparar los informes de contratos, arrendamientos, compras públicas, conciertos, permisos que le asigne el Procurador Síndico...
Atender con dedicación y responsabilidad los informes jurídicos que le endargue su jefe inmediato...

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 AGO 2017

Dr. Diego Andrade A. NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



Vertical stamp and handwritten notes on the right side of the page.



# 272

En función de la planificación operativa de la Asesora Jurídica del GADMCO, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del **Ab. HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS**, serán de supervisión directa de su Jefe inmediato.

**CUARTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo pagará a ella **Ab. HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cantidad de \$817.00 USD (OCHOCIENTOS DIECISIETE DOLARES AMERICANOS), del Servidor Público 1, Grado 7, remuneración mensual unificada que será fijada conforme a los valores y requisitos determinados para los puestos en los grados establecidos en la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales. Tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con las excepciones de recibir indemnizaciones por supresión de puestos o partida incentivos para la jubilación.

Los egresos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria No. A100.110.510510.000.1.00.00 denominada "Servicios Personales por Contrato" del presupuesto vigente del GADMCO para el año 2012.

**QUINTA.- INGRESOS COMPLEMENTARIOS:**

Si por necesidad de servicios institucionales debidamente justificada se requiera que ella SERVIDOR(A) labore en horas posteriores a la jornada de trabajo o en días de descanso obligatorio. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo reconocerá horas suplementarias o extraordinarias de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y las regulaciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales. Igualmente en el evento que ella SERVIDOR(A) deba desarrollar actividades derivadas de la Cláusula Tercera y fuera del domicilio habitual de trabajo, se le reconocerá viáticos, movilizaciones y subsistencias que corresponda.

Ella SERVIDOR(A) al aceptar las condiciones del contrato como es el lugar de trabajo, no podrá reclamar el viático por gastos de residencia conforme lo establece el artículo 124 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

**SEXTA.- DE LOS INCREMENTOS A LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA:**

En cuanto a los incrementos a la Remuneración Mensual Unificada se estará a las modificaciones a los grados que integran la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas y los niveles estructurales de puestos que serán emitidos mediante Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales.

**SEPTIMA.- SUJECCIÓN:**

La renovación de la contratación de servicios ocasionales se sujeta a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

**OCTAVA.- EXCEPCIONES:**

Ella SERVIDOR(A) no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contrato de servicios ocasionales, modalidad de contratación que no le otorga estabilidad ni permanencia en la INSTITUCION. No se le concederá licencia sin remuneración y comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado determinadas en los artículos 28 letra b), y 30 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público. Tampoco podrá prestar sus servicios en otra institución del sector público mediante comisiones de servicio con o sin remuneración conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley. No se le otorgará permiso para estudios regulares según lo determinado en el inciso primero del artículo 33 de la citada norma.

**NOVENA.- VIGENCIA Y DURACIÓN:**

La presente renovación del contrato rige a partir del 15 de mayo del 2012 hasta el 31 de julio del mismo año, y su vigencia estará sujeta a la existencia de recursos económicos.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

Acorde a lo determinado en el artículo 58 inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público, el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento:

El contrato asimismo podrá concluir por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo, terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por renuncia voluntaria.
- Por destitución.
- Por incumplimiento del objeto del contrato.
- Por incapacidad absoluta y permanente.
- Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada, y
- Por muerte.

**DECIMA PRIMERA.- SEGURO SOCIAL:**

Conforme con lo que dispone la Ley de Seguro Social, el pago del Seguro Social será responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para el Cantón Otavalo a favor de la SERVIDOR(A) a la servidora contratada.

SERVIDOR(A) HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS  
 CANTÓN OTAVALO  
 15/05/2012  
 15-01-2012

*[Handwritten signature]*



# 272



**DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIÓN:**

El/la SERVIDOR(A), declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensado/a, ni indemnizado/a por renuncia voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, declara además que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad o su Delegado

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:**

El/la SERVIDOR(A) se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para esta INSTITUCIÓN, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente difundir o revelar información que perjudique a la INSTITUCIÓN. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste a la INSTITUCIÓN, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación laboral

**DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Como documentos habilitantes del presente contrato se adjuntan

- Copia de la Cédula de Ciudadanía y Papeleta de Votación
- Copia del Título de Bachiller ó Título Profesional
- Declaración Juramentada de Bienes y autorización de levantamiento del sigilo bancario
- Certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales de estar habilitado para ejercer cargo público.
- Record Policial.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:**

La INSTITUCIÓN y el/la SERVIDOR(A), en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Otavalo, renunciando fuero y domicilio.

Para constancia y fe del acuerdo de las partes, y en uso de sus facultades las mismas aceptan y firman este contrato en 3 copias del mismo tenor y valor en la ciudad de Otavalo, a los 15 días del mes de mayo de dos mil doce.

MARIO CONEJO MALDONADO  
ALCALDE DEL CANTÓN OTAVALO

Ab. HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS  
CONTRATADO

**Razón:** El presente contrato ha sido elaborado en la Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Otavalo, por el Ldo. Luis Ernesto Campo Otavalo Asistente de Abogacía del Departamento Jurídico.

Ldo. Luis Ernesto Campo Otavalo  
ASISTENTE DE ABOGACIA

Debidamente revisado por la Dra. Johana Andrade Revelo Procuradora Sindica Municipal

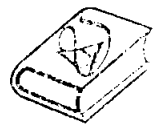
Dra. Johana Andrade Revelo  
PROCURADORA SINDICA



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 AGO 2017

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



CERTIFICADO que es fiel copia del original que se encuentra en este expediente.  
Dra. Johana Andrade Revelo  
18-01-2016

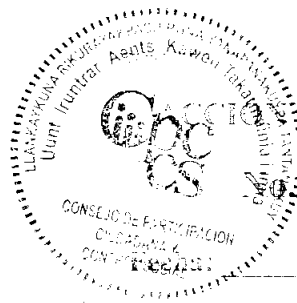
# 272



Handwritten signature or mark.



República del Ecuador



# PERSONAL 222

No. 0329917

3-ago-12

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

NO.

FECHA:

3 de agosto del 2012

NAVARRO VILLASIS  
APELLIDOS

HUGO FABRICIO  
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. de Afiliación IESS

Rige a partir de:

1002976924

06 de agosto del 2012

EXPLICACION:

Se extiende el presente Nombramiento Provisional de Prueba, en virtud de haber sido ganador del Concurso Abierto de Méritos y Oposición, del cargo que se detalla en el casillero "Situación Actual", de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, literal b.5) de la Ley Orgánica de Servicio Público.

INGRESO

A

SUBROGACION

RENUNCIA

ASCENSO

ENCARGO ADMINISTRAT.

SUPRESION DE PUESTO

UBICACION

COMISION DE SERVICIOS

DESTITUCION

TRASLADO

REVALORACION

JUBILACION

VACACIONES

RECLASIFICACION

OTRO

provisional de Prueba x

SITUACION ACTUAL

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: ASESORIA JURIDICA

PROCESO:

SUBPROCESO:

SUBPROCESO:

PUESTO: ASISTENTE DE ABOGACIA

PUESTO:

LUGAR DE TRABAJO: OTAVALO

LUGAR DE TRABAJO:

REMUNERACION MENSUAL: \$ 817,00

REMUNERACION MENSUAL:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

A100,110,510105,000,1,00,00

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

No. TMO-004-JGTH-06-12 Fecha

f. Resp. de Recursos Humanos

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 10 folios útiles.

f.

AUTORIDAD NOMINADORA

Ibarra, a 16 AGO 2012

RECURSOS HUMANOS

REGISTRO Y CONTROL

No. EMO-231 Fecha

3-ago-12

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

f.

Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No.

Fecha:

# 272



LA PERSONA REEMPLAZA A:

EN EL PUESTO DE.

QUIÉN CESO EN FUNCIONES POR

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No

FECHA

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO

Fecha

POSESION DEL CARGO

YO **NAVARRO VILLASIS**

**HUGO FABRICION** CEDULA DE CIUDADANIA No.

**1002976924**

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: **OTAVALO**

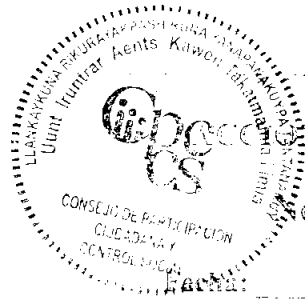
FECHA **3 de agosto de 2012**

Funcionario

Responsable de Recursos Humanos

Especie Valorada USD \$ 2.00

VERIFICAR Que es el code  
 municipal que reposa en el  
 municipio  
 SECRETARIA GENERAL  
 16-01-2016



# DE PERSONAL 2721

No. 0329989

Fecha: 5-nov-12

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

X

No.

FECHA:

05 DE NOVIEMBRE DEL 2012

NAVARRO VILLACIS

APELLIDOS

HUGO FABRICIO

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

1002976924

No. de Afiliación IESS

Rige a partir de:

06 de Noviembre del 2012

EXPLICACION:

Se entiende el presente Nombramiento Permanente en virtud de haber sido declarado ganador del Concurso de Meritos y Oposición y al haber superado el periodo de prueba de tres meses del cargo que se detalla en el casillero. Situación Actual de acuerdo a lo establecido en el Art. 111 del b) 3 de la Ley Orgánica de Servicios Públicos (LOSP).

INGRESO

X

SUBROGACION

RENUNCIA

ASCENSO

ENCARGO ADMINISTRATIVO

SUPRESION DE PUESTO

UBICACION

COMISION DE SERVICIOS

DESTITUCION

TRASLADO

REVALORACION

JUBILACION

VACACIONES

RECLASIFICACION

OTRO Nombramiento Permanente X

SITUACION ACTUAL

PROCURADURIA SINDICA

PROCESO:

SUBPROCESO:

ASISTENTE DE ABOGACIA

PUESTO:

OTAVALO

LUGAR DE TRABAJO:

\$ 817,00

REMUNERACION MENSUAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

A100,110,510105,000,1,00,00

SITUACION PROPUESTA

PROCESO:

SUBPROCESO:

PUESTO:

LUGAR DE TRABAJO:

REMUNERACION MENSUAL:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

No.

Fecha

f.

Resp. de Recursos Humanos

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en folios útiles.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AUTORIDAD NOMINADORA

Ibarra, a 16 AGO 2012

RECURSOS HUMANOS

Dr. Diego AGUIRRE CONTRA  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

No.

EMO-294

Fecha

5-nov-12

f.

Responsable del Registro



4

CAUCION REGISTRADA CON No.

Fecha:

# 272



LA PERSONA REEMPLAZA A.

EN EL PUESTO DE:

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No

FECHA

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO

Fecha:

POSESION DEL CARGO

YO NAVARRO VILLACIS HUGO FABRICO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 1002976924

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: OTAVALO

FECHA: 5 de noviembre de 2012

*[Handwritten signature]*

Funcionario

*[Handwritten signature]*  
 HUGO FABRICO  
 RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS  
 10-29-2012

Responsable de Recursos Humanos

Especie Valorada USD \$ 2.00

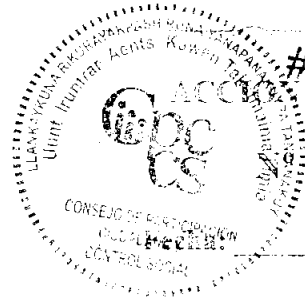
*[Handwritten signature]*





República del Ecuador

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES



# 272 DE PERSONAL

0330889

15-ago-13

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

NO.

FECHA:

15 de agosto del 2013

NAVARRO VILLACIS  
APELLIDOS

HUGO FABRICIO  
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía  
1002976924

No. de Afiliación IESS

Rige a partir de:  
13 de agosto del 2013

EXPLICACION:

Subrogación de Funciones, del cargo que se detalla en el Casillero "Situación Propuesta", en razón de la Procuradora Síndica Titular, solicitó permiso con cargo a vacaciones. Período del 13 al 16 de agosto del 2013.

INGRESO	TRASLADO	REVALORIZACION	SUPRESION
NOVERAMIENTO	TRASPASO	RECLASIFICACION	DESTITUCION
ASCENSO	CAMBIO ADMINISTRATIVO	UBICACION	REMOCION
SUBROGACION	INTERCAMBIO	REINTEGRO	JUBILACION
ENCARGO	COMISION DE SERVICIOS	RESTITUCION	OTRO
VACACIONES	LICENCIA	RENUNCIA	

**SITUACION ACTUAL**  
**PROCURADURIA SINDICA**  
**PROCESO:**  
**SUBPROCESO:**  
**PUESTO:** ASISTENTE JURIDICO  
**LUGAR DE TRABAJO:** OTAVALO  
**REMUNERACION MENSUAL:** \$ 817,00  
**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** A100,110,00,

**SITUACION PROPUESTA**  
**PROCURADURIA SINDICA**  
**PROCESO:**  
**SUBPROCESO:**  
**PUESTO:** PROCURADOR SINDICO (S)  
**LUGAR DE TRABAJO:** OTAVALO  
**REMUNERACION MENSUAL:** \$ 2.546,00  
**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** A100,110,00,

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

No. Fecha

Es fiel fotocopia del documento original que fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ibarra, a 16 AGO 2017

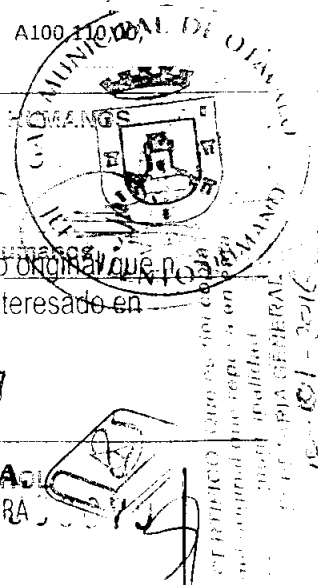
AUTORIDAD NOMINADORA

RECURSOS HUMANOS

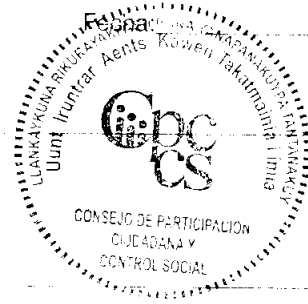
Dr. Diego Andrade Acosta  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

No. EMO-155 Fecha 15-ago-13

Responsable del Registro



CAUCION REGISTRADA CON No.



# 272

LA PERSONA REEMPLAZA A:

EN EL PUESTO DE:

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No.

FECHA

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO.

Fecha

POSESION DEL CARGO

YO NAVARRO VILLACIS

HUGO FABRICIO

CON CEDULA DE CIUDADANIA No.

1002976924

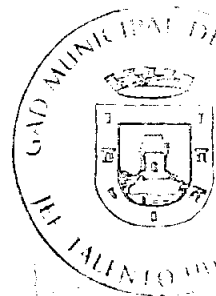
JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR. OTAVALO

FECHA: 15 de agosto de 2013

*[Handwritten signature]*

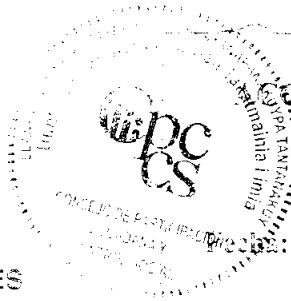
Funcionario



Responsable de Recursos Humanos

Espeño, Otavalo, U.S.A. \$ 1.00

*[Handwritten notes and signatures on the right side of the page]*



# 272  
COMISION DE PERSONAL

Nº 0330890

26-ago-13

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

DECRETO                      ACUERDO                      RESOLUCION

NO    FECHA:                      26 de agosto del 2013

NAVARRO VILLACIS  
APELLIDOS

HUGO FABRICIO  
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía <b>1002976924</b>	No. de Afiliación IESS	Rige a partir de: <b>26 de agosto del 2013</b>
--	------------------------	---

**EXPLICACION:**

Subrogación de Funciones, del cargo que se detalla en el Casillero "Situación Propuesta", en razón de la Procuradora Síndica Titular, se encuentra en periodo de maternidad.

INGRESO	TRASLADO	REVALORIZACION	SUPRESION
NOMBRAMIENTO	TRASPASO	RECLASIFICACION	DESTITUCION
ASCENSO	CAMBIO ADMINISTRATIVO	UBICACION	REMOCION
SUBROGACION	INTERCAMBIO	REINTEGRO	JUBILACION
ENCARGO	COMISION DE SERVICIOS	RESTITUCION	OTRO
VAGACIONES	LICENCIA	RENUNCIA	

**SITUACION ACTUAL  
PROCURADURIA SINDICA**

PROCESO:  
SUBPROCESO:  
PUESTO:                      **ASISTENTE JURÍDICO**  
LUGAR DE TRABAJO:                      **OTAVALO**  
REMUNERACION MENSUAL:                      **\$ 817,00**  
PARTIDA PRESUPUESTARIA:                      **A100,110,00**

**SITUACION PROPUESTA  
PROCURADURIA SINDICA**

PROCESO:  
SUBPROCESO:  
PUESTO:                      **PROCURADOR SINDICO (S)**  
LUGAR DE TRABAJO:                      **OTAVALO**  
REMUNERACION MENSUAL:                      **\$ 2.546,00**  
PARTIDA PRESUPUESTARIA:                      **A100,110,00**

**ACTA FINAL DEL CONCURSO**

**PROCESO DE RECURSOS HUMANOS**

Fecha

Es ffeel fotocopia del documento original que m  
I fue presentado y devuelto al interesado en  
fojas útiles.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ibarra, a **16 AGO 2017**

AUTORIDAD NOMINADORA

**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



**RECURSOS HUMANOS**

No.                      **EMO-156**                      Fecha                      **26-ago-13**

Responsable del Registro

0330890  
99

Notaría General  
CANTÓN IBARRA

# 272

CAUCION REGISTRADA CON N°



LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE:

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON N°

FECHA

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO

Fecha

POSESION DEL CARGO

YO NAVARRO VILLALBA FABRICIO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1002 691

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: OTAVALO

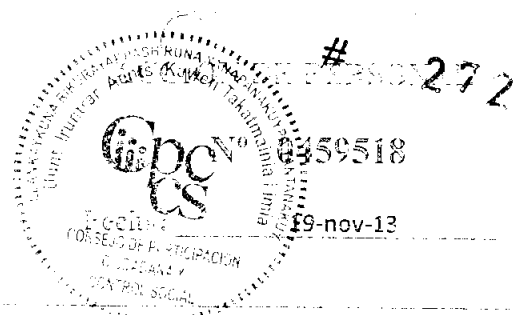
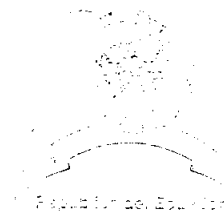
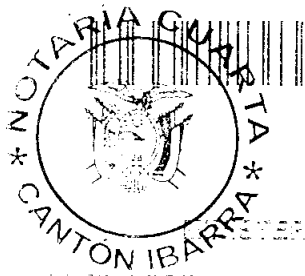
FECHA: 26 de agosto de 2013

Funcionario

Responsable de Recursos Humanos

Especial valorada USD \$ 2.00

Este documento es una copia  
de la respuesta original  
de la institución.  
FECHA DE EMISION: 26/08/2013  
N°: 272



MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

FECHA: 19 de noviembre del 2013

NAVARRO VILLACIS  
APELLIDOS

HUGO FABRICIO  
NOMBRES

Código Único de Ciudadanía:  
1002976924

Tipo de Acto: TRANSFERENCIA

Rige a partir de:  
19 DE NOVIEMBRE DEL 2013

EXPLICACION:

Subrogación de funciones del cargo que se detalla en el casillero "Situación Propuesta", en razón de que la Procuradora Síndica Titular, se encuentra con Licencia por Calamidad Doméstica y dos días con cargo a vacaciones. Período de subrogación del 19 de noviembre al 20 de diciembre del 2013.

INGRESO	TRASLADO	REVALORIZACION	SUPRESION
GOBIERNO	TRASPASO	RECLASIFICACION	DESTITUCION
ASENSO	CAMBIO ADMINISTRATIVO	UBICACION	REMOCION
SUBROGACION	INTERCAMBIO	REINTEGRO	JUBILACION
CARGO	COMISION DE SERVICIOS	RESTITUCION	OTRO
PROVISIONES	LICENCIA	RENUNCIA	

SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA	
PROCURADURIA SINDICA		PROCURADURIA SINDICA	
PROCESO:		PROCESO:	
SUBPROCESO:		SUBPROCESO:	
PUESTO:	ASISTENTE JURÍDICO	PUESTO:	PROCURADOR SÍNDICO (S)
LUGAR DE TRABAJO:	OTAVALO	LUGAR DE TRABAJO:	OTAVALO
REMUNERACION MENSUAL:	\$ 817,00	REMUNERACION MENSUAL:	\$ 2.546,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	A100,110,00	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	A100,110,00

NOTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

No. Fecha

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

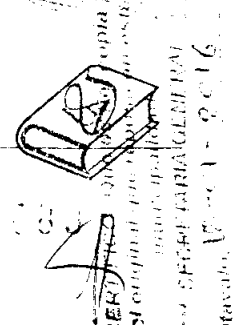
DOS. PATRIA Y LIBERTAD Ibarra, a 16 AGO 2017

AUTORIDAD NOMINADORA: **Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA  
REGISTRO Y CONTROL

RECURSOS HUMANOS

No. EMO-178 Fecha 19-nov-13

Responsable del Registro



CAUCION REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: # 272



LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR \_\_\_\_\_

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha. \_\_\_\_\_

RESERVA DEL CARGO

YO **NAVARRO VILLACIS**

**HUGO FABRICO**

CON CEDULA DE CIUDADANIA No

**1002976924**

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: **OTAVALO**

FECHA: **19 de noviembre de 2013**

Funcionario

Responsable de Recursos Humanos

República Valiente USD \$ 2.00

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SECRETARÍA DE VELE  
 OTAVALO (E.C.) - P.S.C.



272

UNION DE PERSONAS

N° 0459545

19-dic-13

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

EXCELENTE

AUTENTICO

RESOLUCION

X

NO

FECHA

19 de Diciembre 2013

NAVARRO VILLACIS

HUGO FABRICO

OTAVALO

OTAVALO

Titulo de Cred. de la de C. Ibarra

Titulo de Cred. de la de C. Ibarra

Reg. a partir de:

1002976924

23 de Diciembre 2013

EXPOSICION

Subrogación de Funciones en razón de que a la Titular se le extiende la Licencia para la atención de casos de hospitalización o patologías degenerativas de las hijas o hijos contemplado en el Art. 27 literal h) de la LOSEP desde el 23 de Diciembre 2013 al 04 de Enero 2014.

PROCESO	PROCESO	REVALORIZACION	SUFRESION
GOBIERNO	TRABAJOS	RECLASIFICACION	BESTITUCION
ASCENSO	CAMBIO ADMINISTRATIVO	UBICACION	REMOCION
SUBROGACION X	INTERCAMBIO	REINTEGRO	JUBILACION
EMBAJADO	COMISION DE SERVICIOS	RESTITUCION	OTRO
CONDICIONES	CONDICION	PENALIA	

SITUACION ACTUAL

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: PROCURADURIA SINDICA  
 SUBPROCESO:  
 PUESTO: ASISTENTE JURIDICO  
 LUGAR DE TRABAJO: OTAVALO  
 REMUNERACION MENSUAL: \$ 817.00  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: A100.110.00

PROCESO: PROCURADURIA SINDICA  
 SUBPROCESO:  
 PUESTO: PRODURADOR SINDICO  
 LUGAR DE TRABAJO: OTAVALO  
 REMUNERACION MENSUAL: \$ 2546.00  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: A100.110.00

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

No.

Fecha

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ibarra, a 16 AGO 2017

AUTORIDAD NOMINADORA

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

RECURSOS HUMANOS

No.

Fecha

19-dic-13

Responsable del Registro



SECRETARIA GENERAL

CAUCION REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

# 272



LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ADICION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

POSESION DEL CARGO

YO NAVARRO VILLACIS HUGO FABRICIO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 1002976924

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: OTAVALO

FECHA: 19 de diciembre de 2013

*[Handwritten signature]*

Funcionario

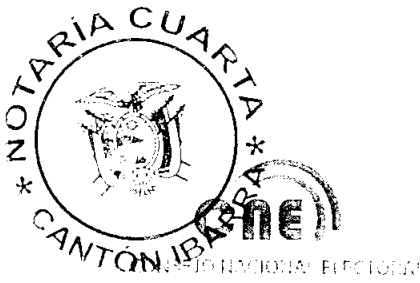
*[Handwritten signature]*

Responsable de Recursos Humanos

Este documento tiene validez legal en caso de ser utilizado para fines de reposición de personal en caso de ausencia o fallecimiento del personal.  
 CODIGO GENERAL  
 1002976924

Escuela Superior de Idiomas





# 272

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

9-45

COMPARECIENTES:

COMPARECIENTE CON ESTADO DE NO CONSERVACIÓN DE SU PERSONALIDAD: Sr. DR. SANTIAGO VALLEJO VÁSQUEZ, DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA, y Sr. DR. JUAN PABLO POZO, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, con el número de Resolución No. PLE-CNE/030/16015 de fecha 01 de noviembre de 2015, a quien se le nombra al demandado EMPLEADOR; y por otra parte por sus propios medios a Sr. ALFONSO HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACÍS, con cédula de ciudadanía N° 0028978820 quien es el demandado CONTRATADO que se le nombra para el desarrollo de sus labores en el área de procesos electorales, con un monto de \$ 1.000,00 (mil dólares) mensuales más prestaciones.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.- El Consejo Nacional Electoral se conforma con los Artículos 217 y 218 de la Constitución y Regimen del Ecuador, para desarrollar la administración, organización, funcionamiento y control de sus funciones, determinará su organización y ejecutará a su cargo.

2.- La representación legal del Consejo Nacional Electoral de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 218 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral, Organizaciones Políticas de la República de Ecuador, Código de la Democracia, corresponde a su Presidente de Organización, quien es el funcionario de la entidad nominadora, y ejerce tal función plena y exclusiva.

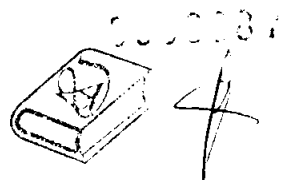
3.- Mediante Resolución No. 005-R-IPPB-CNE-2015 de fecha de 23 de octubre del 2015, el Sr. Dr. SANTIAGO VALLEJO VÁSQUEZ, Presidente del Consejo Nacional Electoral, nombra al Sr. ALFONSO HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACÍS, Delegado de las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, a suscribir con los partidos políticos afiliados al proceso electoral, y con los miembros de la Delegación Provincial de Imbabura, para observar los procedimientos establecidos en la Ley Electoral, y el Reglamento de la autoridad nominadora.

4.- Con el Número de No. CNE/030/16015/16015 de 21 de agosto del 2016 a Sr. Santiago Vallejo Vásquez, en su calidad de Director Provincial de Imbabura, se le nombra al Sr. ALFONSO HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACÍS, para desempeñar el cargo de representante legal del Sr. Alfonso Fabricio Navarro Villacís, bajo la modalidad de servicios ocasionales durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y 31 de diciembre de 2016. En el presente instrumento se encuentra inserta la suma de \$ 1.000,00 (mil dólares) mensuales más prestaciones.

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 AGO 2017

Dr. Diego Andrade A. NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



# 272



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



DELEGACION PROVINCIAL  
DE IMBABURA

Por el delegado de la Asesoría y el Nominador a la fuerza que se produce según corresponda observando la normativa vigente, lo que se solicita.

1.6.- Mediante Memorando N.° CNE-DNTH-2016-0189-M, el Ing. José Quiroga - Director Nacional de Talento Humano, informó que se ha procedido a la revisión del informe técnico N.° 001-CNE-DP-TH-2016 y la matriz de verificación de perfil elaborada por la Dra. María Díaz - Encargada de la Unidad de Talento Humano de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.

1.7.- La exhortación de los recursos humanos se presentó a la autoridad competente para contratar en el memorando N.° CNE-PDI-2016-0004-M de 21 de enero de 2016 suscrita por el Sr. Carlos Arceaga, Técnico Electoral 2 CNE-DP.

#### SEGUNDA.- OBJETO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el Consejo Nacional Electoral contrata bajo la modalidad de servicios profesionales al Abg. HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACÍS, para que preste sus servicios técnicos y personales en calidad de TÉCNICO ELECTORAL 2 - ASESORÍA JURÍDICA.

#### TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El (la) CONTRATADO(A) en calidad de TÉCNICO ELECTORAL 2 - ASESORÍA JURÍDICA, cumplirá las siguientes actividades:

Proporcionar seguridad jurídica a la Delegación Provincial de Imbabura mediante el asesoramiento legal permanente e integral.

Asesorar a las autoridades y responsables de procesos, respecto a la aplicabilidad de las normas vigentes en el sistema jurídico ecuatoriano.

Patrocinar a la Delegación Electoral en todos los procesos judiciales administrativos electorales, constitucionales, contencioso-administrativos y demás en los que la Delegación sea parte procesal.

Expedientes legales electorales en serie administrativa, gestoriales.

Expediente de contratación pública y concurrencia.

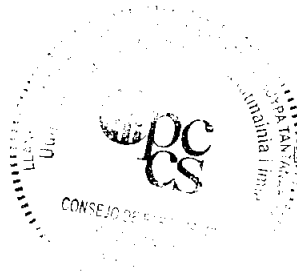
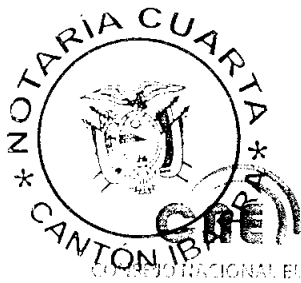
Compras Judiciales Registro de demandas y juicios.

Informes legales.

Instrumentos Judiciales.

Informe de gestión al Director Provincial y Coordinación de Asesoría Jurídica.

20160308



# 272

DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA

En el día de la presente se otorga a los interesados devengados los productos previsionales y el correspondiente pago de Abg. HUGO FABRICIO MATARRÓ VILLACÍS, señor de sueldo y jubilación de retiro en retiro.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO:**

El monto de la presente obligación es de \$1341.62 (mil trescientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos con sesenta y dos centavos) USD \$1341.62) más los beneficios de retiro devengados para el período de cumplimiento de las obligaciones de retiro de los interesados de prestos previsionales y jubilación de retiro.

**QUINTA.- INGRESOS COMPLEMENTARIOS:**

El presente contrato de servicios profesionales se regirá por el artículo 58 del CONTRATO de servicios profesionales de trabajo en días de descanso obligatorio. El Consejo Nacional Electoral reconocerá horas suplementarias o horas extras de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica del Servicio Público, el Reglamento y las resoluciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales. Exceptuándose a esta disposición los prestos comprendidos de la escala remunerativa de Nivel de Básico Superior y de Nivel Medio Superior. Igualmente en el evento que el/los CONTRATADO/A desarrollare actividades derivadas de la Oposición Tripartita y fuera de horario habitual de trabajo, se le reconocerá víáticos, movilización y subsistencia que correspondan.

**SEXTA.- SUJECCIÓN:**

La contratación de servicios profesionales se sujeta a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN:**

El presente contrato vigila a partir del 13 de febrero del 2016 al 31 de diciembre de 2016 para el cumplimiento de la calificación presupuestaria que mediará en el contrato.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato determinado en el artículo 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público y contrato de servicios profesionales.

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 AGO 2017

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



# 272

DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA

- a) Por cumplimiento del plazo, terminara a los ~~seis~~ meses en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por falta de voluntad presentada.
- d) Por incapacidad absoluta y voluntaria de la o el contratado, de a prestar servicios.
- e) Por denuncia de la o el contratante o de la o el contratado judicialmente en el ámbito de la jurisdicción.
- f) Por denuncia presentada al del control de gestión, la o el contratante o el contratado que debe ser resuelta por el respectivo órgano.
- g) Por tener una calificación regular o mala durante el periodo de evaluación del desempeño.
- h) Destitución, y.
- i) Por muerte.

**NOVENA.- SEGURO SOCIAL:**

Conforme con lo que dispone la Ley de Seguro Social Obligatorio, el Consejo Nacional Electoral afiliara a la CONTRATADO(A) a la seguridad social correspondiente.

**DÉCIMA.- DECLARACIÓN:**

El(a) CONTRATADO(A) declara que no se encuentra incurso(a) en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato y que no ha sido compensador(a), ni indemnizado(a) por recesión voluntaria o supresión de puestos en el Sector Público, además que no tiene ningún parentesco con la Máxima Autoridad o su Delegado.

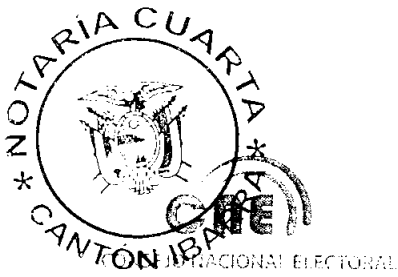
**UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

El(a) CONTRATADO(A) se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios para el Consejo Nacional Electoral, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique al Consejo Nacional Electoral. El contravento a esta disposición dara lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la Ley, sin perjuicio de los sanciones civiles o penales que le asigne el Consejo Nacional Electoral que le correspondan, además de la multa por cada día de mora de terminada la relación laboral.

**DUODÉCIMA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El (la) contratad(a) cumplirá sus funciones en la ciudad de Ibarra, en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicada en la Avenida Jarama Bolívar No. 1.

600000



# 272

DELEGACION PROVINCIAL  
DE IMBABURA

En el presente documento se declara la existencia de un contrato de prestación de servicios de consultoría en materia de asistencia técnica para el fortalecimiento de la gestión de la delegación provincial electoral de Imbabura.

#### DÉCIMA TERCERA - DOMICILIO DEL CONTRATADO

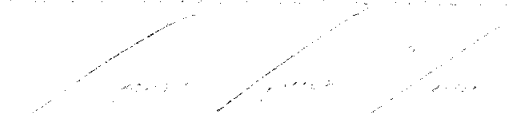
El domicilio del contratador es el siguiente: Calle 10 de Agosto y Calle 10 de Agosto, en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, Ecuador.

Nombre: **Rafael B. Sandoval**  
Número de identificación: **1002376924**

#### DÉCIMA CUARTA - JURISDICCION Y COMPETENCIA:

El Consejo Nacional Electoral y el Consejo Provincial Electoral de Imbabura, en virtud de la facultad conferida por el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador, se atribuyen la competencia para resolver los recursos de amparo.

Este contrato se firmó en presencia de los señores **Santiago Vallejo** y **Hugo Fabrice**, quienes suscriben el presente documento, en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, Ecuador, a las 10:00 horas del día 16 de agosto de 2017.

  
**SANTIAGO VALLEJO VASQUEZ**  
DIRECTOR DE LA DELEGACION  
PROVINCIAL ELECTORAL  
DE IMBABURA

  
**HUGO FABRICE SANCHEZ**  
CONTRATADO  
C.I. 1002376924

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 AGO 2017

**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

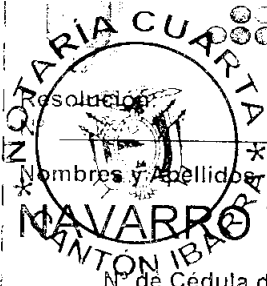


00000914



272

000002  
4



Módulo de Trabajo



ACCION DE PERSONAL

Número 318-CNE-DNTH-2017

Fecha 15/06/2017

# 272



Fecha \_\_\_\_\_

Nombres y Apellido **NAVARRO VILLACIS HUGO FABRICIO**

Nº de Cédula de Ciudadanía

100297692-4

Rige a partir de

15/06/2017

Ingreso	Vacaciones	X Subrogación	Destitución
Ascenso	Licencia	Encargo	Supresión de Puesto
Revalorización	Regimen Disciplinario	Cambio Administrativo	Otras
Traslado	Cesaciones o Salidas	Comisión de Servicios	

Explicación:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 126 y 270 de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General respectivamente, el Abogado Daniel Alexander González Pérez, Delegado de la Máxima Autoridad mediante Resolución Nro. 035-P-JPPB-CNE-2016, emite la presente Acción de Personal mediante la cual subroga las funciones de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, al Abg. Hugo Navarro Villacis, los días 15 y 16 de junio del 2017. REFERENCIA: Según Memorando No CNE-DPI-2017-0367-M, de fecha 14 de junio de 2017.

SITUACION ACTUAL

Proceso CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 Subproceso DELEGACION PROVINCIAL IMBABURA  
 Puesto TECNICO ELECTORAL 2  
 Lugar de Trabajo IMBABURA  
 Remuneración Mensual Unificada 1341.62  
 Partida Presupuestaria  
 201758000100000010000000100051100000100000000 434

SITUACION PROPUESTA

Proceso CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 Subproceso DELEGACION PROVINCIAL IMBABURA  
 Puesto DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL  
 Lugar de Trabajo IMBABURA  
 Remuneración Mensual Unificada 3038  
 Partida Presupuestaria  
 201758000100000010000000100051100000100000000 30

ACTA FINAL DE CONCURSO

Nº \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

PROCESO DE TALENTO HUMANO

Ing. José Chamba Guamán  
 DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

F. \_\_\_\_\_  
 Abg. Daniel González Pérez  
 ASESOR 2 N.J. S. DE PRESIDENCIA C.N.E.

PARA SALIDA DE LA INSTITUCIÓN

REGISTRO Y CONTROL

OBSERVACIONES:

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en \_\_\_\_\_ fojas útiles.

Fecha \_\_\_\_\_

F. \_\_\_\_\_ Ibarra, a 16 AGO 2017

Dr. Diego Andrade A.  
 NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



Responsable de Talento Humano



272

00000004





Ministerio del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

Número 314-CNE-DNTH-2017 272

Fecha 08/06/2017



Resolución: N°  
Nombres y Apellidos

Fecha

NAVARRO VILLACIS HUGO FABRICIO

N° de Cédula de Ciudadanía  
100297692-4

Rige a partir de  
08/06/2017

Ingreso	Vacaciones	X Subrogación	Destitución
Ascenso	Licencia	Encargo	Supresión de Puesto
Revalorización	Regimen Disciplinario	Cambio Administrativo	Otras
Traslado	Cesaciones o Salidas	Comisión de Servicios	

Explicación:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 126 y 270 de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General respectivamente, el Abogado Daniel Alexander González Pérez, Delegado de la Máxima Autoridad mediante Resolución Nro. 035-P-JPPB-CNE-2016, emite la presente Acción de Personal mediante la cual subroga las funciones de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, al Abg. Hugo Fabricio Navarro Villacis, a partir del 08 al 14 de junio del 2017. REFERENCIA: Según Memorando No CNE-DPI-2017-0364-M. de fecha 09 de junio de 2017.

SITUACION ACTUAL

Proceso CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
Subproceso DELEGACION PROVINCIAL IMBABURA  
Puesto TECNICO ELECTORAL 2

Lugar de Trabajo IMBABURA  
Remuneración Mensual Unificada 1341.62  
Partida Presupuestaria  
201758000100000010000000100051100000100000000 434

SITUACION PROPUESTA

Proceso CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
Subproceso DELEGACION PROVINCIAL IMBABURA  
Puesto DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL

Lugar de Trabajo IMBABURA  
Remuneración Mensual Unificada 3038  
Partida Presupuestaria  
201758000100000010000000100051100000100000000 30

ACTA FINAL DE CONCURSO

N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

PROCESO DE TALENTO HUMANO

Ing. José Chamba Guamán  
DIRECTOR NACIONAL TALENTO HUMANO

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

F. \_\_\_\_\_  
Abg. Daniel González Pérez  
ASESOR 2 N.J.S. DE PRESIDENCIA C.N.E.

PARA SALIDA DE LA INSTITUCIÓN

REGISTRO Y CONTROL

OBSERVACIONES

Es fiel fotocopia del documento original que fue presentado y devuelto al interesado en \_\_\_\_\_ fojas útiles.

Fecha \_\_\_\_\_

Ibarra, a 16 AGO 2017

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



Responsable de Talento Humano

# 272



000000  
4



# 272

3-15

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 ABO 2017

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



3000001 \$

# 272



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL



DELEGACIÓN DE GOBIERNO FEDERAL DE IMBABAHUA

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

Handwritten number 000000 and a signature



# 272

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 AGO 2017

**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA





# 277  
MIMBABURA

[Faint, illegible text, likely a header or introductory paragraph]

[Faint, illegible text, likely a header or introductory paragraph]

[Faint, illegible text, likely a paragraph]

[Faint, illegible text, likely a section header]

[Faint, illegible text, likely a paragraph]

[Faint, illegible text, likely a section header]

[Faint, illegible text, likely a paragraph]

[Faint, illegible text, likely a section header]

[Faint, illegible text, likely a paragraph]

2020  
[Handwritten signature]



# 272

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 AGO 2017

**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



000010

4

# 272



*[Handwritten signature]*





**CONTRATO EVENTUAL DE TRABAJO**

En la ciudad de Ibarra, a los 04 días del mes de abril del año 2016, comparecen, por una parte LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR SEDE EN IBARRA, representada legalmente por su PRO-RECTORA, Dra. María Josefa Rubio Gómez, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1719649012 en calidad de EMPLEADOR, y por otra parte, el MGS. HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACÍS, portador de la cédula No. 1002976924, en calidad de TRABAJADOR. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ibarra y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar este CONTRATO EVENTUAL con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: Al EMPLEADOR y TRABAJADOR en adelante se los denominará conjuntamente como "Partes" e individualmente como "Parte".

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de un docente a medio tiempo, con el fin de atender al requerimiento de la Escuela de Jurisprudencia que por incremento de las actividades, el empleador requiere de la contratación eventual de un docente, para sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Ibarra, Av. Aurelio Espinosa Pólit s/n y Av. Jorge Guzmán Rueda.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-**

El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades contrata al TRABAJADOR en calidad de **DOCENTE a medio tiempo**. Revisados los antecedentes del **MGS. HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACÍS**, ésta declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, El EMPLEADOR y el TRABAJADOR proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

**TERCERA: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.-**

EL TRABAJADOR cumplirá sus labores en la jornada ordinaria máxima, establecida en el artículo 47 del Código de Trabajo; lunes y miércoles de 07h00 a 08h00 y de 18h00 a 22h00; martes de 17h00 a 20h30; jueves de 18h00 a 21h00 y viernes de 17h00 a 21h00. Las Partes podrán convenir que el TRABAJADOR labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten, para lo cual se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 55 de este mismo Código. El horario de labores podrá ser modificado por el empleador cuando lo estime conveniente y acorde a las necesidades y a las actividades de la empresa, siempre y cuando dichos cambios sean comunicados con la debida anticipación, conforme el artículo 63 del Código del Trabajo. Los sábados y domingos serán días de descanso forzoso, según lo establece el artículo 50 del Código de la materia.

**CUARTA: REMUNERACIÓN.-**

El Empleador, de acuerdo a los artículos 80 y 83 del Código de Trabajo, cancelará por concepto de remuneración a favor del trabajador a medio tiempo (20 horas semanales) la suma de \$505.00 (QUINIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante acreditación en cuenta bancaria del trabajador.

El empleador declara que, en la remuneración que percibe EL TRABAJADOR, se encuentra establecido el incremento del 35% del valor hora del salario básico del sector al cual corresponde, en virtud de lo señalado en el artículo 17 del Código del Trabajo. Además, el Empleador cancelará los demás beneficios sociales establecidos en los artículos 97, 111 y 113 del Código de Trabajo, conforme el Acuerdo Ministerial No. 0046 del Ministerio de Relaciones Laborales. Asimismo, el Empleador reconocerá los recargos correspondientes por concepto de horas suplementarias o extraordinarias, de acuerdo a los artículos 49 y 55 del Código de Trabajo, siempre que hayan sido autorizados previamente y por escrito.

**QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.-**

El plazo que las partes han convenido para la vigencia de este contrato es de 130 días continuos, contados a partir del día de su suscripción, esto es el 04/04/2016 hasta el 11/08/2016. De acuerdo al Art. 17 del Código del Trabajo.

**SEXTA.- LUGAR DE TRABAJO:**

El TRABAJADOR desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones ubicadas en la Av. Aurelio Espinosa Pólit s/n y Av. Jorge Guzmán Rueda, en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, para el cumplimiento cabal de las funciones a él encomendadas.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES:**

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV "De las obligaciones del Empleador y del Trabajador", a más de las estipuladas en este contrato:

**Actividades de docencia:**

- Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma;
- Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros;
- Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus;
- Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales;
- Visitas de campo y docencia en servicio;
- Dirección, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías profesionales;
- Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas;
- Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación;
- Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente;
- Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación;
- Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa;

fojas útiles.

Ibarra, a 16 ABO 2017

Ibarra: Av. Aurelio Espinosa Pólit y Av. Jorge Guzmán Rueda.  
C.O.B. La V. Ibarra. Tel: (593) 06 2915 500 - 2915 490. Fax: (593) 2915 440

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



0000003

4



# PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA

# 272

- Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de experiencias de enseñanza, y,
- Uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza.

### Actividades de investigación:

- Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;
- Realización de investigación para la recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales;
- Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos, o procedimientos operativos o de investigación;
- Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y naturales;
- Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación;
- Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones;
- Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;
- Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y de alto impacto científico o académico;
- Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros;
- Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones;
- Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales. La participación en trabajos de consultoría institucional y la prestación de servicios institucionales no se reconocerán como actividades de investigación dentro de la dedicación horaria.

### Actividades de dirección o gestión académica:

- Dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación en sus distintos niveles de organización académica e institucional, la organización o dirección de eventos académicos nacionales o internacionales, así como el diseño de carreras y programas de estudios de grado y postgrado.
- También se contemplará como actividades de dirección o gestión académica los espacios de colaboración interinstitucional en los órganos que rigen el sistema de educación superior (CES y CEAACES), en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en los institutos públicos de investigación, así como en las comisiones de evaluación del desempeño del personal académico.
- Los cargos de dirección o gestión administrativa, financiera, talento humano, planificación no académica, tecnologías de la información, asesoría jurídica y otros que no sean de índole académica, se excluyen del ámbito de este artículo, por lo que no se encuentran regulados por el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público o del Código del Trabajo, según corresponda.

### Actividades de vinculación con la sociedad:

- Las actividades de vinculación con la sociedad deberán enmarcarse dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Además son obligaciones del trabajador las siguientes:

- Mantener el grado de eficiencia necesario para el desempeño de sus actividades.
- Guardar absoluta reserva en los asuntos que, por su naturaleza tuvieren esta calidad y que con ocasión de su trabajo, fueren de su conocimiento.
- Cumplir con lo dispuesto en las Leyes, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la PUCESI.
- Dar información inmediata a las autoridades de la UNIVERSIDAD sobre todo asunto o acontecimiento que pudiere ocasionar perjuicio a la institución, funcionarios, trabajadores, estudiantes y bienes de la misma.
- EL EMPLEADO declara encontrarse informada de la Identidad Católica de LA PUCESI y de sus implicaciones, así como se compromete bajo su responsabilidad a promover o, al menos respetar tal identidad y los principios fundamentales que, según los Estatutos propios y la legislación eclesiástica, rigen la vida de la PUCESI.

### OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

En todo lo no previsto en este Contrato, las partes se sujetan al Código del Trabajo.

### NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

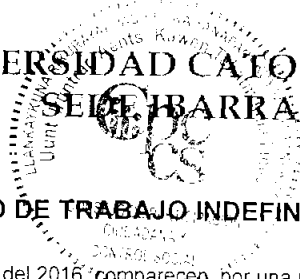
### DÉCIMA.- SUSCRIPCIÓN:

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado, firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor.

Suscrito en la ciudad de Ibarra, el 15 de enero del año 2016.

Dra. María Josefa Rubio  
PRO-RECTORA  
EL EMPLEADOR

Mgs. Hugo Navarro  
C.C. 1062976924  
EL TRABAJADOR



CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO

En la ciudad de Ibarra, a los 12 días del mes de agosto del 2016 comparecen, por una parte la Doctora María Josefa Bernarda Rubio Gómez, representante legal de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, portador de la cédula de ciudadanía N° 1002976924, en calidad de EMPLEADOR; y por otra parte, el MGS. HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS, portador de CC. 1002976924, en calidad de TRABAJADOR. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Ibarra y Otavalo respectivamente; capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar este CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO y con periodo a prueba, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

Al EMPLEADOR y TRABAJADOR en adelante se los denominará conjuntamente como "Partes" e individualmente como "Parte".

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de un DOCENTE a MEDIO TIEMPO.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades contrata al TRABAJADOR en calidad de DOCENTE a MEDIO TIEMPO. Revisados los antecedentes del MGS. HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACIS, ésta declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes El EMPLEADOR y el TRABAJADOR proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

TERCERA.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO:

EL TRABAJADOR cumplirá sus labores en la jornada ordinaria máxima, establecida en el artículo 47 del Código de Trabajo, de lunes a viernes de 17h00 a 21h00, de acuerdo al artículo 57 del mismo cuerpo legal, el mismo que declara conocerlo y aceptarlo. Las Partes podrán convenir que el TRABAJADOR labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten, para lo cual se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 55 de este mismo Código. El horario de labores podrá ser modificado por el empleador cuando lo estime conveniente y acorde a las necesidades y a las actividades de la empresa, siempre y cuando dichos cambios sean comunicados con la debida anticipación, conforme el artículo 63 del Código del Trabajo. Los sábados y domingos serán días de descanso forzoso, según lo establece el artículo 50 del Código de la materia.

CUARTA.- REMUNERACIÓN:

El Empleador, de acuerdo a los artículos 80 y 83 del Código de Trabajo, cancelará por concepto de remuneración a MEDIO TIEMPO (20 HORAS SEMANALES) a favor del trabajador la suma de \$505.00 (QUINIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante acreditación en cuenta bancaria del trabajador.

Además, el Empleador cancelará los demás beneficios sociales establecidos en los artículos 97, 111 y 113 del Código de Trabajo, conforme el Acuerdo Ministerial No. 0046 del Ministerio de Relaciones Laborales. Asimismo, el Empleador reconocerá los recargos correspondientes por concepto de horas suplementarias o extraordinarias, de acuerdo a los artículos 49 y 55 del Código de Trabajo, siempre que hayan sido autorizados previamente y por escrito.

QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO:

El presente contrato, conforme el artículo 14 del Código de Trabajo, es de plazo indefinido y con periodo a prueba por tres meses a partir del 12/08/2016 al 09/11/2016. Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el Art. 169 del Código de Trabajo en cuanto sean aplicables para este tipo de contrato.

SEXTA.- LUGAR DE TRABAJO:

El TRABAJADOR desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones ubicadas en la Av. Aurelio Espinosa Pólit s/n y Av. Jorge Guzmán Rueda, en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, barrio la Victoria, para el cumplimiento cabal de las funciones a él encomendadas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES:

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV "De las obligaciones del Empleador y del Trabajador", a más de las estipuladas en este contrato:

Actividades de docencia:

- Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma;
- Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros;
- Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus;
- Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales;
- Visitas de campo y docencia en servicio;
- Dirección, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías profesionales;
- Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas;
- Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación;
- Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente;
- Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
- Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa;
- Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de experiencias de enseñanza;

Es fiel fotocopia del documento original que fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 AGO 2017

Dr. Diego Andrade A. NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

[Handwritten signature and stamp]



- Uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte de la enseñanza

**Actividades de investigación:**

- Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;
- Realización de investigación para la recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales;
- Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación;
- Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y naturales;
- Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación;
- Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones;
- Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;
- Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y de alto impacto científico o académico;
- Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros;
- Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones; y,
- Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales. La participación en trabajos de consultoría institucional y la prestación de servicios institucionales no se reconocerán como actividades de investigación dentro de la dedicación horaria

**Actividades de dirección o gestión académica:**

- Dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación en sus distintos niveles de organización académica e institucional, la organización o dirección de eventos académicos nacionales o internacionales, así como el diseño de carreras y programas de estudios de grado y postgrado.
- También se contemplará como actividades de dirección o gestión académica los espacios de colaboración interinstitucional en los órganos que rigen el sistema de educación superior (CES y CEAACES), en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en los institutos públicos de investigación, así como en las comisiones de evaluación del desempeño del personal académico.
- Los cargos de dirección o gestión administrativa, financiera, talento humano, planificación no académica, tecnologías de la información, asesoría jurídica y otros que no sean de índole académica, se excluyen del ámbito de este artículo, por lo que no se encuentran regulados por el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público o del Código del Trabajo, según corresponda

**Actividades de vinculación con la sociedad:**

- Las actividades de vinculación con la sociedad deberán enmarcarse dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Además son obligaciones del trabajador las siguientes:

- Mantener el grado de eficiencia necesario para el desempeño de sus actividades.
- Guardar absoluta reserva en los asuntos que, por su naturaleza tuvieren esta calidad y que con ocasión de su trabajo, fueren de su conocimiento.
- Cumplir con lo dispuesto en las Leyes, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la PUCESI.
- Dar información inmediata a las autoridades de la UNIVERSIDAD sobre todo asunto o acontecimiento que pudiere ocasionar perjuicio a la institución, funcionarios, trabajadores, estudiantes y bienes de la misma.
- LA EMPLEADA declara encontrarse informada de la Identidad Católica de LA PUCESI y de sus implicaciones, así como se compromete bajo su responsabilidad a promover o, al menos respetar tal identidad y los principios fundamentales que, según los Estatutos propios y la legislación eclesiástica, rigen la vida de la PUCESI.

**OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

En todo lo no previsto en este Contrato, las partes se sujetan al Código del Trabajo.

**NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley 6

**DÉCIMA.- SUSCRIPCIÓN:**

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado, firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor.

Suscrito en la ciudad de Ibarra, el día 12 de agosto del 2016.

Dra. María Josefa Rubio  
PRO-RECTORA  
EL EMPLEADOR

Mgs. Hugo Fabricio Navarro Villacís  
CC 1002876924  
EL TRABAJADOR

Ibarra, Asesoría Jurídica Especial, LTDA. C. E. Las Cañaditas, Ecuador  
Calle La Victoria, Telf: (09) 9 2615700, 2615 490 Fax: (09) 9 261 5700  
E-mail: info@cañaditas.com.ec

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR  
SEDE IBARRA  
CERTIFICADO Es Fiel Copia del Original  
Ibarra, 12 de Agosto del 2016

Dr. Alpid Norváz Morán  
SECRETARÍA GENERAL



# 272

MGS. ANDRÉS SIMBAÑA. DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA, EN FORMA LEGAL,

CERTIFICA

Que el DR. NAVARRO VILLACIS HUGO FABRICIO, portador de la cédula 1002976924 laboró en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra en calidad de **DOCENTE A MEDIO TIEMPO** en la Escuela de Jurisprudencia desde el 04 de abril de 2016 hasta la presente fecha.

El interesado puede hacer uso del presente como lo estime conveniente.

Ibarra, 10 de agosto del 2017.

Atentamente,

Mgs. Andrés Simbaña.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 ACO 2017

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

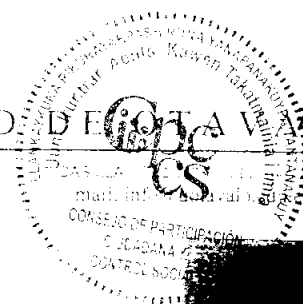


0000004 [Handwritten signature]



# 272

2023-06-04



ACTA N°5 AGJD10

Acta de Grado de Abogado de los Tribunales de la República del señor NAVARRO VILLACIS HUGO FABRICIO.

En la ciudad de Otavalo, a las diez horas del día viernes diecisiete de diciembre del año dos mil diez ante las autoridades directivas y académicas de la Universidad de Otavalo, el señor NAVARRO VILLACIS HUGO FABRICIO una vez cumplidos todos los requisitos de la Ley de Educación Superior, el Estatuto y Reglamentos Universitarios para recibir el grado de Abogado de los Tribunales de la República, con el tema de tesis "ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA COMO ELEMENTO PROBATORIO DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL" y habiéndolo obtenido las siguientes calificaciones:

- a) Promedio de las notas globales del programa académico de primero a noveno nivel 8.5/10
- b) Nota del trabajo escrito del Proyecto de Graduación 9.5/10
- Nota de la sustentación oral del Proyecto de Graduación 9.5/10

Promedio Total 9.157/10 APROBADO

La doctora Susana Cordero Aguilar Rectora, tomó la promesa legal y el doctor Alejandro Torres Decano de la Facultad de Jurisprudencia, colocó las insignias reglamentarias, por lo que la Universidad de Otavalo le confirió el título de Abogado de los Tribunales de la República que lo habilita para ejercer funciones inherentes a la profesión.

Para constancia, suscriben la presente acta la doctora Susana Cordero Aguilar Rectora, el doctor Alejandro Torres Decano de la Facultad de Jurisprudencia y la abogada Alejandra Haro Secretaria General, que da fe.

Dr. Susana Cordero  
RECTORA



Dr. Alejandro Torres  
DECANO



Es fiel fotocopia del documento original que fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 AGO 2017

Dr. Jorge Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



# 272



000010

4



# Justiça Juvenil Paradigmas e experiências comparadas

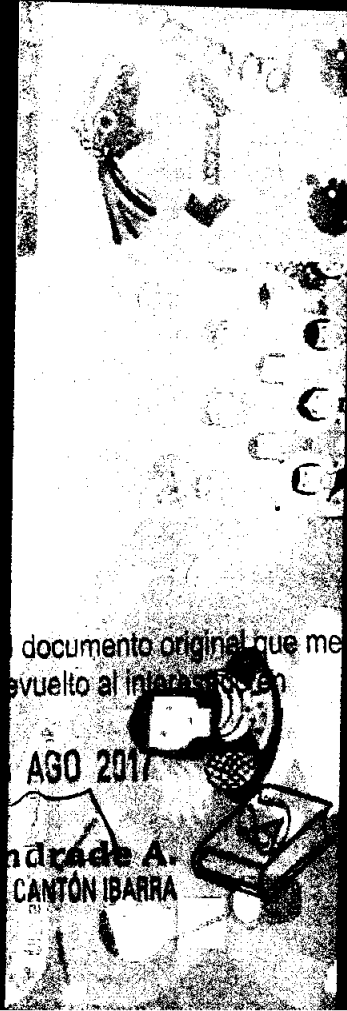
**ANDERSON PEREIRA DE ANDRADE**  
**BRUNO AMARAL MACHADO**

Coordenadores

Dr. Diego  
NOTARIA CUA

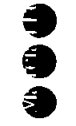
Es fiel fotocopia  
fue presentada  
fojas útiles.  
Ibarra,

Dereito, Transdisciplinaridade & Pesquisas Sociojurídicas



Anderson Pereira de Andrade ■ Andrea Colleil Ortúzar ■ Bruno Amaral Machado ■ Carlos Ur  
Daniel Zubillaga Puchot ■ Debora Diniz ■ Luciana Brito ■ Enzo Finocchiaro  
Érica Babini Lapa do Amaral Machado ■ Esther Fernández Molina ■ Gabriela Rondon  
Gisela Santos de Alencar Hathaway ■ Hugo Navarro Villaci  
João Batista Costa Saraiva ■ João Pedroso ■ Liana Fortunato Costa ■ Luis González Placer  
Manuela Abath Valença ■ Marcela Aedo Rivera ■ Maria Aparecida Penso ■ Maria José Bernuz B  
Marialice Nunes Silvestre Garcia Chaves ■ Mary Beloff ■ Marília Montenegro Pessoa de Me  
cia Brajão ■ Paula Casaleiro ■ Raquel Bartolomé Gutiérrez ■ Sergio J. Cuarezma Terán ■ Sina

Fundação Escola Superior  
do Município de Póvoa do Varzim, Portugal



Marcial  
PONS

atensões dos meios de comunicação de massa e de diversos setores da sociedade civil. Muitas teses foram elaboradas e os argumentos jurídicos acumularam-se ao longo dos anos. As posições, não raramente antagônicas, sobre a resposta ou o "tratamento" dispensado ao adolescente infrator, ultrapassam o campo jurídico-político.

No Brasil, o Estatuto da Criança e do Adolescente constituiu-se em marco jurídico fundamental no paradigma instituído no período de vigência da Constituição Federal de 1988. Especialistas criticam que o modelo ideal nunca foi plenamente implantado. Longe disso, a realidade sugere as inúmeras lacunas e careências das políticas públicas direcionadas à criança e ao adolescente no Brasil. E essa não é uma peculiaridade nacional. As pesquisas sugerem que, apesar dos modelos positivados sob a premissa de que a criança e o adolescente são sujeitos de direitos que deveriam receber atenção prioritária na elaboração e implantação das políticas públicas, há uma enorme distância entre a lei e o mundo da vida. Nesse cenário que orientou o nosso projeto editorial, contamos com a colaboração fundamental de pesquisadores que trazem experiências valiosas não apenas para aprofundar o debate sobre o modelo brasileiro, mas também para evidenciar peculiaridades de outros contextos nacionais, os quais, certamente, adensam o campo de estudos da justiça juvenil. Reputamos que a metodologia que direcionou o nosso projeto é útil para uma reflexão madura sob uma perspectiva comparada.

O livro tornou-se realidade porque ao projeto original uniram-se pesquisadores e professores de distintas localidades e áreas de interesse, contemplando textos de variadas realidades nacionais e tradições acadêmicas. Orientados pelo eixo central da coleção, os autores, sob inspiração transdisciplinar, propoem vias para a reflexão sobre os rumos da justiça juvenil no Brasil e em países europeus e latino-americanos.

**ANDERSON PEREIRA DE ANDRADE** é Doutor em Direitos Fundamentais pela Universidade Carlos III de Madrid. Professor da FESMPDFT. Promotor de Justiça de Defesa da Infância e da Juventude do MPDFT.

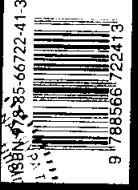
**BRUNO AMARAL MACHADO** é Doutor em Direito – especialidade sociologia jurídica penal – Universidade de Barcelona. Pós-doutorado em Sociologia (UnB) – John Jay (Nova Iorque). Professor da FESMPDFT e dos Programas de Mestrado e Doutorado em Direito do Uniceub. Promotor de Justiça (6ª Promotoria Criminal de Brasília).



Fundação Escola Superior  
do Município de Póvoa do Varzim, Portugal



Marcial  
PONS

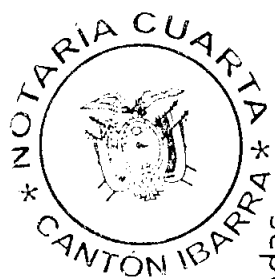




#

272

*[Handwritten signature]*



# Justiça Juvenil

Paradigmas e experiências comparadas

**BRUNO AMARAL MACHADO**

**ANDERSON PEREIRA DE ANDRADE**

Coordenadores

## Autores

ANDERSON PEREIRA DE ANDRADE • ANDREA COLLELL ORTUZAR  
BRUNO AMARAL MACHADO • CARLOS URIARTE  
DANIEL ZUBILLAGA PUCHOT • DEBORA DINIZ • LUCIANA BRITO  
ENZO FINOCCHIARO • ERICA BABINI LAPA DO AMARAL MACHADO  
ESTHER FERNANDEZ MOLINA • GABRIELA RONDON  
GISELA SANTOS DE ALENCAR HATHAWAY • HUGO NAVARRO VILLACÍS  
JOÃO BATTISTA COSTA SARAVA • JOÃO PEDROSO  
LIANA FORTUNATO COSTA • LUIS GONZÁLEZ PLACENCIA  
MANUELA ABATH VALENÇA • MARCELA AEDO RIVERA  
MARIA APARECIDA PENSO • MARIA JOSÉ BERNUZ BENEFITEZ  
MARIALICE NUNES SILVESTRE GARCIA CHAVES • MARY BELOFF  
MARILIA MONTENEGRO PESSOA DE MELO • PATRÍCIA BRANCO  
PAULA CASALEIRO • RAQUEL BARTOLONE GUTIERREZ  
SERGIO J. CUAREZMA TERÁN • SINARA GUMIERI

 **Marcial  
PONS**

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS  
CALLE SERRAVALLO, 10 • 28014 MADRID



Fundación Escola Superior  
CALLE SERRAVALLO, 10 • 28014 MADRID



#

272

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 ACO 2017

**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



0000110

## JUSTIÇA JUVENIL

### Paradigmas e experiências comparadas

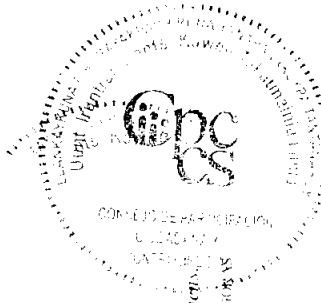
Coletânea Direito, Transdisciplinaridade & Pesquisas Socioterritoriais  
Coordenador: Bruno Amara Machado

#### *Convidado Especial Editorial da Coleção (FESMPDET)*

- Adilson Abreu Dallari (PUC-SP)  
Ela Wiecko (UnB)  
Fabio Roberto D'Ávila (PUC-RS)  
Gabriel Ignacio Amthua (Universidade de Buenos Aires)  
Inaki Rivera Beras (Universidade de Barcelona)  
Ingo Wolfgang Sarlet (PUC-RS)  
Jefferson Carlos Guedes (Uniceub)  
Julio Zino Torrazza (Universidade de Barcelona)  
Luis Manuel Fonseca Pires (PUC-SP)  
Márcio Pugliesi (PUC-SP)  
Máximo Sozzo (Universidade Del Littoral)  
Miguel Etinger de Araújo Júnior (UEL)  
Paulo Gustavo Branco Gonet (IDP/FESMPDET)  
Roberto Bergalli (Universidade de Barcelona)



# 272



# 272

“Educar a las criaturas e hijo será preciso para el futuro”  
P. VILLALBA

*Justicia juvenil, patrimonios e experiencias comparadas*  
Anderson Pereira de Andrade / Andrea Collielli Orizzari / Bruno Amaral Machado / Carlos Uriarte / Daniel Zaballaga Puchot / Debora Diniz / Laciandra Brito / Enzo Finocchiaro / Erica Babini / Lapa do Amaral Machado / Esbiter Fernández Molina / Gabriela Romdon / Gisela Santos de Alencar Hathaway / Hugo Navarro Villalobos / João Batista Costa Saraiva / João Pedrossi / Luana Voltunato Costa / Luis González Placencia / Manuela Abadi Valença / Marcela Acido Rivera / Maria Aparecida Pense / Maria José Bernuz Benitez / Marilize Nunes Silvestre Garcia Chaves / Marilú Montenegro Pessoa de Mello / Mary Beloff / Patrícia Branco / Paula Casaleiro / Raquel Bartolome Gutierrez / Sérgio J. Cuatrecasas Terraz / Simara Gummieri

*Coordinadores*  
Bruno Amaral Machado / Anderson Pereira de Andrade

*Preparación e Edición electrónica*  
Ida Gouveia / Oficina das Letras

*Imagens da Capa*

Todos os direitos reservados.  
Proibida a reprodução total ou parcial, por qualquer meio ou processo – Lei 9.610/1998.

**CIP-Brasil. Catalogação na Publicação. Sindicato Nacional dos Editores de Livros, RJ**

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

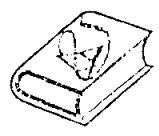
Anderson Pereira de Andrade / Andrea Collielli Orizzari / Bruno Amaral Machado / Carlos Uriarte / Daniel Zaballaga Puchot / Debora Diniz / Laciandra Brito / Enzo Finocchiaro / Erica Babini / Lapa do Amaral Machado / Esbiter Fernández Molina / Gabriela Romdon / Gisela Santos de Alencar Hathaway / Hugo Navarro Villalobos / João Batista Costa Saraiva / João Pedrossi / Luana Voltunato Costa / Luis González Placencia / Manuela Abadi Valença / Marcela Acido Rivera / Maria Aparecida Pense / Maria José Bernuz Benitez / Marilize Nunes Silvestre Garcia Chaves / Marilú Montenegro Pessoa de Mello / Mary Beloff / Patrícia Branco / Paula Casaleiro / Raquel Bartolome Gutierrez / Sérgio J. Cuatrecasas Terraz / Simara Gummieri

BRASIL  
CIP-Brasil. Catalogação na Publicação. Sindicato Nacional dos Editores de Livros, RJ  
Anderson Pereira de Andrade / Andrea Collielli Orizzari / Bruno Amaral Machado / Carlos Uriarte / Daniel Zaballaga Puchot / Debora Diniz / Laciandra Brito / Enzo Finocchiaro / Erica Babini / Lapa do Amaral Machado / Esbiter Fernández Molina / Gabriela Romdon / Gisela Santos de Alencar Hathaway / Hugo Navarro Villalobos / João Batista Costa Saraiva / João Pedrossi / Luana Voltunato Costa / Luis González Placencia / Manuela Abadi Valença / Marcela Acido Rivera / Maria Aparecida Pense / Maria José Bernuz Benitez / Marilize Nunes Silvestre Garcia Chaves / Marilú Montenegro Pessoa de Mello / Mary Beloff / Patrícia Branco / Paula Casaleiro / Raquel Bartolome Gutierrez / Sérgio J. Cuatrecasas Terraz / Simara Gummieri

BRASIL  
CIP-Brasil. Catalogação na Publicação. Sindicato Nacional dos Editores de Livros, RJ  
Anderson Pereira de Andrade / Andrea Collielli Orizzari / Bruno Amaral Machado / Carlos Uriarte / Daniel Zaballaga Puchot / Debora Diniz / Laciandra Brito / Enzo Finocchiaro / Erica Babini / Lapa do Amaral Machado / Esbiter Fernández Molina / Gabriela Romdon / Gisela Santos de Alencar Hathaway / Hugo Navarro Villalobos / João Batista Costa Saraiva / João Pedrossi / Luana Voltunato Costa / Luis González Placencia / Manuela Abadi Valença / Marcela Acido Rivera / Maria Aparecida Pense / Maria José Bernuz Benitez / Marilize Nunes Silvestre Garcia Chaves / Marilú Montenegro Pessoa de Mello / Mary Beloff / Patrícia Branco / Paula Casaleiro / Raquel Bartolome Gutierrez / Sérgio J. Cuatrecasas Terraz / Simara Gummieri

Ibarra, a 16 AGO 2017

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



MARCEL POISS BRASIL  
Av. Brig. Faria Lima, 1461, Torre Sul, 178, Jardim Paulistano, CEP 01452-002, São Paulo-SP  
F (11) 3192-3733 www.marcelpoiss.com.br - contato@marcelpoiss.com.br  
Impresso no Brasil (0+20-7)

0000190  
\$

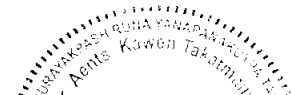
1. EL CONTEXTO DE LA PENALIDAD JUVENIL EN EL ECUADOR

Abordar el modelo de justicia juvenil del Ecuador obligatoriamente implica la necesidad de comprender el contexto social, político, cultural, mediático e incluso económico que da como resultado el establecimiento de las actuales condiciones de la administración de justicia penal en el país. Desde el año 2008, la penalidad en el Ecuador ha experimentado una serie de transformaciones que generan un contraste no solamente perceptible a nivel teórico, sino también fáctico, cuya actualidad se adecúa a una corriente que cubre a toda la región, que claramente ha expandido el grosor de su poder punitivo.

Desde la década de los ochentas, la criminalidad juvenil se convirtió en un punto de análisis medular dentro de las políticas de seguridad interna en el Ecuador, cuyo tratamiento la ha convertido en un fenómeno que puede tener diversos matices que hacen posibles múltiples interpretaciones al respecto. Dentro de esta temática se puede visibilizar una amplia discusión, tanto a nivel estatal como social, que genera resultados cuyo contraste se modifica de acuerdo a hechos trascendentales que moldean la forma en la cual se la percibe. De acuerdo a ello, son dos los casos paradigmáticos que han dado forma a la percepción social sobre la criminalidad juvenil y al deber ser del tratamiento que las agencias estatales deben darle a estos hechos. La particularidad de estos dos casos puntuales es precisamente la divergencia de sus resultados. Mientras en uno la exigencia de mayor punitividad para los adolescentes se convirtió en un factor común de la sociedad en todos sus niveles, en el otro solamente se puede visualizar un desmedido uso del poder punitivo contra dos adolescentes y la consecuente violación de derechos que esto produjo.

El primero, siguiendo un orden cronológico, se produjo en el año 1979, durante el último año de la Presidencia de León Febres Cordero, cuando el gobierno económico claramente se identificó con una tendencia neoliberal. De la mano del modelo económico, las políticas de seguridad interna de gobierno se construyeron sobre la base de la Ley de Seguridad Militar que había sido expedida dentro del periodo de gobierno del Triunvirato Militar en los años 1976 y 1979 y se aplicó conjuntamente con una combinación de instituciones militares y policiales de Estados Unidos y también de regímenes dictatoriales sudamericanos. Esta tendencia "partía de la tesis de que al interior de la sociedad había un enemigo interno, al que había que neutralizar o incluso eliminar" (Comisión de la Verdad, 2010, 31). Esta tendencia a través toda la estructura estatal e incluso de un gran sector de la sociedad, produciendo

# 272



2. Desde el 16 de febrero de 1972 hasta el 10 de agosto de 1979, el Ecuador vivió un periodo dictatorial militar, representado en un primer momento por Guillermo Rodríguez Lara y, posteriormente, por un Triunvirato Militar.

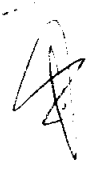
PODER PUNITIVO Y JUSTICIA PENAL JUVENIL EN EL ECUADOR

HUGO NAVARRO VILLACIS

La actualidad de la criminalidad y la justicia penal para adolescentes infractores en el Ecuador debe ser observada como un fenómeno que evoluciona sobre el escenario creado por las condiciones sociales, políticas, económicas e incluso culturales que influyen y condicionan directamente esta problemática. Este análisis contiene una perspectiva integral respecto a las condiciones que delimitan y dan forma a la criminalidad juvenil. Dentro de estos espacios, uno de los de más importancia es el normativo, visto no solo como el cuerpo normativo que tipifica conductas (criminalización primaria), sino como aquel complejo proceso que da como resultado esa norma, entocada desde su armonía con el texto constitucional. La criminalidad juvenil no se agota dentro de la criminalización primaria y secundaria formalmente concebidas, es decir, la penalidad se encuentra inserta en muchos más espacios de la sociedad, los cuales inciden de varias formas en el desarrollo de este fenómeno y en la forma en la cual se lo procesa.

PALABRAS-CLAVE: Sistema penal - Adolescentes infractores - Proporcionalidad - Ejecución penal - Giro punitivo.

1. Magister en Derecho Penal por la Universidad Andina Simón Bolívar. Profesor de Derecho Penal y Derecho Constitucional en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra-Ecuador



asi una militarización ideológica estatal y social encaminada hacia la eliminación del denominado enemigo interno.

No obstante, la problemática principal de esta tendencia fue la imposibilidad de identificar a un solo enemigo interno, debiendo decir con certeza que este término debe ser utilizado en plural, tomando en cuenta que dentro de este concepto se incluyó a un sinnúmero de actores sociales. En este escenario fueron catalogados como enemigos internos: políticos, trabajadores, militantes de organizaciones sociales y políticas, intelectuales, artistas, periodistas y medios de comunicación, estudiantes y, en definitiva, todo tipo de ciudadano que posea una ideología contraria al orden político y social instaurado desde el gobierno. Como es evidente, la guerra librada contra los enemigos internos no distinguía si aquel enemigo tenía más de 18 años de edad o no, convirtiéndose en un elemento irrelevante al momento de aplicar las políticas de seguridad estatal.

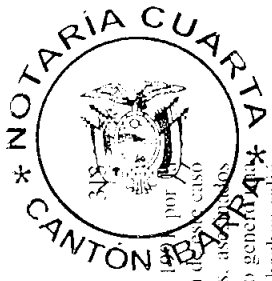
La materialización de este contexto sociopolítico y económico necesariamente requirió de un potenciamiento de las agencias ejecutivas del estado, que se vio reflejado de manera más evidente en las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, pero también en la administración de justicia penal del país. Es así que se incluyó a la Policía en las labores de seguridad interna del Estado, se crearon dependencias especializadas e incluso clandestinas que operaron desde la misma Policía como el Servicio de Investigación Criminal (SIC) y el Centro de Operaciones de Combate (COC) para el combate contra los enemigos internos y su eliminación. Según el Informe Final de la Comisión de la Verdad del Ecuador de mayo 2010, "en el período comprendido entre 1984 y 1988 se produjeron múltiples violaciones graves de derechos humanos como tortura, privación de la libertad, ejecución extrajudicial, desaparición forzada, violencia sexual, homicidios, asesinatos bajo custodia militar y policial, entre otros.

Comienza el punto más identificable de este proceso es la organización de Alfredo Bravo Carajo AVC, calificada como subversiva, sobre cuyos miembros se desplegó un combate declarado que se realizó utilizando los mecanismos que la normativa vigente preveía para el efecto, así como también mediante la utilización de procedimientos no contemplados por la Constitución ni el resto de legislación ecuatoriana. Sin embargo, no solo este tipo de organizaciones fueron víctimas de esta tendencia punitiva, sino que también el poder del Estado recibió sobre inocentes que no desempeñaban ningún papel dentro de esta combinación. El 8 de enero de 1988, Santiago y Andrés Restrepo Arismendi, de 17 y 14 años de edad respectivamente, fueron detenidos arbitrariamente por la Policía Nacional y llevados a las instalaciones del SIC 10, en donde,

3. En el año 2007, el gobierno ecuatoriano representado por Rafael Correa creó la Comisión de la Verdad, cuyo objetivo fue investigar y documentar las presuntas violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad ocurridos en el Ecuador entre 1984 y 2008. El informe final de este organismo fue presentado en el 2010.

Ibarra, a 16 ACO 2017

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



HUGO NAVARRO VILLACIS

de acuerdo al informe final presentado el 2 de noviembre de 1992 por la Comisión Internacional creada en el Ecuador para la investigación de este caso bajo la presidencia de Rodrigo Borja Cevallos, fueron torturados, asustados y posteriormente desaparecidos por la Policía Nacional. Este caso generó un gran conmoción social al momento en el cual la realidad de los hechos salió a la luz, lo cual incluso fue motivo para que el caso sea tratado en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos.

Este caso generó un espacio propicio para la introducción de varios elementos al debate de la criminalidad juvenil en el Ecuador. Se resaltaron las condiciones de vulnerabilidad que tienen niños, niñas y adolescentes frente a las agencias ejecutivas del Estado y ante la administración de justicia. Se cuestionó la eficacia e incluso la legitimidad de uso de la prisión, el tiempo de las penas, las condiciones de los centros de privación de libertad, las violaciones de derechos humanos que puede generar la intervención estatal judicial o extrajudicial, la proporcionalidad de las políticas de seguridad estatal y, en general, las múltiples formas de posibles vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes. En definitiva, este hecho desencadenó una reñeción social que dejaba entrever una tendencia hacia el potenciamiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes frente al poder del Estado, no solamente frente a acciones ejecutadas fuera de los límites que la legislación ecuatoriana contempla, sino también dentro de la norma penal, su proceso y la ejecución de las penas.

El segundo caso se desarrolló a inicios del año 1992, durante el último año de gobierno de Rodrigo Borja Cevallos. Se trata del caso denominado "El niño del terror" que recoge varios hechos que salieron a la luz el 16 de enero de 1992 tras la detención de Juan Fernando Hermosa, un adolescente de 15 años de edad al momento de su detención, acusado de haber asesinado a un número aproximado de 18 a 22 según varias fuentes, cuyas víctimas tenían un denominador común, al tratarse de taxistas que conducían vehículos marca San Remo y, por otra parte, homosexuales. Es importante destacar que, por primera vez en la historia del Ecuador, un adolescente de 15 años de edad se convirtió en el hombre más buscado del país y se lo catalogó como el criminal más peligroso del Ecuador, propiciando incluso una búsqueda en la cual intervino también la Policía colombiana. El proceso de su detención estuvo fuertemente marcado por varios sucesos que hacen posible que el caso permanezca en la palestra pública hasta la actualidad. El Fiscal General del Estado Carlo Chiriboga, en una entrevista concedida a un medio de comunicación expresa lo siguiente:

"La Policía, a través de un Comisario de Policía, obtiene una orden de allanamiento a una dirección y a un número de casa diferente, sin embargo allanamos a un lugar donde no estaban autorizados, ingresan y en una de las habitaciones había un cuerpo que correspondía a la madre de Hermosa, de una mujer que tenía un problema auditivo de sordera, que tenía una discapacidad física de artritis degenerativa y por lo tanto no podía moverse fácilmente, a esa mujer le dan 19 impactos de bala, sin tener justificación



#

272

alguna para que eso haya ocurrido. Ella no era parte de la banda, no asaltaba, no mataba, no tenía armas. Sin embargo sufrió una ejecución extrajudicial... En ese proceso actualmente tenemos 13 policías en servicio activo y pasivo en proceso, hemos presentado ya los cargos por ejecución extrajudicial..." (Carrizosa, 2016)<sup>4</sup>

La muerte de la madre de Juan Fernando Hermosa, actualmente procesada judicialmente por la Fiscalía con el nombre de "Caso Amada Suárez", permite observar el panorama de intervención estatal que generó el caso del "Niño del Terror", cuya detención implicó la muerte de su madre, pues según algunas versiones, por cuestiones del azar aquella noche Amada Suárez se encontraba durmiendo en la habitación de su hijo. En este momento el caso está en desarrollo, sin embargo, al momento en que su investigación finalice seguramente será posible dilucidar cuál fue el objetivo y la dimensión real de la intervención policial. Posteriormente, Hermosa fue sentenciado a 4 años de prisión, pena máxima que la Ley del Menor, vigente en 1992, contemplaba en este tipo de casos. Dentro de ese período, registró una fuga del Hogar de Tránsito en la ciudad de Quito, en donde se encontraba privado de su libertad, proceso en el cual falleció uno de los policías que intentó detener la fuga. Al ser detenido nuevamente por la Policía colombiana cumplió su pena en el Ecuador. Un mes después de haber recuperado su libertad fue asesinado en circunstancias que no han sido esclarecidas en su totalidad.

Los efectos sociales de este caso fueron múltiples. Es necesario decir que "es sabido que el criminal que desafía al poder causa fisonomía" (Zafraoni, 2011) siendo justamente este uno de sus efectos respecto a otros adolescentes que se encontraban privados de la libertad e incluso de aquellos que no estaban necesariamente dentro de un ámbito delincuencial, al estilo de los casos de Timothy, MacVeigh o Ted Bundy. Además, el caso fue tratado desde su psiquiatización, pues Hermosa fue catalogado como un psicópata y se debatió fuertemente sobre la inexistencia de un proceso médico o social de rehabilitación para este tipo de trastorno o enfermedad, llegando a discutir incluso si en este tipo de casos debía ser aplicable una cadena perpetua, sin que el hecho de tratarse de un adolescente sea un obstáculo para realizar este análisis. Entonces, la expansión del poder punitivo hacia todos los ciudadanos menores de 18 años fue visto por una gran parte de la sociedad como algo impensable, pues si un individuo de 15 años de edad logró ser el hombre más buscado del país, no existía un argumento suficientemente fuerte para que no sea tratado judicialmente como un adulto.

4 La transcripción expuesta pertenece a las declaraciones del Fiscal General del Estado Galo Chiriboga en una entrevista otorgada al programa televisivo de investigación "Día a Día", disponible en la dirección: <[www.youtube.com/watch?v=m87p0ljk0k](http://www.youtube.com/watch?v=m87p0ljk0k)>. Caso Amada Suárez. Último acceso: 25 de julio del 2016.

Como queda en evidencia en los dos casos brevemente expuestos, "las formas cambiantes de mentalidad y sensibilidad han conformado las políticas y discursos penales" (Gavilano, 2006). Estos dos casos no solo dieron forma a la percepción social de criminalidad e inseguridad y la necesidad de modificar el rango de aplicabilidad del poder punitivo del Estado, sino que de algún modo han influido en el proceso de creación de la norma penal y en el contenido de las políticas estatales de seguridad que se han ejecutado dentro de este ámbito. De esta forma, permiten tener una aproximación al escenario en el cual se ha desarrollado la discusión sobre el modelo adecuado de justicia juvenil que requiere el Ecuador, elemento de melchible consideración al momento de realizar un análisis sobre la actualidad de esta temática. Con este antecedente, a continuación realizare una descripción de varios momentos importantes que han configurado las normas y políticas de Estado que se aplican en torno a la criminalidad juvenil, de manera particular a partir de la Constitución de la República del 2008, pues es la norma que introduce renovados elementos al debate cuyo estudio es fundamental.

## 2. LA CONSTITUCIÓN DEL 2008, LA COYUNTURA POLÍTICA Y LA REFORMA GARANTISTA

Mediante un proceso complejo y con tintes democráticos, el Ecuador aprobó una Constitución con un amplio catálogo de derechos que, entre otros, establece dos elementos fundamentales: la primero, es que el capítulo sobre principios y derechos, ampliar su campo de aplicabilidad, no distinguir su titularidad y darle las cualidades de legitimación activa popular de justiciabilidad para todos los derechos" (Avila, 2011); y el segundo es, menos en el texto, el establecimiento de los medios conductivos para garantizar estos derechos (garantías constitucionales). En resumen, se crea un nuevo campo de aplicación y se potencian los mecanismos que hacen viable su exigibilidad.

El artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador menciona claramente que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. Esta disposición evidentemente implica otra que se deriva de esta lógica, pues el Estado además, se supone, deberá poner en marcha todas las políticas de estado pertinentes y necesarias para cumplir con este objetivo principal y materializar, dentro de la esfera de lo tangible, los derechos a los cuales se refiere la Constitución. En consecuencia, a partir del 2008, el Ecuador tiene una Constitución que pretende autoconstruirse como una respuesta a la crisis que atraviesa el Derecho a nivel mundial. Ramiro Avila, sobre la base de lo dicho por Ferrajoli, expone una definición a esta crisis de forma acertada cuando manifiesta que ella tiene dos vías, "por un lado está la expansión de la economía y el desarrollo de nuevas



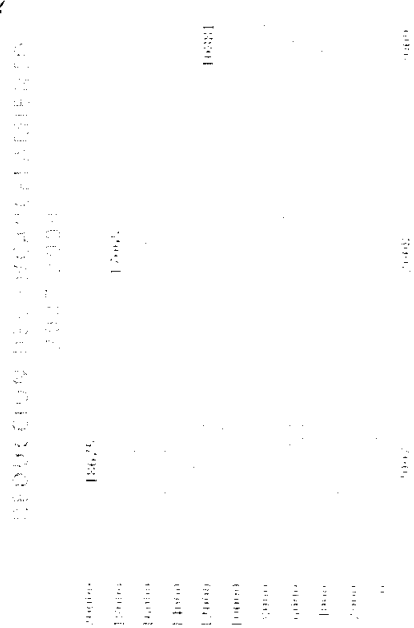
formas de explotación, discriminación y agresión; por otro lado, la falta de un derecho capaz de tutelar los derechos de las personas". (ÁVILA, 2011)

El modelo de justicia juvenil ecuatoriano no debe perder de vista a su vértice fundamental que es la Constitución de la República del Ecuador del 2008, que claramente deja entrever en su texto una corriente garantista latente que la atraviesa en su mayor parte. Además, el dilatado catálogo de derechos que incluye, hace una descripción bastante amplia de los derechos con que cuentan los adolescentes infractores dentro de todo proceso judicial y en la privación de libertad, lo cual significa no solo una evolución significativa respecto de la Constitución Política del Ecuador de 1998, sino también una vasta descripción de derechos cuyo desarrollo es destacable frente al resto de Constituciones de Latinoamérica.

Dentro de la Constitución del 2008, se incluyen dos principios fundamentales que atraviesan todo el aparato de la justicia penal y evidentemente la justicia penal de adolescentes infractores, como el de mínima intervención y proporcionalidad, que sirvieron como plataforma para el desarrollo de una importante coyuntura política, promovida por varios actores que se encontraban en diferentes espacios de poder, que orientó su accionar precisamente hacia la implementación de un derecho penal mínimo y proporcional. Muestra de ello es que uno de sus objetivos principales en materia penal se enfocó en la política de *non prolixo prolixo* preventiva y *sententia*, que pretendía hacer frente a la problemática de una alta reincidencia y se puso en marcha varios programas dirigidos hacia el mismo objetivo que el del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Esta tendencia dirigida hacia la implementación de una "política orientada hacia la tutela máxima de bienes con el mínimo necesario de privaciones y castigo" (FERRAZOLI, 1995) fue recibida y adaptada por la Asamblea Nacional a través de la gestión de varios de sus Asambleístas, cuya actividad da como resultado las reformas al Código Penal y Código de Procedimiento Penal de marzo del 2009 a la cual se denominara reforma garbata, que si bien incluyó múltiples temas, sus dos aspectos más visibles durante el debate de la penalidad fueron los siguientes: 1.- La creación de un tipo especial de contravención (hunto no violento contravencional) para los casos que no superen el monto de dos remuneraciones básicas unificadas (2009 (654 USD) con una pena de hasta 7 días de prisión; y 2.- La prisión preventiva que se convirtió en una medida de última instancia y se crearon 12 medidas alternativas a ella. Esta armonización entre la Constitución la norma penal del Ecuador sumada a toda una coyuntura política de minimización del derecho penal trajo consigo distintas consecuencias como la reducción del encarceramiento entre el año 2007 y 2009, conforme se muestra en el siguiente gráfico:

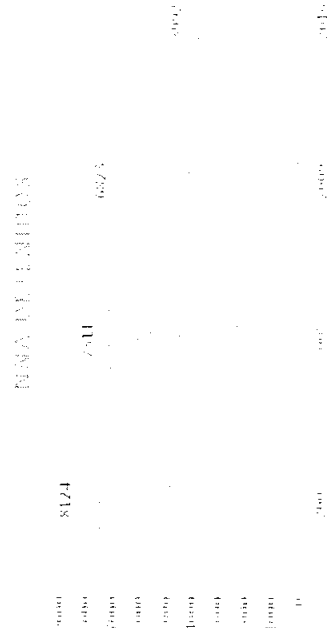
Gráfico n. 1 – Reducción del encarceramiento 2007-2009



Fuente: Paladines, 2016. Elaboración: propia

De igual forma, las cifras de detenciones de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) también experimentó una disminución drástica entre los años 2007 y 2010 en el Ecuador, según se detalla a continuación:

Gráfico n. 2 – Reducción de NNA detenidos 2007-2010



Fuente: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Género, 2010. Elaboración: propia

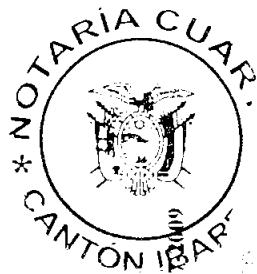
fojas útiles.

Ibarra, a 16 ACO 2017

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



Handwritten signature and date: 16/08/2017



HUGO NAVARRO VILLALBA



#

272

Como se evidenciará, existe una tendencia marcada de disminución, tanto a nivel de la población carcelaria de adultos, como en los números de detenciones de NNA. En el primer caso referente a la población carcelaria adulta, del 2007 al 2009 se registra una disminución equivalente al 41,74 %, mientras que en el caso de detenciones de NNA el porcentaje de disminución del año 2007 al 2010 es mayor todavía, siendo del 50,9%. Estos datos dan muestra de una modificación significativa en la actividad de las agencias estatales y de la administración de justicia penal, cuya lectura más adecuada pudo ser precisamente esa adecuación del sistema penal a los lineamientos fijados por la Constitución del 2008, de manera particular a los principios de mínima intervención penal y proporcionalidad.

### 3. 2010 EL PUNTO DE QUÉTBRE, INSEGURIDAD Y PODER PUNITIVO

La reforma garantista del 2009 desencadenó una serie de reacciones dentro de la sociedad. La concepción generalizada fue que el delito desbordaba a la reforma penal garantista, que solamente había potenciado los índices de criminalidad del país y había dejado sin armas a la justicia para hacer frente a la creciente inseguridad. Este discurso fue recogido por varios sectores, desde los espacios de poder, pues desde la Presidencia de la República se exigía una modificación a la reforma, la Fiscalía General del Estado acusaba a la reforma de una aparente imposibilidad de perseguir delitos de forma eficaz, varios legisladores expusieron una fuerte crítica, los medios de comunicación recogieron los niveles de inseguridad y la sociedad misma se pronunció mediante múltiples marchas contra la inseguridad. Incluso durante el año que estuvo vigente la reforma garantista se decretó un estado de excepción en tres ciudades del país tomando como sustento para aquello la grave conmoción interna que generaba la inseguridad y se autorizó a las fuerzas militares para que ejecuten actividades de seguridad interna, como recurso para frenar la inseguridad.

Finalmente, a inicios del 2010, los medios de comunicación incluyeron dentro de sus ediciones diarias textos como los siguientes: "Las reformas son respuestas a la demanda social ante ciertas distorsiones de las reformas penales" (*El Comercio*, 2010). "Reformas Penales, finalmente, los asambleístas tuvieron que admitir que las críticas ciudadanas se fundamentaban en la realidad cotidiana" (*El Comercio*, 2010). "La sanción por hurtos se vuelve a endurecer... la Asamblea Nacional aprobó ayer, en segundo debate, las reformas a los códigos Penal y de Procedimiento Penal" (*El Comercio*, 2010). Es de este modo que, el 29 de marzo del 2010, es decir casi un año después de la reforma garantista, se realizó una nueva reforma a la reforma del 2009 (reforma punitivista), en la cual se consideró al hurto como contravenacional en los casos que no supere el 50% de una remuneración básica unificada (163,50 USD) y se le aplicó la pena establecida para todas las contravenciones (de 5 a 30 días). Por otra parte, se

estableció que es posible aplicar las medidas alternativas a la prisión preventiva siempre que no se trate de delitos contra la administración pública, de los que resulte la muerte de una o más personas, de delitos sexuales, de odio, de los sancionados con pena de reclusión o cuando no exista reincidencia.

Gráfico n. 3 – Modificación del hurto

	Antes de la reforma 2009	% de modificación	Reforma 2009	% de modificación	Reforma 2010
Monto límite para ser considerado contravenacional	327 USD*	+100 %	654 USD	-1,50%	163,50 USD
Pena máxima aplicable	7 días	Ninguno	7 días	+328,6 %	30 días

Fuente: Navarro, 2015.

Gráfico n. 4 – Modificación de la prisión preventiva

	Antes de la reforma 2009	Reforma 2009	Reforma 2010
Medidas alternativas a la prisión preventiva	No existen	12 medidas alternativas a la prisión preventiva	Se mantienen las 12 medidas alternativas, pero se limita su aplicabilidad por ciertos casos.

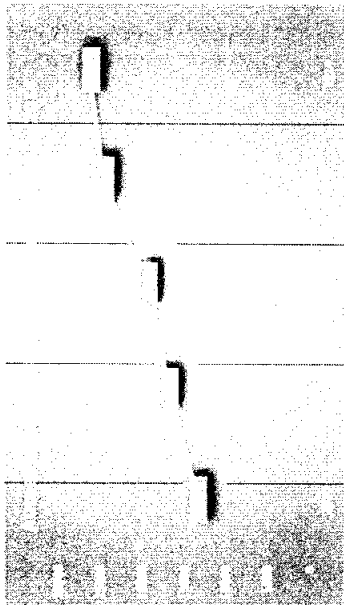
Fuente: Navarro, 2015.

Esta modificación normativa, sumada a las políticas de seguridad ciudadana y al resultado de la consulta popular realizada en el año 2011 mediante la cual se intervino la administración de justicia del país al nombrar al Consejo de la Judicatura de transición y se debilitó aún más la subsidiariedad de la prisión preventiva dieron como resultado un resurgimiento del poder punitivo del Estado, claramente visible en el aumento del número de personas privadas de libertad desde el año 2010 hasta el año 2014.

1. Los porcentajes de modificación del monto límite para que el hurto sea considerado como contravenacional se calcularon tomando como valor referencial los 327 USD vigentes antes de la reforma de marzo del 2009.

272

Gráfico n. 5 – Aumento del encarcelamiento entre el 2010 y 2014



Fuente: Paladines, 2010. Elaboración: propia

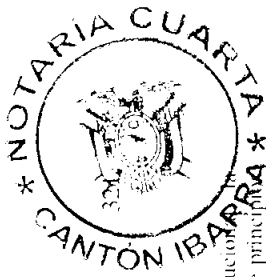
Este gráfico muestra de forma clara el desmedido nivel de aumento de encarcelamiento en el Ecuador desde el 2010 al 2014. El porcentaje en el cual se produjo esta modificación es del 97,9%, lo que significa que en promedio 3288 adolescentes eran encarcelados anualmente en el Ecuador durante este periodo.

Por su parte, las cifras de NNA privados de su libertad en el Ecuador hasta el año 2014 se describe a continuación de acuerdo a cifras del Observatorio Regional de Justicia Penal Juvenil:

Gráfico n. 6 – Total de adolescentes privados de la libertad 2014

Total de adolescentes privados de la libertad	Adolescentes varones	Adolescentes mujeres	Detención preventiva	Cumplimiento de sentencia
136	597	33	794	331
Adolescentes sujetos a sanciones no privativas de libertad	Libertad asistida	Prestación de servicios a la comunidad	Reparación del daño	
136	135	1	0	

Fuente: Observatorio Regional de Justicia Penal Juvenil. Elaboración: propia



4. EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL 2014

Como se dijo anteriormente, dentro del Estado Constitucionalista, la Constitución "está dotada de un contenido material, singularmente principialista... y derechos, que condicionan la validez de algunas normas inferiores... sometimiento del legislador a un orden superior" (Prieto, 2007). Eso marca la tendencia a seguir dentro del proceso de *constitucionalización del Derecho Penal*. Al respecto, es importante estar en condiciones de discernir si este sometimiento del legislador al estrato constitucional es una realidad o se agota en su texto. En un ambiente en donde "se requiere resolver los conflictos sociales actuales con nuevos métodos y fórmulas de entendimiento del orden social y de los procesos de cambio" (Monsalva, 2012), el COIP aparece en la escena jurídica ecuatoriana en el año 2014. Esta norma reformó casi la totalidad de disposiciones contenidas en el Código de la Niñez y Adolescencia en relación a la responsabilidad penal de los adolescentes infractores. Por lo tanto, su análisis es fundamental como requisito ineludible para comprender el modelo de justicia juvenil ecuatoriano, tomando en cuenta incluso que las penas incluídas en el COIP sirven como parámetro de referencia al momento de aplicar las medidas privativas y no privativas de libertad aplicables a los adolescentes infractores. La exposición de motivos del COIP y de manera particular en sus numerales 2 y 3 son fundamentales ya que hacen referencia a la justificación de la creación de este nuevo cuerpo legal.

En los 4 párrafos que contiene este numeral se deja claro que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia (Constitución 2008, Art. 1). Manifiesta que estos derechos precisamente le confieren legitimidad al COIP, destaca la prohibición de atender contra los derechos para todo acto del poder público (Constitución, Art. 84), pregona la obligación de mantener conformidad con las disposiciones constitucionales para toda norma y acto del poder público (Constitución, Art. 424) y, finalmente, resalta la necesidad de actualizar el Derecho Penal al estándar constitucional. En numeral 3 de esta exposición de motivos destaca la *constitucionalización del Derecho Penal*, pues manifiesta que el Derecho Penal puede ser un instrumento de impunidad o venganza privada, por lo cual intenta encontrar un punto de equilibrio entre estos dos conceptos. Es aquí donde se refiere al principio de proporcionalidad ordenado por el Art 76 núm. 6 de la Constitución, que básicamente propugna la proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales (Constitución 2008, Art. 76). La exposición de motivos del COIP nos ubica en un escenario de un "aparente" estado constitucional. Recordemos que la lógica que sigue el estado constitucional es la "adecuación y... subordinación a un estrato más alto

272

5. El COIP fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial n. 180 del 10 de febrero del 2014 y entró en vigencia 6 meses después, es decir el 10 de agosto del mismo año

Ibarra, a 16 AGO 2017

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



4

del derecho establecido por la Constitución" (ZAGREBELSKY, 2010).<sup>6</sup> Parecería que la subordinación del COIP a la Constitución, en cuanto al contenido de los principios invocados en esta exposición, tiene todas las condiciones para garantizar un Derecho Penal mínimo o de mínima intervención y, sobre todo, subyugado al principio de proporcionalidad.

#### 4.1 Las escalas del castigo

Para efectos de este análisis, se utilizará un ejemplo paradigmático respecto a los tipos penales. Al referirse a la construcción del *ello*, Zaffaroni señala que "se construye un concepto de seguridad que se limita a la violencia del robo" (ZAFFARONI, 2011), lo cual ciertamente es relativo de acuerdo al contexto social en el cual se aplique, pero será utilizado para mostrar la problemática descrita. De esta forma, me enfocaré en las condiciones en que se tipifica el robo en el Código Penal anterior y en el COIP. El código penal vigente hasta febrero del 2014 tipificó al robo de la siguiente forma: "Art. 551.- El robo será reprimido con prisión de uno a cinco años, tomando en consideración el valor de las cosas robadas, Art. 552.- La pena será de reclusión menor de tres a seis años, si concurre alguna de las circunstancias siguientes" (Código Penal, Art. 551 y 552).<sup>7</sup> Por su parte, el COIP, tipifica al robo de la siguiente forma: "Art. 189.- la persona que mediante amenazas o violencias sustranga o se apodere de cosa mueble ajena... será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Cuando el robo se produce únicamente con fuerza en las cosas, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años". (COIP, Art. 189)

Para interpretar estos datos, se utilizará el mínimo aplicable para el robo, dentro del cual existen ciertas condiciones particulares, a los cuales, para efectos de este análisis denominaré robo simple y robo agravado respectivamente. Esto a fin de analizar si existe un aumento o disminución de las penas entre los dos instrumentos normativos sometidos a análisis.

(Gráfico n. 7 Penas mínimas aplicables al robo

PENAS MÍNIMAS APLICABLES AL ROBO (años)	CÓDIGO PENAL	COIP	% DE MODIFICACIÓN
Robo (simple)	1	3	200%
Robo con concurrencia de determinadas circunstancias (robo agravado)	3	5	66,66%

Robo con concurrencia de determinadas circunstancias (robo agravado)

66,66%

Fuente: Navarro, 2015.

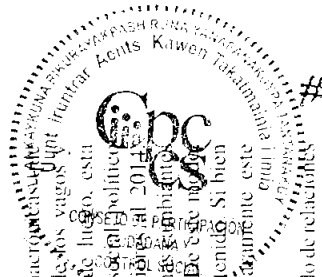
Como se puede apreciar claramente, dentro del robo *simple*, el mínimo aplicable como pena aumenta en un posiblemente desproporcional 200% del Código Penal al COIP. Mientras que, por su parte, el robo *agravado* aumenta su pena en un 66,66 %. Estos datos dan cuenta, de una manera indismulable, del aumento de las penas incluídas en el COIP en referencia a las penas vigentes hasta febrero del 2014 en el Código Penal. De esta forma, el contexto socio-cultural mediante el cual se crea el COIP incorpora datos interesantes frente al aumento de las penas. Es decir, el *porqué* de este particular. Sin embargo, lo in cuestionable es el hecho de que se han modificado "las escalas del castigo". (MURMURIN, 2003.)<sup>8</sup>

#### 4.2 Más tipos penales

Si bien el COIP elimina de su contenido tipificaciones análogas que no responden a un mínimo estándar teórico como los delitos de los vagos o los mendigos, incorpora dentro de sí a nuevos tipos penales. Desde luego, esta agitada actividad legislativa *tipificadora* responde a un contexto social y político y, sobre todo, cultural que vivió el Ecuador en los años anteriores al 2014. Aparentemente el proceso creador del COIP recoge aquellas formas de cambio dentro de la dimensión cognoscitiva y emotiva del ser humano. De este modo produce un resultado que incluye nuevos tipos penales en su contenido. Si bien existen varios, destacaré puntuales ejemplos que muestran claramente este fenómeno.

"Artículo 141.- Femenicidio.- La persona que, como resultado de relación de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiseis años." (COIP, Art. 141)

6. Gustavo Zagrebelsky. "Del Estado de Derecho al Estado Constitucional", en *El Derecho dual*, cuarta edición, Madrid, Trotta, p. 34
7. Eugenio Raúl Zaffaroni, *La Cuestión Criminal*, Buenos Aires, Grupo Editorial Planeta, 2011, p. 213.
8. Código Penal, Art. 551 y 552.



272

"Artículo 143.- Seguro.- La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años." (COIP, Art. 143)

"Artículo 242.- Retención ilegal de aportación a la seguridad social.- La persona que retenga los aportes patronales o personales o efectúe los descuentos por rehabilitación de tiempos de servicio o de dividendos de préstamos hipotecarios y quirografarios de sus trabajadores y no los deposite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social dentro del plazo máximo de noventa días, contados a partir de la fecha de la respectiva retención, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años." (COIP, Art. 242)

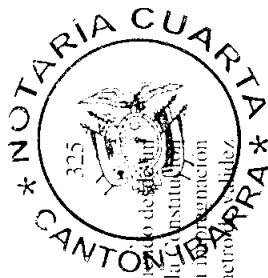
"Artículo 244.- Falta de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- La o el empleador que no afilie a sus trabajadores al seguro social obligatorio dentro de treinta días, contados a partir del primer día de labores, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a siete días." (COIP, Art. 244)

Queda en evidencia, independientemente de lo acertado que sea este procedimiento *tipificador*, que el COIP incluye múltiples tipos penales nuevos que no existían hasta febrero del 2014, lo cual contradice al concepto de subsidiariedad y mínima intervención del derecho penal.

#### 4. El COIP desde una perspectiva amplia

Aparentemente, la política criminal, el derecho penal y el castigo incluyen un escepticismo reduccionista e insuficiente de la real dimensión que tiene el castigo dentro del núcleo mismo de la sociedad. Situar al castigo dentro del discurso de control de criminalidad –aprehensión y encierro– solamente, implicaría pretender medir su efectividad de acuerdo a un resultado único y excluyente del resto de sus orígenes y efectos. Por otra parte, abordar al castigo como un simple tema de moralidad, que determine en qué medida un castigo es justo para determinada conducta, no produce ningún resultado médicamente satisfactorio, pues implicaría desconocer su destino final. El castigo, propiamente dicho, nace de la sociedad vista desde una perspectiva amplia y de las relaciones de poder dentro de sí se desarrollan, asimismo, se expande, desarrolla y consume dentro de ella.

Desde un enfoque multidireccional del Derecho, es necesario realizar varias consideraciones respecto de la norma. Francois Ost y Michel Van Der Kerchove, dentro de lo que denominan naturaleza del acto de aceptación, se refieren a la "legalidad, efectividad y legitimidad" (Ost y Van Der Kerchove, 2001) de una norma desde su interrelación con otras ciencias. El hecho de observar a una norma desde una perspectiva multidireccional que no se agote dentro de sí misma implica internalizar un "concepto amplio y poliédrico de derecho y validez" (Arias, 2001). En el caso planteado, es necesario realizar una



aproximación al COIP desde los tres criterios mencionados, partiendo de su vértice constitucional en relación a la influencia que debe tener la Constitución sobre todo el orden normativo del Ecuador: "lo que significa su interpretación en todos los planos del ordenamiento y su existencia como parámetro de validez e interpretación" (Villavicencio, 2010).

Para ello, Norberto Bobbio propone una dimensión extendida de análisis de la norma, de la siguiente forma:

"Si se quiere establecer una teoría de la norma jurídica de bases sólidas, lo primero que hay que tener claro es si toda norma jurídica puede ser sometida a tres distintas valoraciones y si estas valoraciones son independientes entre sí. En efecto, frente a cualquier norma jurídica podemos plantearnos un triple orden de problemas: 1) si es *justa o injusta*; 2) si es *válida o inválida*; 3) si es *eficaz o ineficaz*. Se trata de tres diferentes problemas: el de la *justicia*, de la *validez* y de la *eficacia* de la norma jurídica." (Bobbio, 1999)

Es necesario destacar que justicia, validez y eficacia serán abordadas desde los lineamientos establecidos en la Exposición de Motivos del COIP. En primer lugar, la eficacia de la norma depende directamente de los objetivos hacia los cuales está direccionada. En este caso, siguiendo la base teórica desde la cual se construye el COIP, particularmente desde el principio de proporcionalidad, resulta evidente pensar que el hecho de incrementar las penas en altos índices porcentuales y crear nuevos tipos penales no conducen a esta norma hacia una verdadera *constitucionalización* del Derecho Penal, puesto que no cumple con el propósito de *mínima intervención penal* considerado por la exposición de motivos.

En el caso de la validez es necesario desagregar este concepto. Por una parte, la validez formal se limita a observar la obediencia del proceso legislativo, en la medida de que haya cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en la ley para su creación. De este modo, el COIP a través de todo el proceso legislativo necesario para aparecer en el campo jurídico ecuatoriano y tener vigencia. Por tanto, el COIP es formalmente válido. Por otra parte, la validez material se enfoca en la no contradicción de una norma con otra de un nivel superior. En este caso, la validez material del COIP se da en la medida en que no contradiga lo dispuesto en la Constitución, pues incluso el Art. 84 y 424 de la Constitución así lo exigen. Al parecer, este es uno de los aspectos más problemáticos del COIP, pues resulta complicado vincular los criterios de *mínima intervención penal*, *proporcionalidad*, *conformidad de la norma con la Constitución* y *no lesividad de derechos por parte de la norma* con el contenido punitivo (más penas y más delitos) que contiene el COIP.

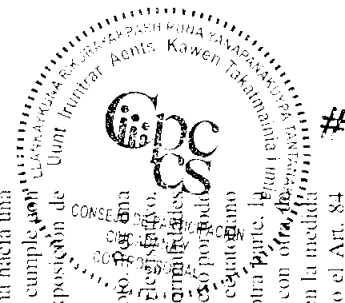
Finalmente, en cuanto a la justicia o legitimidad de la norma es pertinente identificar dos variantes. La primera, pensar que la legitimidad de la norma se desprende directamente de su validez y eficacia. La segunda observaría como un elemento que, si bien recibe cierta influencia de las otras categorías, se



*[Handwritten signature]*

Ibarra, a 16 AGO 2017

Este es una fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.



#

272

edifica como autónomo. En el primer caso, a priori se podría concluir que la norma no es legítima puesto que su eficacia y validez material no se encuentran en armonía con los principios constitucionales invocados. En el segundo caso, en el cual la legitimidad, si bien puede ser analizada desde la lógica del castigo como respuesta social y retribución<sup>10</sup> con miras a erradicar la inseguridad, desde una óptica constitucional, el contenido del COIP que sanciona conductas más intensamente que el Código Penal y que crea nuevos tipos penales, no es legítima, en tanto contiene un núcleo punitivo que no está en armonía con los principios que sustentan su construcción.

Estos son los antecedentes que nos permiten tener una mirada panorámica del modelo de justicia penal ecuatoriano que a continuación se detalla a profundidad:

## 5. EL MODELO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES INFRACTORES

### 5.1 Descripción general

El Código Orgánico Integral Penal expedido en el año 2014 reformó casi en su totalidad el proceso de juzgamiento de adolescentes infractores frente a las disposiciones del Código de la Niñez y la Adolescencia vigente hasta ese momento. El nuevo sistema de administración de justicia "ha mantenido la edad de responsabilidad penal en la franja de 12 a 18 años" (Observatorio Regional de Justicia Juvenil, 2014). Además, conforme lo establecen las disposiciones transitorias quinta y sexta, la disposición reformatoria décimo cuarta del COIP y el Art. 255 del Código de la Niñez y la Adolescencia, esta actividad jurisdiccional será especializada<sup>11</sup> apareciendo en el Ecuador en el año 2003. En la actualidad se garantiza la intervención de Fiscales y Jueces especializados de adolescentes infractores con el objetivo de que los funcionarios que intervengan en estos procesos cuenten con capacidad y especialidad requerida para tratar este tipo de casos.

La norma sustantiva aplicable en cuanto a la tipificación existente son el Código de la Niñez y la Adolescencia y el Código Orgánico Integral Penal. Como se evidenció anteriormente, el COIP incluye un acrecentamiento de las sanciones que incluye para varios delitos. Además, incluye nuevos tipos

penales, lo cual significa que la administración de justicia para adolescentes infractores también sufre un incremento del número de tipos penales existentes y también de las penas que incluye. Si bien las penas establecidas en el COIP no son directamente aplicables a los casos de adolescentes infractores, sí desempeñan un rol fundamental al momento de calcular y aplicar las medidas socioeducativas para delitos sancionados por el COIP, como más adelante se detallará.

De acuerdo a las disposiciones contenidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia y el COIP, en todas las instancias del proceso para adolescentes infractores, se deberá garantizar los siguientes principios básicos:

- Presunción de inocencia, derecho a ser informado, derecho a la defensa, derecho a ser oído e interrogar, a la celeridad, derecho a ser instruido sobre las actuaciones procesales
- La garantía de reserva, que protege el derecho a la intimidad del adolescente y su familia prohibiendo cualquier forma de difusión de información que posibilite la identificación del adolescente o sus familiares. Así mismo, se deberá guardar confidencialidad de los antecedentes penales o policiales del adolescente, los que serán destruidos una vez que quede en libertad. Con excepción de los adolescentes sentenciados por delitos con pena privativa de libertad superior a diez años, el certificado de antecedentes penales no contendrá registros de infracciones cometidas mientras la persona era adolescente. (COIP, Art. 317)

e) A los adolescentes se aplicará un sistema de medidas socioeducativas conforme lo establece la Constitución, que estarán sujetas al principio de proporcionalidad. Si el adolescente se encuentra detenido, internado preventivamente o cumpliendo una pena privativa de libertad, se hará en forma especializada, (Código de la Niñez y Adolescencia, COIP, Art. 317)

### 5.2 La aprehensión

La figura de la aprehensión es aplicable en los siguientes casos: en casos de infracción flagrante, cuando se produzca una fuga de un centro especializado de internamiento y cuando el juez competente ordene la privación de libertad de adolescentes infractores inmediatamente con un informe y las evidencias materiales. De considerarlo necesario, el fiscal podrá solicitar al juez que ordene la detención con fines investigativos hasta por 24 horas de existir presunciones fundadas de responsabilidad, o para asegurar la presencia del adolescente durante el proceso. (Código de la Niñez y la Adolescencia, 327-329)

10. El concepto de retribución es fundamental al momento de comprender la naturaleza del castigo como elemento fundamental de la concepción actual de pena. Sigue la lógica de privar de un bien a un individuo que ha privado de otro bien a otro individuo. En muchos casos, el bien del que se priva al individuo es la vida. Esta lógica se encuentra presente también en la Ley del Talón

11. Los adolescentes son penalmente imputables, por esta razón se ha creado una administración de justicia especializada. Código de la Niñez y Adolescencia, Registro Oficial 737 de 03-ene-2003, Art. 305.



Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

5.3 Internamiento preventivo

El internamiento preventivo será ordenado por el Juez siempre que existan suficientes indicios de una infracción y de su autoría o complicidad. En los casos de adolescentes que no han cumplido los 14 años se podrá realizar en los casos de robo con resultado de muerte, homicidio, asesinato, femicidio, sicariato, violación, secuestro extorsivo, genocidio, lesa humanidad y delincuencia organizada. Para los casos de adolescentes que ya hayan cumplido los 14 años se podrá ordenar su internamiento preventivo en los casos de delitos sancionados con una pena mayor de 5 años en el COJP (Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 330). El internamiento preventivo no podrá exceder de 90 días en ningún caso podrá ser revocado en cualquier momento.

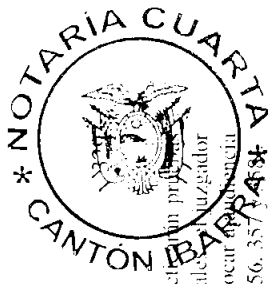
5.4 Etapas del proceso

Las etapas de juzgamiento del adolescente infractor son:

1. Instrucción – Antes de iniciar la instrucción, el fiscal podrá investigar los hechos que por cualquier medio lleguen a su conocimiento en el que se presuma la participación de un adolescente, esta investigación no excederá de 4 meses en los delitos sancionados con pena privativa de libertad de hasta cinco años, y de 8 meses en aquellos sancionados con pena superior a cinco años. Dentro de este plazo el fiscal deberá solicitar la audiencia de formulación de cargos que se desarrollará conforme las disposiciones del COJP, siempre que existan los elementos suficientes. En los casos de infracción flagrante, dentro de los 4800 desde que tuvo lugar la aprehensión, se realizará la audiencia oral ante el juez de adolescentes infractores competente, en la que se calificará la infracción y la legalidad de la aprehensión.

La etapa de instrucción durará 45 días sin posibilidad de prórroga, contados a partir de la fecha de la audiencia de formulación de cargos. En caso de delito flagrante, la instrucción no excederá de treinta días. Si aparecen en el proceso datos de los que se presume la participación de otro adolescente en el hecho imputado, el fiscal solicitará audiencia para la vinculación. La instrucción se mantendrá abierta por un plazo adicional de veinte días, por una sola vez, contados a partir de la audiencia de vinculación que se efectuará dentro del plazo previsto para la instrucción. Si no se determina la existencia de la infracción imputada o la responsabilidad del adolescente, el fiscal emitirá su dictamen de absolución. Si por el contrario, se determina la existencia del delito, solicitará al juzgador competente señale día y hora para la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio en la que el fiscal emitirá su dictamen acusatorio (Código de la Niñez y Adolescencia, Artículos 341, 342, 342A, 342B, 343 y 344).

2. Audiencia de Evaluación y Preparatoria de Juicio – Se realizará con sujeción a las reglas establecidas en el Código de la niñez y adolescencia. Una vez que el juez haya escuchado a las partes se anunciará las pruebas que serán



presentadas en la audiencia de juicio, en ningún caso de prueba que no sean de oficio. Concluidas las intervenciones de los sujetos procesales, el juzgador anunciará de manera verbal su resolución de sobreseer o convocar a la audiencia de juicio (Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 354, 355, 356, 357 y 358)

3. Juicio – La audiencia de juicio se sustentará sobre la base de la acusación fiscal. La práctica de pruebas se desarrollará según las reglas previstas en el COJP, concluida la prueba, el juzgador concederá la palabra para alegar sobre la existencia del delito, la responsabilidad del adolescente y la medida socioeducativa aplicable. Una vez presentados los alegatos, el juzgador declarará la terminación del debate y deliberrará para anunciar la sentencia oral sobre la responsabilidad y la medida socioeducativa. En caso de que se ratifique la inocencia del adolescente, el juez de adolescentes infractores dispondrá su inmediata libertad si está privado de ella, levantará todas las medidas cautelares impuestas y emitirá sin dilación las órdenes correspondientes (Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 359, 360, 361). Adicionalmente, el proceso podrá ser susceptible de una terminación anticipada en los siguientes casos:

4. Audiencia de conciliación – Entre el juez, el fiscal, el adolescente y sus representantes y la víctima; el fiscal podrá promover la conciliación siempre que el delito sea sancionado con penas privativas de libertad de hasta diez años, el juez también podrá promover este acuerdo reparatorio que se propondrá en la audiencia de evaluación y preparatoria. Este acuerdo podrá referirse a la reparación del daño o a la realización de ciertas actividades que permitan cumplir al adolescente asumir la responsabilidad de sus actos, en caso de no cumplir las obligaciones contenidas en el acuerdo, el juzgador competente continuará sustanciando el procedimiento inicial.

5. Mediación penal – Podrá ser solicitada al juez por cualquiera de las partes procesales, y se referirá a la reparación, restitución o resarcimiento de los perjuicios causados; realización o abstención de determinada conducta; y, prestación de servicios a la comunidad, conforme a las reglas establecidas por esta ley y reglamento en su efecto. En caso de incumplimiento, se continuará con el proceso inicial.

6. Suspensión del proceso a prueba – El fiscal, hasta en la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, podrá proponer la suspensión del proceso a prueba si existe el consentimiento del adolescente y se trata de delitos sancionados con pena privativa de libertad de hasta diez años. La presencia del defensor del adolescente es un requisito de validez. El auto de suspensión del proceso a prueba contendrá la medida de orientación o apoyo familiar determinada, la reparación del daño, las condiciones o plazos de las obligaciones pactadas, que no podrá ser inferior a la cuarta parte del tiempo de la posible medida a aplicarse en caso de encontrarse responsable del delito.

# 272

Ibarra, a 16 AGO 2017

Dr. Diego Andrade A. NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

**7. Remisión con autorización judicial** – Se podrá aplicar en las infracciones sancionadas con penas privativas de libertad de hasta cinco años, cuando se cumplan los siguientes requisitos: 1. Que se cuente con el consentimiento del adolescente. 2. Que al adolescente no se le haya impuesto una medida socio educativa o remisión anterior por un delito de igual o mayor gravedad; por la remisión el adolescente será conducido a cualquier programa de orientación y apoyo psico-socio-familiar, servicios a la comunidad o libertad asistida. La remisión no implica el reconocimiento de la infracción por parte del adolescente y extingue el proceso siempre y cuando se cumpla integralmente el programa. El juzgador podrá conceder la remisión del caso a petición del fiscal o del adolescente (Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 345, 346, 347, 348, 348A, 348B, 348C, 348D, 349, 349A, 350, 351, 352 y 353).

### 5.5 Medidas socioeducativas

Cuando en el proceso se determine la responsabilidad de un adolescente sobre una infracción, se aplican medidas socioeducativas, que en el caso ecuatoriano podrán ser no privativas de la libertad y privativas de la libertad, haciendo especial énfasis en que la privación de la libertad es una medida de carácter excepcional y de última ratio.

**Gráfico n. 8 Medidas socioeducativas**

No privativas de libertad	Privativas de libertad
1.- Amonestación 2.- Imposición de reglas de conducta 3.- Orientación y apoyo psico socio familiar 4.- Servicio a la comunidad 5.- Libertad asistida	1.- Internamiento domiciliario 2.- Internamiento de fin de semana 3.- Internamiento con régimen semiabierto 4.- Internamiento institucional

Fuente: Código de la Niñez y Adolescencia Art. 378. Elaboración: propia

Dentro de las medidas socioeducativas no privativas de libertad, la amonestación consiste en un llamado de atención verbal que el juzgador realiza al adolescente y a sus representantes legales. La imposición de reglas de conducta se refiere a la obligación de cumplir determinadas obligaciones y restricciones a fin de que el adolescente sea consciente de la ilicitud de sus actos. La orientación y apoyo psico socio familiar se enfoca en la obligación del adolescente y sus representantes legales de participar en programas de orientación y apoyo familiar. El servicio a la comunidad consiste en la realización de varias actividades en beneficio de la sociedad. Finalmente, la libertad asistida es una condición en la cual la libertad del adolescente depende del cumplimiento de directrices y obligaciones de conducta impuestas por el juzgador.

Las medidas socioeducativas privativas de libertad son:

- 1. Internamiento domiciliario** – bajo esta medida, el adolescente tiene una prohibición de abandonar su hogar, con la excepción de que lo haga por motivos de estudios, salud y trabajo.
- 2. Internamiento de fin de semana** – en este caso el adolescente tiene la obligación de concurrir los fines de semana al Centro de adolescentes infractores.
- 3. Internamiento con régimen semiabierto** – bajo este régimen el adolescente permanecerá en el Centro de adolescentes infractores, pero conservará la posibilidad de salir para concurrir al establecimiento de estudios o trabajo que posea.
- 4. Internamiento institucional** – consiste en la privación total de la libertad de un adolescente. Esta medida podrá tener tres regímenes: cerrado – en el cual el adolescente tendrá un internamiento total a tiempo completo en el Centro de adolescentes infractores; semiabierto – cuando dentro del internamiento es permitido para el adolescente tiene la posibilidad de ausentarse del Centro de adolescentes infractores por motivos de educación o trabajo; y abierto – mecanismo mediante el cual el adolescente vivirá en su entorno familiar y social con la supervisión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Las medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad se aplican siguiendo diversos criterios que toman como marco referencial al contenido del COIP, de la siguiente manera:

Art. 384. Aplicación de las medidas socioeducativas en contravención. Para los casos de contravenciones, se aplicará la medida de amonestación al adolescente y llamado de atención a los padres y uno o más de las siguientes medidas:

- a) Imposición de reglas de conducta de uno a tres meses.
- b) Orientación y apoyo psico socio familiar de uno a tres meses.
- c) Servicios a la comunidad de hasta cien horas.

Art. 385. Aplicación de las medidas socioeducativas en delitos sancionados en el Código Orgánico Integral Penal – Las medidas socioeducativas aplicables a los delitos sancionados en el Código Orgánico Integral Penal son:

1. Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de un mes hasta cinco años, se aplicará la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a) Imposición de reglas de conducta de uno a seis meses.
- b) Orientación y apoyo psico socio familiar de tres a seis meses.
- c) Servicios a la comunidad de uno a seis meses.
- d) Libertad asistida de tres meses a un año.
- e) Internamiento domiciliario de tres meses a un año.



# 272

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.



- f) Internamiento de fin de semana de uno a seis meses.
- g) Internamiento con régimen semiabierto de tres meses a un año.
2. Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad superior a cinco años y hasta diez años, se aplicará la medida de amonestación y una de las siguientes medidas:
  - a) Internamiento domiciliario de seis meses a un año.
  - b) Internamiento de fin de semana de seis meses a un año.
  - c) Internamiento con régimen semiabierto de seis meses a dos años.
  - d) Internamiento institucional de uno a cuatro años.
3. Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad superior a diez años, se aplicará la medida de amonestación e internamiento institucional de cuatro a ocho años.

Adicionalmente y seis meses antes de concluir esta medida socioeducativa se realizará una evaluación integral que determinará la necesidad de seguimiento y control de hasta dos años posteriores al cumplimiento de la medida." (Código Orgánico Integral Penal, artículo 384-385)

#### 5.5. Ejecución de medidas socioeducativas

Las medidas socioeducativas se nutren de una de las disposiciones más importantes del COIP que toma forma en la reparación integral que ordena su cumplimiento, situándola incluso como uno de los requisitos de obligatorio cumplimiento que debe tener toda sentencia que se dicte en esta materia (Código Orgánico Integral Penal, artículo 384-385). La actualidad nos muestra de qué forma la infraestructura penitenciaria socioeducativa en el Ecuador ha sido objeto de una transformación evidente. Se han construido nuevos centros de rehabilitación social a lo largo del país, centros de adolescentes infractores y se han remodelado los ya existentes. "Se realizó la remodelación de los centros para adolescentes infractores Masculino, Femenino, Loja, Riobamba y fortalecimiento de los centros de Ambato, Ibarra, Quito femenino, Quito masculino y Guayaquil femenino" (Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2016). Sobre esta base, a pesar de no existir cifras oficiales del número de adolescentes bajo medidas socioeducativas privativas de libertad, en el Informe de rendición de cuentas del año 2015 del Ministerio de Justicia se menciona que "los niveles de hacinamiento en los Centros para Adolescentes Infractores se ha logrado mantener en cero" (MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS, 2016).

#### CONCLUSIÓN

El régimen de administración de justicia para adolescentes infractores, al tener como marco referencial de tipificación de infracciones al COIP, indudablemente replica varias características del sistema de administración de

justicia penal. En primer lugar, si se toma como referente de comparación la legislación vigente antes del COIP, existen más conductas sometidas al deber penal (tipos penales) y, por otra parte, los umbrales de la pena se han aumentado. La medida socioeducativa privativa de libertad más alta antes del COIP era de 4 años, nivel de pena mantenido desde la década de los noventa. No obstante, la pena privativa de libertad de internamiento institucional que fija el COIP establece un máximo de 8 años. No solamente se ha modificado la escala del castigo en un 100%, lo cual claramente marca un resurgimiento del volumen del poder punitivo, sino que adicionalmente a esto, se podrá realizar un control y seguimiento posterior al cumplimiento de la medida socioeducativa por dos años más. Esto significa claramente que un adolescente infractor podría estar hasta 10 años dentro del sistema de administración de justicia penal juvenil del Ecuador. Numéricamente esto demuestra que frente a la legislación inmediatamente anterior al COIP, el tiempo máximo de posibilidad de permanencia dentro del sistema penal para un adolescente infractor pasó de 4 años a 10 años, mostrando una modificación del 150%.

Este hecho da cuenta de una innegable inclinación de las políticas estatales de seguridad interna y de la legislación aplicable a la penalidad y al juzgamiento de adolescentes infractores que se adecúa a la lógica del giro punitivo que se está experimentando en Sudamérica, de aquel "regreso a la punitividad (por oposición a la prevención y rehabilitación) como elemento central de la política criminal de diversos países del mundo occidental" (GARCÍA, 2007). Es este contexto, la punitividad frente a los adolescentes infractores tiene la posibilidad de generar efectos aún más lesivos que frente a la población adulta, considerando que la misma Constitución ecuatoriana considera a los niños, niñas y adolescentes como un grupo de atención prioritaria, considerando precisamente su vulnerabilidad.

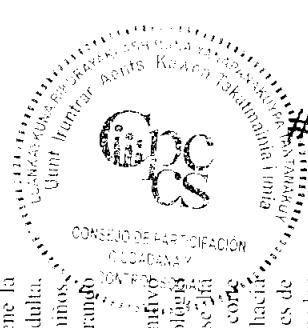
Finalmente, se evidencia que la tendencia a expandir el poder punitivo no es una característica exclusiva y excluyente de los gobiernos de ideología neoliberal, pues es necesario considerar que en los últimos 10 años se ha experimentado en Latinoamérica los efectos de varios gobiernos de corte socialista o, por lo menos, de izquierda, quienes también vuelven la mirada hacia el uso desmedido del poder punitivo como una de sus líneas fundamentales de gobierno, tal como lo demuestran las cifras de encarcelamiento del Ecuador desde el año 2010 al 2014. Al parecer, la penalidad en su más pura expresión, no reconoce de ideología política.

#### BIBLIOGRAFÍA

- ALFEXI, Robert (2001): *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Culturales.
- AVILA, Ramiro (2003): *La impunidad penal en la democracia constitucional de derechos*. Quito: UASB-Editiones Legales.



HUGO NAVARRO VILLACÍS



272

Es fiel fotocopio del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en las fojas útiles.

Ibarra, a 16 ACO 2017

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



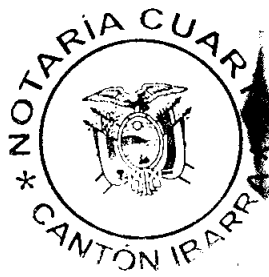
000001

- BERGER, Peter y LUCKMANN, Thomas (2005): *La construcción social de la realidad*. Madrid: Amorrortu editores.
- BOBBIO, Norberto (1999): *Teoría general del derecho*. Bogotá: Temis.
- BOURDIEU, Pierre (2000): "Elementos para una sociología del campo jurídico". En Pierre Bourdieu y Gumbert Teubner: *La fuerza del derecho*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- COHEN, Stanley (1998): *Visiones de control social*. Barcelona: PPU.
- COMISIÓN DE LA VERDAD (2010): *Informe de la Comisión de la Verdad. Resumen Ejecutivo*. Quito: Ediecuatorial.
- FERRAJOLI, Luigi (2007): *Principia Iuris. Teoría del derecho y la democracia. Tomo I*. Madrid: Trotta.
- GARLAND, David (2006): "Castigo y cultura: formas culturales y políticas penales" en *Castigo y Sociedad Moderna: Un estudio de teoría social*. Madrid: Siglo XXI Editores.
- \_\_\_\_\_. (2007): *Crimen y castigo en la modernidad tardía*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- \_\_\_\_\_. Observatorio Regional de Justicia Penal Juvenil (2014): *Informe de monitoreo a los sistemas de justicia penal juvenil en América Latina*.
- MINISTERIO DE JUSTICIA, Derechos Humanos y Cultos (2016): *Informe de Gestión Enero-Diciembre 2015*.
- \_\_\_\_\_. (2014): *Fortalecimiento a la implementación de medidas socio educativas no privativas de libertad para adolescentes en conflicto con la ley*.
- MATTHESEN, Thomas (2003): *Juicio a la prisión*. Buenos Aires: Ediar.
- MELOSSI, Dario (1992): *El Estado del control social*. Madrid: Siglo XXI.
- MONTANA, Juan (2012): *Teoría utópica de las fuentes del derecho ecuatoriano*. Quito: CEDDEC Corte Constitucional.
- NAVARRO, Hugo (2015): "Propaganda y castigo en la reforma penal ecuatoriana" en *Revista Defensa y Justicia*. Quito: Defensoría Pública.
- OST, François y VAN DER KERCHOVE, Michel (2001): *Elementos para una teoría crítica del Derecho*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- PALADINES, Jorge (2016): "La mano dura de la Revolución Ciudadana" en *Neoliberalismo y penalidad en América del Sur*. Buenos Aires: CLACSO.
- PRIETO, Luis (2007): *Derechos fundamentales, neoconstitucionalismo y ponderación judicial*. Lima: Palestra.
- ZAFFARONI, Eugenio (2011): *La palabra de los muertos: Conferencias sobre criminología carcelar*. Buenos Aires: Ediar.
- \_\_\_\_\_. (2011): *La Cuestión Criminal*. Buenos Aires: Grupo Editorial Planeta.
- ZAGREBELSKY, Gustavo (2009): "Del Estado de Derecho al Estado Constitucional" en *El Derecho dictal*. Madrid: Trotta.
- BIBLIOGRAFÍA NORMATIVA**
- Código Orgánico Integral Penal (2014).
- Código de la Niñez y Adolescencia (2003).
- Código de Procedimiento Penal (2000).
- Código Penal (1971).
- Registro Oficial n. 160 del 29 de marzo del 2010.
- BIBLIOGRAFÍA VIRTUAL**
- www.elcomercio.com
- www.justicia.gob.ec
- www.youtube.com



2017

4



# 272

# ciencia y Justicia

Revista Institucional de la Defensoría Pública del Ecuador

CÓDIGO ISSN 1390-8707

Defensoría Pública  
*Sin delimitación por partido*

Es una copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas...

16 AGO 2017

Dr. Diego Andrade A.  
ABOGADO DEL CANTÓN IBARRA



## Gaio Chiriboga: la política criminal en el centro a los derechos humanos

La política penal en la región se afianza en el endurecimiento de las penas

P. 4

“Duros contra los débiles y débiles contra los duros”: la lección no aprendida

P. 11

El ritual de la impunidad en la procesación se parece lo más posible a su crimen.

P. 7

# 272



Handwritten signature or initials.



# 272

# La prisión preventiva en la Constitución boliviana

Hugo Ramírez  
Artículo 11 de la Constitución

El artículo 11, numeral 9 de la Constitución de la República del 2008, menciona que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. Esta disposición evidentemente envuelve otra que se deriva de esta lógica, pues el Estado además, se supone, deberá poner en marcha todas las políticas pertinentes y necesarias para cumplir con este objetivo principal y materializar, dentro de la esfera de lo tangible, los derechos a los cuales se refiere la Constitución. Dentro de ese contexto, la Constitución introduce múltiples derechos al ordenamiento jurídico, amplia su campo de aplicación y potencia los mecanismos que hacen viable su exigibilidad. Es de este modo que, la existencia de dos principios fundamentales que atraviesan todo el aparato de la justicia penal, mínima intervención y proporcionalidad, sirvieron como plataforma para el desarrollo de una importante coyuntura política visible una vez entrada en vigencia la Constitución, la misma que fue promovida por varios actores situados en diferentes espacios de poder, cuyo accionar estuvo orientado precisamente hacia la

implementación de un derecho penal mínimo y proporcional. Muestra de ello es que uno de sus objetivos principales en materia penal de aquel contexto se enfocó en la política de no más presos sin sentencia, a la vez que se creaba la Defensoría Pública y se ponían en marcha varios programas dirigidos hacia fines similares a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Esta corriente que pretendía implantar el texto constitucional dentro de la realidad promovió una tendencia dirigida a la implantación de una "política penal orientada hacia la tutela máxima de bienes con el mínimo necesario de prohibiciones y castigo" (Ferrajoli, 1995:472), la cual es recogida también dentro de la Asamblea Nacional a través de la gestión de varios de sus asambleístas, cuya actividad da como resultado las reformas al Código Penal y Código de Procedimiento Penal del 24 de marzo del 2009 (reforma constitucionalista), que si bien incluyeron múltiples puntos, para este análisis se seleccionan dos paradigmáticos: 1) La creación de un tipo especial de contravención no violento contravencional para los casos que no superen el monto de dos remuneraciones básicas unificadas del 2009 (654 USD) estableciendo una

pena de hasta siete días de prisión; y 2) La prisión preventiva convertida en una medida de última instancia, pues se crearon 12 medidas alternativas a ella. Las reformas al Código Penal y Código de Procedimiento Penal, del 24 de marzo del 2009, deben ser observadas tomando como su vértice a la Constitución del 2008, que claramente deja entrever en su texto una corriente garantista latente que la atraviesa en gran parte. Sin embargo, el 29 de marzo del 2010, es decir, casi un año después, se realizó una nueva reforma a la reforma del 2009 (reforma punitivista), en la cual se consideró al hurto como contravencional en los casos que no supere el 50% de una remuneración básica unificada (163,50 USD) y se le aplicó la pena establecida para todas las contravenciones (de 5 a 30 días). Por otra parte, se estableció que es posible aplicar las medidas alternativas a la prisión preventiva siempre que no se trate de delitos contra la administración pública, Es la fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en las oficinas de Ibarra, a los días 16 de mayo del 2017.

Dr. Diego...

**Legislación vigente hasta antes del 24 de marzo del 2009**

El hurto es contravencional cuando no supere el monto de 1 salario mínimo vital general (327 USD). Pena de hasta 7 días de privación de libertad.

Prisión preventiva sometida a la decisión del juez con la concurrencia de varios requisitos.

**Reforma marzo 2009**

El hurto es contravencional cuando es menor a dos salarios básicos unificados (654 USD). Pena de hasta 7 días de privación de libertad.

Prisión preventiva sometida a la decisión del juez. Se vuelve una medida de última instancia, pues se establecen 12 tipos de medidas alternativas a la prisión preventiva.

**Reforma marzo 2010**

El hurto es contravencional cuando es menor a dos salarios básicos unificados (654 USD). Pena de 6 a 30 días.

Se aplican las medidas alternativas a la prisión siempre que no se trate de delitos contra la administración pública, de los que resulte la muerte de una o más personas, de delitos sexuales, de odio, de los sancionados con pena de reclusión o cuando no exista reincidencia.



272

Es posible observar que las diferencias existentes entre estos tres momentos de la norma penal se diferencian principalmente por el nivel de sanción que contienen y sobre la posibilidad de llegar a ella. En términos de Thomas Mathiesen, existe una modificación de "las escalas del castigo" (Mathiesen, 2003:183), lo cual puede ser analizado tomando como parámetro de referencia los principios constitucionales de mínima intervención y proporcionalidad. La reforma del 2009 significa un claro acercamiento de la norma penal al texto constitucional, mientras que la reforma del 2010 se aleja de los principios que motivaron la reforma del 2009.

Es necesario decir que el castigo ha sido un elemento constante y fundamental dentro de toda la historia de la penalidad. La forma como ha evolucionado responde a todo un contexto histórico, social, cultural, económico y político diverso, en el cual intervienen múltiples factores. Es por ello que la evidente dicotomía existente entre ambas reformas da cuenta de la innegable existencia de múltiples procesos entre una y otra. Sobre esta base, la investigación que a continuación se presenta se enfoca en el análisis día a día de la posición mediática tomada frente a la reforma del 2009 por uno de los medios escritos más influyentes y de mayor circulación del país: Diario El Comercio, la actividad que desarrolla frente a ella en el período comprendido entre las dos reformas y los efectos multidireccionales que produce. En el segundo cuadro de esta página, se muestra un resumen de los puntos de análisis descritos, los porcentajes de modificación del nivel de sanción y el tratamiento dado a la prisión preventiva:

**HURTO**

	Antes de la reforma 2009	% de modificación	Reforma 2009	% de modificación	Reforma 2010
Monto límite para ser considerado contravencional:	327 USD	100%	654 USD	200%	654 USD
Pena máxima aplicable	7 días	100%	7 días	100%	30 días

**PRISIÓN PREVENTIVA**

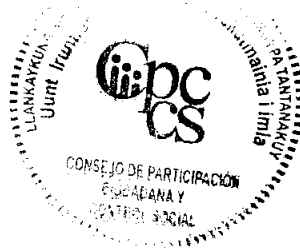
	Antes de la reforma	Reforma 2009	Reforma 2010
Medidas alternativas a la prisión preventiva	Ninguna	12 medidas alternativas a la prisión preventiva	se mantienen las 12 medidas alternativas a la prisión preventiva, pero se eliminan 10 tipos de penas privativas de libertad

Una vez descritos los puntos de análisis a tratar, es posible presentar los resultados de la actividad que sobre ellos realiza Diario El Comercio a partir del mes de marzo del 2009 hasta marzo del 2010, período que será dividido de forma mensual.

Marzo 2009: tomando en cuenta que la reforma del 2009 fue publicada en el Registro Oficial el 24 de marzo, la actividad mediática posterior a esta fecha en este mes es únicamente descriptiva, pues no emite ningún juicio de valor concreto frente a la reforma y se limita a describir la posición de varios assembleístas, de la Defensoría Pública y de docentes universitarios que apoyan la reforma, en los cuales se hace referencia a que la reforma ofrece alternativas para que las personas procesadas no sean confinadas en reclusorios, se garantiza la libertad, se impide que los jueces abusen de una privación de la libertad de última instancia tomando en cuenta que se debe garantizar la presunción de inocencia. Presenta títulos en su portada como los siguientes: "La orden de prisión preventiva estará más regulada" (Redacción Judicial, 2009) y el desarrollo es en todo momento solamente descriptivo.

Abril 2009: el 26 de abril del 2009, Rafael Correa triunfa en las elecciones presidenciales en primera vuelta con el 51,99% de votos favorables. Dentro de este ambiente, en este mes se recoge en varias ocasiones las opiniones emitidas por el entonces Fiscal General: "El hurto debe ser investigado por los fiscales" (Redacción Judicial, 2009: 14), cuyo desarrollo muestra la necesidad de que el hurto sea considerado delito de acción pública en todos los casos. Dentro de esa línea, el 6 de abril del 2009, es decir a los 14 días de vigencia de la reforma, se menciona que desde la Fiscalía se presentará al Presidente de la República un pedido para cambiar la reforma, acompañada de una propuesta concreta para la misma. Se acompaña con títulos de noticias que toman una clara posición de crítica frente a la reforma: "el beneficio es para los ladrones... el perjuicio para la sociedad y los perjudicados" (Redacción Judicial, 2009: 14) y "La denuncia de hurto no pasa del trámite... Ni la Fiscalía ni la Policía tienen ahora la facultad de investigar hurtos y estafas" (Redacción Judicial, 2009, 14). "La prisión dejó de ser un arma de la justicia"





# 272

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 AGO 2017

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



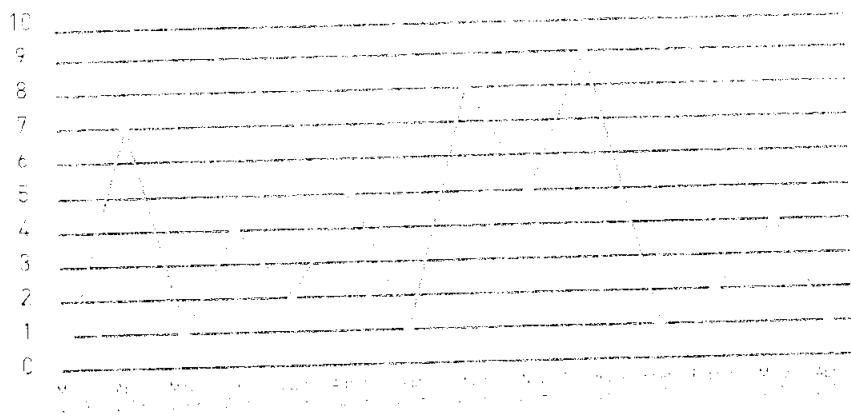
33133

NOTARIAS DEL CANTÓN IBARRA

yores a USD 120 desde marzo de 2009” (Redacción Judicial, 2009: 5) y “los delitos que regresen a ser de acción pública podrán sustanciarse como tales, a pesar de haber sido desestimados en su momento” (Redacción Judicial, 2009: 5).

El resumen de la actividad mediática alrededor de la reforma de marzo del 2009 se observa en el gráfico. Para su

### NÚMERO DE NOTICIAS



realización se tomó en consideración el número de noticias que abordan directamente a la reforma 2009. Se realiza un análisis cuantitativo en todos los casos, con la excepción de agosto, en donde se considera a la noticia en términos cualitativos, debido a su contenido. Los datos obtenidos, de manera general, reflejan que el mes inmediatamente posterior a la reforma tiene uno de los niveles más altos de actividad (7). Esto refleja la reacción casi inmediata que surgió en los medios de comunicación frente a la reforma. De la misma manera, mayo tiene un nivel de uno, por lo cual la actividad de los medios es muy reducida.

Junio, julio, agosto y septiembre mantienen una tendencia en cuanto a su actividad que en ningún caso excede de cinco, siendo así, moderada. Octubre es el segundo mes con mayor cantidad de noticias referentes a la reforma. Noviembre se mantiene en un rango moderado. Diciembre es el mes que más noticias referentes a la reforma contiene y muestra la intensa actividad mediática producida realizada. Enero, febrero y marzo del 2010 presentan una actividad leve, a pesar de ser los meses inmediatamente anteriores a la reforma de marzo del 2010. Abril del 2010, por ser el mes posterior a la reforma, muestra un decrecimiento notorio, no solo de noticias sobre la reforma, sino sobre noticias del delito

en general. Se categoriza a los resultados de la siguiente forma:

Actividad leve: 2009: marzo, mayo, julio, septiembre, 2010: enero, febrero, abril.

Actividad moderada: 2009: junio, agosto, noviembre; 2010: marzo.

Actividad intensa: 2009: abril, octubre, diciembre.

Los meses de mayor incidencia son: abril, por ser el mes más próximo a la reforma 2009, octubre, noviembre y diciembre, tomando en cuenta que es cuando se intensifica la actividad legislativa y en vista de que el movimiento económico de estos últimos meses es mayor que el resto. El hecho de que los meses inmediatamente anteriores a la reforma 2010 no tengan una actividad intensa no frenó su proceso ni impidieron que se realice. La reforma del 2010 comenzó a construirse desde el mes de abril del 2009, es decir, a los 14 días de vigencia de la reforma del 2009 según la primera referencia de El Comercio, pues ya se ejecutaban varias acciones concretas dirigidas a este propósito

Como consecuencia de aquello, se evidencia que las normas penales producen efectos que no se agotan en sí mismas y tienen un campo de influencia amplio. Sobre ellas, los medios de comunicación cumplen una función bidireccional. Por un lado son el vínculo entre la reforma del 2009 y la sociedad y, posteriormente, muestran la reacción social y mediática frente a la norma. En el caso analizado, la criminología mediática, a través de la ampliación que hace de la realidad y sus continuos embates frente a la reforma, crearon las condiciones necesarias para exacerbar el discurso del castigo, que incluso pudo haber desencadenado “pánico moral” (Cohen, 2002: 64).

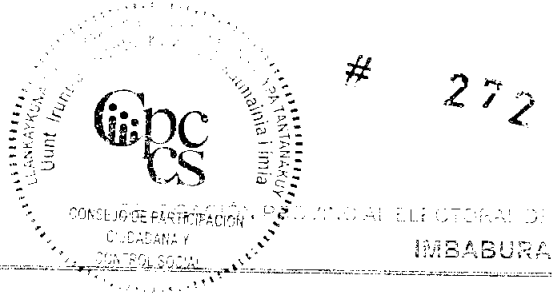
Es necesario tomar en cuenta que en octubre, mientras se encontraba vigente la reforma del 2009, se decretó un estado de excepción originado por los índices delictivos bajo el criterio de haber generado conmoción interna. Por otra parte, el legislador, como parte de la sociedad, también está expuesto a los embates de la criminología mediática y, en este caso, de acuerdo a las propias opiniones de assembleístas, es bastante probable que la reforma 2010 haya surgido como una respuesta a la demanda social de castigo, que fue potenciada y, a veces, distorsionada por los medios de comunicación.

Es así que, el resultado del tratamiento dado al hurto en la reforma de marzo del 2010 incluye un nivel de castigo superior no solo a la reforma de marzo del 2009, sino también al nivel existente antes de la reforma del 2009, lo cual da cuenta de un fortalecimiento punitivo y un alejamiento del texto constitucional, fundamentalmente, de los principios de mínima intervención y proporcionalidad. Las condiciones en las que se ubica a las medidas alternativas a la prisión preventiva en el periodo analizado muestran que se reduce cada vez más su campo de aplicabilidad. Si se extiende más la línea del tiempo investigada, es posible observar como este tema culmina con una reforma constitucional en el año 2001, en la cual se constitucionalizan las limitaciones para estas medidas.

El elemento fundamental de análisis es la determinación del alcance que tiene el discurso mediático no solamente frente a la opinión pública, sino también en el potencial que tiene de filtrarse por la estructura social y llegar hasta los espacios de poder. De esta manera, mediante el estudio del discurso, se evidencia una correspondencia entre la opinión mediática y la actividad legislativa realizada sobre este tema en la Asamblea Nacional, lo cual da como resultado la publicación de la reforma punitivista del 2010 que potencia los niveles de castigo a un grado más elevado que antes de que se publicara la reforma garantista (previo a marzo del 2009). De esta forma, visiblemente la criminología mediática tiene todas las condiciones potenciales necesarias no solo para moldear la percepción social, sino también de influir en la actividad política y legislativa y, por tanto, condicionar y dar forma a la norma penal y a las políticas de estado.

Dr. Néstor Villarreal, Jefe de la Unidad de Investigación y Análisis de Políticas Legislativas





Memorando Nro. CNE-AJDI-2016-0004-M

Ibarra, 04 de abril de 2016

**PARA:** Abg. Santiago Vallejo Vásquez  
Director Provincial Electoral de Imbabura

**ASUNTO:** INFORME VEEDURÍA ANGOCHAGUA

De mi consideración:

En mi calidad de delegado para realizar la veeduría del proceso de elección de autoridades de la parroquia Angochagua de la Organización Política "Avanza" que estuvo programada para el día sábado 20 de febrero del 2016, respetuosamente me permito informar lo siguiente:

Una vez que se me asignó esta responsabilidad, se procedió a la planificación de la actividad la misma que fue ejecutada en la fecha y hora programada para el efecto. En tal sentido, conjuntamente con el Señor Edison Guandinango -Funcionario de la Delegación- nos dirigimos hacia la Parroquia Angochagua, llegando al lugar a las 15h00. En ese momento, en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial verificamos que únicamente se encontraban una personas, que no pertenecía a la referida organización política referida. Es por ello que, procedimos a consultar a la Señora Rosa Colimba -Teniente Política de la parroquia, quien gentilmente hizo posible que nos comunicáramos con el Señor Indalecio Yáñez -Vocal del Gobierno Parroquial y Representante de la Organización Política "Avanza" en el sector, quien manifestó que no tenía conocimiento alguno de la actividad de elección y que en la Parroquia no se iba a realizar ningún acto de este tipo. Es de este modo que, siendo aproximadamente las 16h30 procedimos a retirarnos del lugar, arribando a la Delegación Provincial Electoral de Imbabura aproximadamente a las 17h00.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

*(Firma manuscrita)*  
Abg. Hugo Fabricio Navarro Villacis  
**TÉCNICO ELECTORAL 2**

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 AGO 2017

*(Firma manuscrita)*  
**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



00001135

CNE/PE

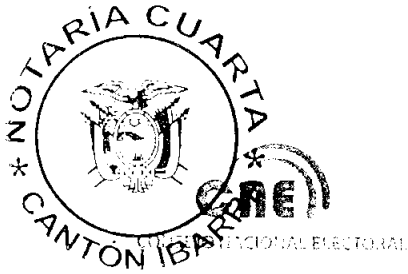
*(Firma manuscrita)*



#

272

0000000  
#



**Memorando Nro. CNE-AJDI-2016-0007-M**

**Ibarra, 17 de mayo de 2016**

**PARA:** Abg. Santiago Vallejo Vásquez  
**Director de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura**

**ASUNTO:** INFORME ASISTENCIA TÉCNICA Y VEEDURÍA SOCIEDAD PATRIÓTICA

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto mediante sumilla inserta en el Memorando N° CNE-OPDI-2016-0015-M, me permito adjuntar el informe de asistencia técnica y veeduría del proceso electoral de directiva y tribunales provinciales de la Organización Política "Sociedad Patriótica. Lista 3" realizada con fecha 7 de mayo del año en curso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*[Firma manuscrita]*  
Abg. Hugo Fabricio Navarro Villacís  
**TÉCNICO ELECTORAL 2**

Referencias:  
- CNE-OPDI-2016-0015-M

Anexos:  
- observación electoral informe (1).docx

*[Firma manuscrita]*  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 AGO 2017

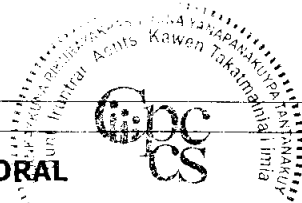
**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA





272

2016



# 272

<b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b>	Versión: 1
INFORME DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN AL PROCESO ELECTORAL DE DIRECTIVA Y TRIBUNALES PROVINCIALES DE IMBABURA DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA "SOCIEDAD PATRIÓTICA LISTA 3"	<b>FEBRERO 2016</b>

# INFORME DE SUPERVISIÓN AL PROCESO ELECTORAL INTERNO ORGANIZACIÓN POLÍTICA "SOCIEDAD PATRIÓTICA"

**Nombre Dependencia:**  
Delegación Provincial De Imbabura

**Período:**  
Mayo

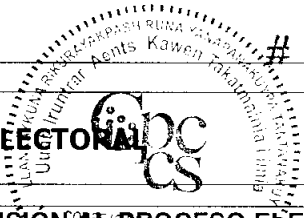
**Año:**  
2016

Elaborado por: Hugo Navarro	Aprobó por: Abg. Santiago Vallejo
Cargo: Técnico Electoral 2	Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.
Fecha de elaboración: 16/06/2016	Fecha de Aprobación: 17/06/2016
Procesos Relacionado: Asesoría Jurídica	Ibarra, a 16 AGO 2017
	Página 1 de 4
	Versión: 01
	Informe de Supervisión Electoral

**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



0000134



# 272

	<b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>INFORME DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN AL PROCESO ELECTORAL DE DIRECTIVA Y TRIBUNALES PROVINCIALES DE IMBABURA DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA "SOCIEDAD PATRIÓTICA LISTA 3"</b>	<b>FEBRERO 2016</b>

**ÍNDICE:**

A.-Antecedentes	3
B.- Marco Jurídico	4
C.- Supervisión Del Proceso	5
D.- Desarrollo De La Jornada Electoral	5
E.- Conclusiones	6
F.- Anexos	7



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Versión: 1

INFORME DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN AL PROCESO ELECTORAL DE DIRECTIVA Y TRIBUNALES PROVINCIALES DE IMBABURA DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA "SOCIEDAD PATRIÓTICA LISTA 3"

FEBRERO 2016

**INFORME DE SUPERVISIÓN AL PROCESO ELECTORAL INTERNO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE JURISDICCIÓN NACIONAL "SOCIEDAD PATRIÓTICA". LISTA 3 ELECCIÓN DE DIRECTIVA PROVINCIAL DE IMBABURA**

**CANTÓN IBARRA:**

En cumplimiento del Memorando CNE-DNR11-2016-0260-M, el sábado 07 de mayo del 2016 se procedió con la supervisión al Proceso Electoral Interno efectuado por la Organización Política **Sociedad Patriótica**, de jurisdicción nacional, elecciones primarias internas.

Dentro del marco establecido en la Constitución de la República del Ecuador y Código de la Democracia, informo las acciones de asistencia técnica, apoyo y supervisión al proceso electoral:

**1.- ANTECEDENTES**

**1.1.-** Mediante Oficio N° 16-048-PSP-SEC de 26 de abril del 2016 dirigido al Dr. Fidel Icaza -Director Nacional de Organizaciones Políticas del CNE- el Ab. Byron Almeida -Secretario del Tribunal Nacional Electoral PSP "21 de Enero" solicita la asistencia técnica y participación en calidad de veeduría para la elección de directiva y tribunales de la provincia de Imbabura el día 07 de mayo del 2016, en la sede del partido ubicada en las calles Manuel de Chica Narváez y Oviedo (Redondel Cabezas Borja).

**1.2.-** Mediante Memorando N° CNE-DNOP-2016-0516-M de 26 de abril del 2016, Dr. Fidel Icaza -Director Nacional de Organizaciones Políticas del CNE- dirigido al Abg. Santiago Vallejo -Director Provincial Electoral de Imbabura- informa sobre la solicitud de asistencia técnica y veeduría solicitada por la organización Política "Sociedad Patriótica" y solicita tomar nota del particular y atender el petitorio de conformidad con la normativa electoral vigente.

**1.3.** Mediante oficio s/n de 06 de mayo de 2016, el Señor Vito Colangelo -Representante de la Organización Política "Sociedad Patriótica" solicita se brinde asistencia dentro del proceso de elecciones de las autoridades provinciales del movimiento al que representa. A la vez, indica quiénes son los integrantes del tribunal electoral y la junta receptora del voto que han sido designados para el efecto.

**2.- MARCO JURÍDICO**

**2.1.** Constitución de la República del Ecuador, artículo 66 numerales 4 y 6; artículo 108 inciso segundo, artículo 109, inciso 03;

**2.2.** Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos 310; 318; 331 numeral 2 y 10; 332; 334; 343 y 344 al 352;

**2.3.** Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, reformado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria del martes 17 de septiembre del 2013;

**2.4.** Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas, aprobado en sesión del viernes 27 de julio del 2012;

**2.5.** Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas;

**2.6.** Estatuto de la Organización Política "Sociedad Patriótica" de jurisdicción nacional.

Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado en  
fojas útiles.

Aprobó: Abg. Santiago Vallejo  
Director de la DPI

Fecha de aprobación: 17/05/2016

Ibarra a 16 Mayo 2017  
Página 3 de 12

Versión: 01

Informe de Gestión

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA





## CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



# 272  
Versión: 1

### INFORME DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN AL PROCESO ELECTORAL DE DIRECTIVA Y TRIBUNALES PROVINCIALES DE IMBABURA DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA "SOCIEDAD PATRIÓTICA LISTA 3"

FEBRERO 2016

2.7. Reglamento de Elecciones de la Organización Política "Sociedad Patriótica, Lista 3";

2.8. Instructivo de Elecciones de la Organización Política "Sociedad Patriótica, Lista 3";

### 3.- SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL - ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA PROVINCIAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA "SOCIEDAD PATRIÓTICA, LISTA 3"

3.1. El proceso interno de elección para nominar a la Directiva y Tribunales de la provincia de Imbabura de la Organización Política **Sociedad Patriótica Lista 3**, de jurisdicción nacional, se realizó de acuerdo al Estatuto, Reglamento e Instructivo de Elecciones de la organización, adoptando la modalidad de elecciones primarias cerradas; garantizando la participación democrática a través de la votación de sus afiliados y simpatizantes con voto libre, igual, voluntario, directo, secreto y escrutado públicamente, con intervención de los afiliados, simpatizantes y delegados de la Organización Política de jurisdicción nacional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 348 numeral 3 del Código de la Democracia y el artículo 23 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

### 4.- DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL

4.1. El día sábado 7 de mayo del 2016, a las 10h15, en las instalaciones de la sede de la Organización Política "Sociedad Patriótica" ubicadas en las calles Manuel de Chica Narváez y Oviedo (Redondel Cabezas Borja), se procedió a iniciar con el proceso de elección de la Directiva y Tribunales provinciales de esta organización. Conforme consta en el acta de instalación, en la fecha indicada a las 10 horas con quince minutos se instala la junta receptora del voto, con el objeto de recibir los votos registrados en la junta, la misma que se encontraba conformada por: Sra. Cecilia Ruiz Dávila, con cédula de ciudadanía N° 1001119880; Sr. Segundo Víctor Quinteros, con cédula de ciudadanía N° 1001247772 y Sra. Karina Carvajal, con cédula de ciudadanía N° 1003197637.

Cabe resaltar que en este proceso electoral existía una única lista "Lista A", la cual no tuvo impugnaciones ni objeciones y estuvo conformada de la siguiente forma:

#### Lista "A"

Director Provincial:	Moreira Macías Pedro Eulicer
Subdirectora:	Pasquel Beltrán Rosa Isabel
Director de Operaciones Políticas:	Lara Mera Nelson Orlando
Alternó:	Puetate Méndez Aracely
Director de Estructuras:	Lema Lomas Mercedes
Alternó:	Celin Sánchez Manuel M.
Director de Capacitación:	De la Vega Castillo Marco
Alternó:	Arévalo Ormaza Tania
Director de Profesionales:	Arteaga Carla Gabriela
Director de Control Electoral:	Congo E. Modesto
Alternó:	Ruales Viviana Guadalupe
Directora de la mujer:	Gordillo Alfaro María
Alternó:	Lara Mera Jorge Fabián
Director de juventudes:	Montenegro G. Édison A.
Alternó:	López Martha G.
Director de Investigación Política:	Chandi Ortega María
Alternó:	Moreira Macías Edy Franklin

Aprobó: Abg. Santiago Vallejo  
Director de la DPI

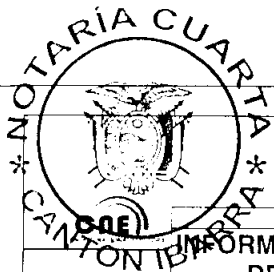
Fecha de aprobación: 17/05/2016

Página 4 de 12

Versión: 01

Informe de Gestión





## CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



272  
Versión: 1

### INFORME DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN AL PROCESO ELECTORAL DE DIRECTIVA Y TRIBUNALES PROVINCIALES DE IMBABURA DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA "SOCIEDAD PATRIÓTICA LISTA 3"

FEBRERO 2016

Director de Relaciones Públicas: Menno A. Herney  
Alternativo: Montenegro Darwin Javier  
Director Administrativo Financiero: Tobar Cristina Marisol  
Secretario: Vito Colangelo  
Prosecretario: Gómez A. Blanca Elizabeth

#### Tribunal Provincial de Disciplina y Ética

Primer Vocal: Marroquín P. Carlos Alfonso  
Alternativo: Velásquez V. María Sara  
Segundo vocal: Quinteros C. María Isabel  
Alternativo: Vizueté A. Aníbal Fernando  
Tercer vocal: Tarapués Q. Jorge Abraham  
Alternativo: María R. Lorda Jacqueline

#### Tribunal Provincial Electoral

Primer Vocal: López Cazar Mariana de Jesús  
Alternativo: Arteaga Ortega Juan M.  
Segundo vocal: Quinteros C. Segundo Víctor  
Alternativo: Ormaza S. Magola Narciza  
Tercer vocal: Cantineuz Mastacuez Yomaira  
Alternativo: Lema Albarán Rafael

#### Tribunal Provincial de Fiscalización

Primer Vocal: Criollo A. María Aquedita  
Alternativo: Escobar Z. Édgar Policarpio  
Segundo vocal: Pillajo S. Flor Silvana  
Alternativo: Pay García Benjamín  
Tercer vocal: Quinteros C. Carmen  
Alternativo: Guanga G. Mauricio

Entre los materiales utilizados se dispuso:

- Padrón electoral
- Papeletas de votación
- Actas de instalación
- Actas de escrutinio
- Biombo
- Urna

El proceso electoral interno se desarrolló con normalidad, iniciando la votación a las 10h00, no existió incidentes de ninguna clase y finalizó a las 13h00.

#### 4.2. Escrutinio

Siendo las 13:00 con la presencia del delegado del CNE – Delegación Imbabura: Hugo Navarro, se realiza el escrutinio público, destacando que la organización y el desarrollo del proceso electoral fue acorde a la normativa legal.

Luego de la culminación del escrutinio público, se da lectura de los resultados de Directiva y Tribunales Provinciales de la Organización Política "Sociedad Patriótica".

Es copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...

Aprobó: Abg. Santiago Vallejo  
Director de la DPI

Fecha de aprobación: 17/05/2016

fojas útiles.

Original de 15  
Página 3 de 20  
Versión: 01

Informe de Gestión

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

# 272

Versión: 1

## INFORME DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN AL PROCESO ELECTORAL DE DIRECTIVA Y TRIBUNALES PROVINCIALES DE IMBABURA DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA "SOCIEDAD PATRIÓTICA LISTA 3"

FEBRERO 2016

decir durante el período comprendido entre los años 2016 y 2020. No existió ninguna objeción o reclamo por lo cual se procedió con la proclamación de los siguientes resultados:

### ORGANIZACIÓN POLÍTICA "SOCIEDAD PATRIÓTICA, LISTA 3"

Registro del padrón electoral

Votos Válidos 31

Votos blancos 0

Votos nulos 0

Lista A: 31

Total: 31

Fuente acta de escrutinios del proceso electoral interno JRV

De acuerdo a lo dicho, se cuenta con el acta de escrutinio respectiva y además con el acta de cierre de escrutinio

### 5.- CONCLUSIONES.

5.1 La Organización Política **Partido "Sociedad Patriótica"**, realizó las elecciones internas para elegir a la Directiva y Tribunales Provinciales, de acuerdo a la convocatoria y el cronograma electoral establecido: proceso electoral realizado de conformidad con el Art. 345 del Código de la Democracia, artículo 23 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos Políticos y Registro de Directivas, artículos 3, 4, 6, 7, 9 y 10 del Reglamento para Apoyo Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; y, Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, para lo cual se realizó:

#### · Documentación del proceso electoral existente

- Acta de instalación;
- Acta de escrutinio
- Acta auxiliar de escrutinio
- Acta de cierre de escrutinio

5.2. En virtud del cumplimiento de las normas constitucionales, legales, reglamentarias, y el estatuto de la referida organización política, el proceso se cumplió con absoluta normalidad, se presentó una sola lista de candidatos/as para la Directiva y Tribunales Provinciales, quedando constituidos de la siguiente forma:

#### Lista "A"

Director Provincial:	Moreira Macías Pedro Eulicer
Subdirectora:	Pasquel Beltrán Rosa Isabel
Director de Operaciones Políticas:	Lara Mera Nelson Orlando
Alternos:	Puetate Méndez Aracely
Director de Estructuras:	Lema Lomas Mercedes
Alternos:	Celín Sánchez Manuel M.
Director de Capacitación:	De la Vega Castillo Marco
Alternos:	Arévalo Ormazá Tania
Director de Profesionales:	Arteaga Carla Gabriela
Director de Control Electoral:	Congo E. Modesto
Alternos:	Ruales Viviana Guadalupe
Directora de la mujer:	Gordillo Alfaro María
Alternos:	Lara Mera Jorge Fabián

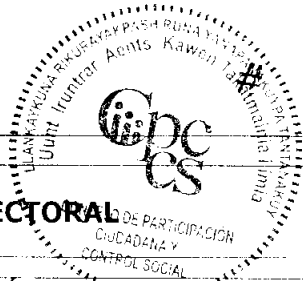
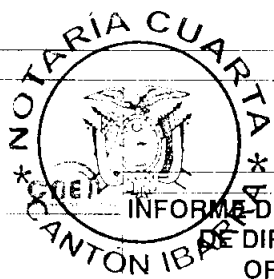
Aprobó: Abg. Santiago Vallejo  
Director de la DPI

Fecha de aprobación: 17/05/2016

Página 6 de 12

Versión: 01

Informe de Gestión



272

### CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Versión: 1

#### INFORME DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN AL PROCESO ELECTORAL DE DIRECTIVA Y TRIBUNALES PROVINCIALES DE IMBABURA DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA "SOCIEDAD PATRIÓTICA LISTA 3"

FEBRERO 2016

Director de juventudes: Montenegro G. Édison A.  
Alterno: López Martha G.  
Director de Investigación Política: Chandi Ortega María  
Alterno: Moreira Macías Edy Franklin  
Director de Relaciones Públicas: Menno A. Herney  
Alterno: Montenegro Darwin Javier  
Director Administrativo Financiero: Tobar Cristina Marisol  
Secretario: Vito Colangelo  
Prosecretario: Gómez A. Blanca Elizabeth

#### Tribunal Provincial de Disciplina y Ética

Primer Vocal: Marroquín P. Carlos Alfonso  
Alterno: Velásquez V. María Sara  
Segundo vocal: Quinteros C. María Isabel  
Alterno: Vizúete A. Aníbal Fernando  
Tercer vocal: Tarapués Q. Jorge Abraham  
Alterno: María R. Lorda Jacqueline

#### Tribunal Provincial Electoral

Primer Vocal: López Cazar Mariana de Jesús  
Alterno: Arteaga Ortega Juan M.  
Segundo vocal: Quinteros C. Segundo Víctor  
Alterno: Ormaza S. Magola Narciza  
Tercer vocal: Cantineuz Mastacuez Yomaira  
Alterno: Lema Albarán Rafael

#### Tribunal Provincial de Fiscalización

Primer Vocal: Criollo A. María Aquedita  
Alterno: Escobar Z. Édgar Policarpio  
Segundo vocal: Pillajo S. Flor Silvana  
Alterno: Pay García Benjamín  
Tercer vocal: Quinteros C. Carmen  
Alterno: Guanga G. Mauricio

La supervisión electoral realizada por la Delegación Provincial, determina que el proceso se realizó con normalidad en el lugar en donde se desarrollaron las elecciones, de conformidad con la Constitución de la República, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia y el Estatuto de la Organización Política **Sociedad Patriótica Lista 3**.

Se deja constancia que el CNE - Delegación de Imbabura brindó asistencia técnica a la Organización Política **Sociedad Patriótica Lista 3**, de la forma detallada en los antecedentes.

Se adjunta:

- Acta de instalación;
- Acta de escrutinio
- Acta auxiliar de escrutinio
- Acta de cierre de escrutinio
- Fotografías

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Aprobó: Abg. Santiago Vallejo  
Director de la DPI

Fecha de aprobación: 17/05/2016

Ibarra, a

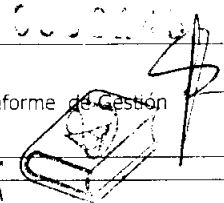
16 ACO 2017

Página 7 de 12

Versión: 01

Informe de Gestión


Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



272

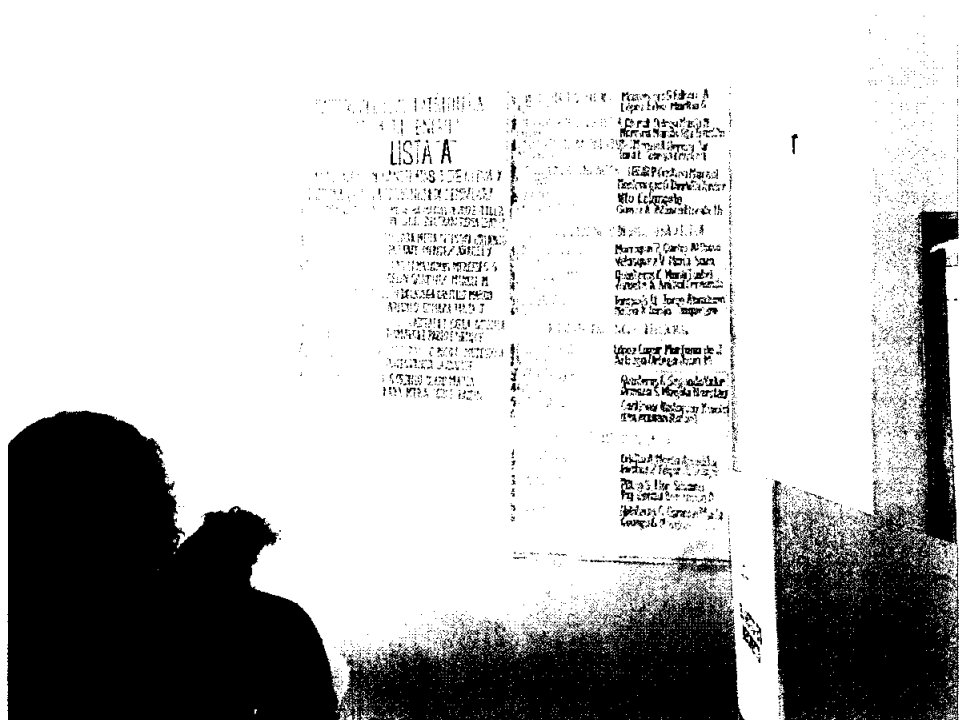
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

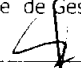
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN

	<b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>INFORME DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN AL PROCESO ELECTORAL DE DIRECTIVA Y TRIBUNALES PROVINCIALES DE IMBABURA DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA "SOCIEDAD PATRIÓTICA LISTA 3"</b>	<b>FEBRERO 2016</b>

6.- ANEXOS

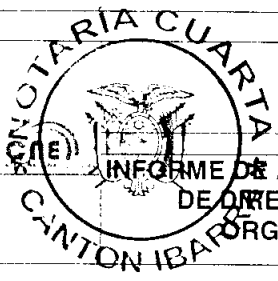
INSTALACIÓN DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO



Aprobó: Abg. Santiago Vallejo Director de la DPI	Fecha de aprobación: 17/05/2016	Página 8 de 12	Versión: 01	Informe de Gestión 
---	---------------------------------	----------------	-------------	---



272



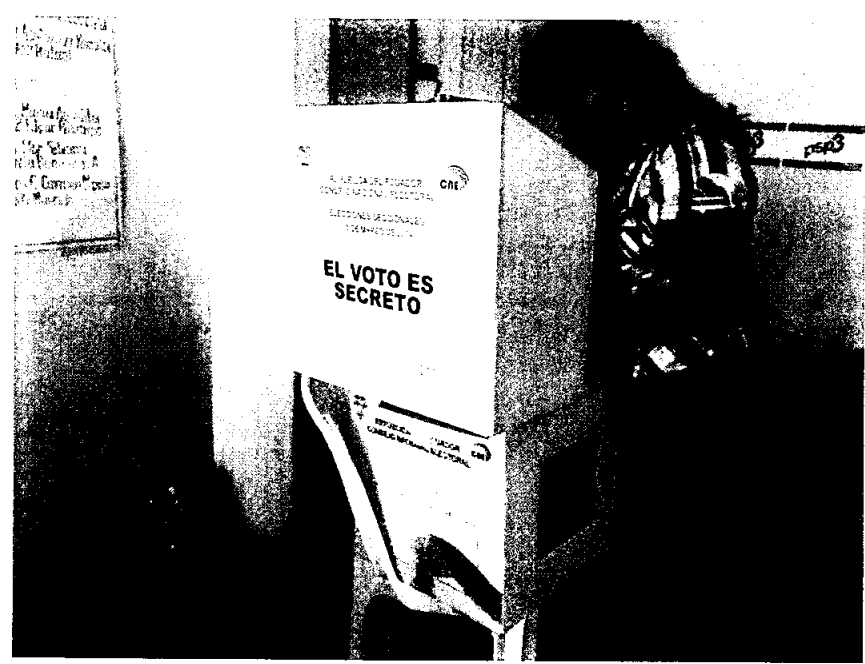
### CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Versión: 1

### INFORME DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN AL PROCESO ELECTORAL DE DIRECTIVA Y TRIBUNALES PROVINCIALES DE IMBABURA DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA "SOCIEDAD PATRIÓTICA LISTA 3"

FEBRERO 2016

#### INICIO DE LA VOTACIÓN



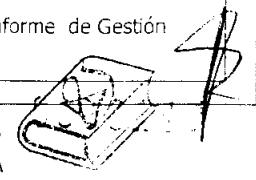
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en folios útiles.

Aprobó: Abg. Santiago Vallejo  
Director de la DPI

Fecha de aprobación: 17/05/2016

Página 9 de 12 Versión: 01 Informe de Gestión  
Ibarra, a 16 Ago 2017

**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA





**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**Versión: 1**



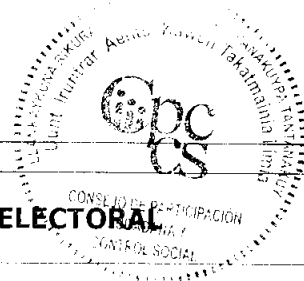
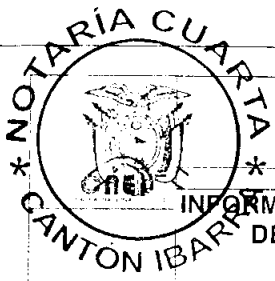
**INFORME DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN AL PROCESO ELECTORAL DE DIRECTIVA Y TRIBUNALES PROVINCIALES DE IMBABURA DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA "SOCIEDAD PATRIÓTICA LISTA 3"**

**FEBRERO 2016**



**ESCRUTINIO**





# 272

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**Versión: 1**

**INFORME DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN AL PROCESO ELECTORAL DE DIRECTIVA Y TRIBUNALES PROVINCIALES DE IMBABURA DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA "SOCIEDAD PATRIÓTICA LISTA 3"**

**FEBRERO 2016**



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

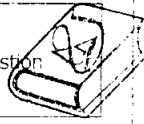
Ibarra, 15 ABO 2017

Aprobó: Abg. Santiago Vallejo  
Director de la DPI

Fecha de aprobación: 17/05/2016

Página 11 de 12 | Versión: 01 | Informe de Gestión

**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



Handwritten signature and number: 3000004

# 272



6030100

4





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE  
IMBABURA

# 272

Memorando Nro. CNE-AJDI-2016-0010-M

Ibarra, 15 de agosto de 2016

**PARA:** Abg. Santiago Vallejo Vásquez  
Director de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura

**ASUNTO:** INFORME VEEDURÍA PARTIDO SOCIALISTA

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo. Mediante el presente, me permito remitir para su gentil revisión el informe de las acciones de asistencia técnica brindadas dentro del proceso de democracia interna del "Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17", realizado el día sábado 30 de julio del 2016.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Hugo Fabricio Navarro Villacís  
**TÉCNICO ELECTORAL 2**

Anexos:

- informe observación electoral elección de directiva 2016.docx

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 ACO 2017

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



1/1



00000000  
4



# 272

DIRECCION NACIONAL DE  
ORGANIZACIONES POLITICASInforme No. 008-DNOP-CNE-2016  
Ibarra, 11 de agosto de 2016

Abogado  
**Santiago Vallejo**  
**DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA**  
Presente.-

De mi consideración:

La organización política "Partido Socialista Ecuatoriano" listas 17, de jurisdicción nacional, realizó el proceso de democracia interna respectivo para elegir a su directiva provincial el día el sábado 30 de julio del 2016. Dentro del marco establecido EN la Constitución de la República y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Ley Orgánica Electoral), a continuación, respetuosamente me permito poner en su conocimiento las acciones de apoyo, asistencia técnica y supervisión realizadas dentro del proceso electoral interno del "Partido Socialista Ecuatoriano".

En cumplimiento de la disposición emitida por el Abg. Santiago Vallejo -Director de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura- informamos las acciones de apoyo, asistencia técnica y supervisión brindadas al Partido Socialista Ecuatoriano en el proceso de democracia interna realizado por el Partido Socialista Ecuatoriano, el día sábado 30 de julio del 2016.

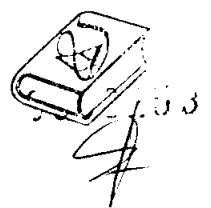
## 1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 18 de junio del 2016, el Partido Socialista Ecuatoriano realizó el proceso electoral para designar a su directiva provincial en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura. Dentro del informe de supervisión electoral elaborado por la Dra. María Díaz contenido en el Memorando N°CNE-OPDI-2016-0020-M, se menciona que "en virtud del cumplimiento de las disposiciones constitucionales, reglamentarias, Estatuto y Reglamento Interno de Elecciones de la Organización Política Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, el proceso se cumplió con normalidad. La modalidad de elección fue elecciones representativas de delegados/as, quienes a través de la votación nominal y universal se pronunciaron por las y los candidatos de las dos listas. Se deja constancia de que la Organización Política Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17 cumplió con lo establecido en los Arts. 65 y 108 de la Constitución de la República del Ecuador, 99 y 163 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;..."
- 1.2. Con fecha 9 de julio del 2016 se realizó la Asamblea Provincial de Imbabura del Partido Socialista Ecuatoriano, en la cual se decidió convocar a un nuevo proceso electoral para designar a la directiva provincial de Imbabura, a fin de que se abalice a la única lista que fue elegida por unanimidad en la Asamblea.

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 AGO 2017

**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



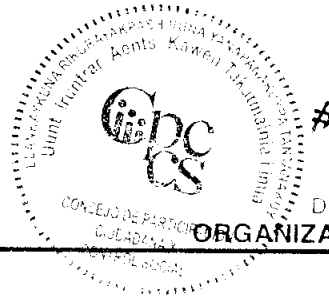
272

DIRECCION NACIONAL DE ORGANIZACIONES POLITICAS

- 1.3. Mediante oficio s/n de 25 de julio, la Lic. Sonia Salgado -Vicepresidenta Nacional PSE- y la Sra. Liliana Chapuel -Integrante de la Comisión Provincial Electoral PSE- solicitan se autorice el acompañamiento de un veedor para el proceso electoral interno del Partido Socialista Ecuatoriano cuya fecha de realización es el 30 de julio del 2016 a las 15h00 en las instalaciones de la Unión Nacional de Periodistas de Imbabura.
- 1.4. Mediante Memorando N° CNE-DPI-2016-0465-M de 29 de julio del 2016, el Abg. Santiago Vallejo -Director Provincial Electoral de Imbabura- delega a la Lic. Sonia Venegas y al Abg. Hugo Navarro para que brinden el apoyo, asistencia técnica y supervisión del proceso electoral interna del Partido Socialista Ecuatoriano programado para el sábado 30 de julio del 2016.
- 1.5. El Partido Socialista Ecuatoriano realizó la convocatoria para elegir a su directiva provincial con la finalidad de que se avalice a la lista única que fue electa por unanimidad en la Asamblea Provincial de Imbabura, de acuerdo al Art. 16 del Estatuto del Partido Socialista Ecuatoriano que menciona lo siguiente: "Los organismos directivos del partido se integran por votación universal y secreta de las/los miembros del respectivo organismo nominador... Este procedimiento de votación no se aplicará cuando existiendo un/a solo/a candidato/a, la elección será realizada por unanimidad".
- 1.6. Se cuenta con el Acta de apoyo, asistencia técnica a procesos electorales internos contenida en el formulario N° PEI-1-DNOP-CNE, que da cuenta de la reunión mantenida con la Sra. Liliana Chapuel Ibarra - Miembro de la Comisión Provincial Electoral del Partido Socialista Ecuatoriano- el día jueves 28 de julio del 2016, en la cual se realizó la respectiva asistencia técnica previa al proceso electoral interno del Partido Socialista Ecuatoriano.

## 2. MARCO JURÍDICO

- 2.1. Constitución de la República del Ecuador:  
Arts. 219, numeral 4
- 2.2. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.  
Arts. 345 y demás pertinentes.
- 2.3. Codificación reformada del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.  
Arts. 26.
- 2.4. Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas.
- 2.5. Estatuto del Partido Socialista Ecuatoriano.



# 272  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

3. ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO DEL partido socialista ecuatoriano LISTA 17.

3.1. Asistencia técnica

Sobre la base de los antecedentes expuestos, se coordinaron acciones para brindar asistencia técnica y realizar la veeduría solicitada dentro del proceso de democracia interna del Partido Socialista Ecuatoriano, se realizaron acercamientos previos de coordinación con los miembros del Tribunal Electoral de la organización política designada para el efecto.

3.2. Supervisión Electoral

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Democracia Interna de las Organizaciones Políticas y de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política del Consejo Nacional Electoral, se supervisó el proceso electoral interno de la organización política Partido Socialista Ecuatoriano lista 17, realizado el día sábado 30 de julio del 2016 a las 15h00 en las instalaciones de la Unión Nacional de Periodistas ubicado en las calles Eusebio Borrero 2-11 y Pedro Rodríguez de la ciudad de Ibarra.

El proceso electoral interno se inició a las 16h10 con la presencia de los delegados principales y suplentes de las Asambleas Cantonales de la organización política, constatándose un quórum de 48 delegados. Luego de dar lectura al orden del día, se procede a poner en consideración de los delegados de la provincia a la lista única conformada para este proceso electoral, realizando una votación. La asistencia técnica a este proceso se realizó contando con la urna y biombo respectivo. Sin embargo, este material no fue utilizado, por cuanto los integrantes del Tribunal Electoral Nacional y Provincial del Partido Socialista Ecuatoriano se acogieron a lo dispuesto en el Art. 16 del Estatuto del Partido Socialista Ecuatoriano, que en su parte pertinente menciona lo siguiente: "Los organismos directivos del partido se integran por votación universal y secreta de las/los miembros del respectivo organismo nominador... Este procedimiento de votación no se aplicará cuando existiendo un/a solo/a candidato/a, la elección será realizada por unanimidad". Sobre la base de este artículo, la integrante del Tribunal Electoral Liliana Chapuel realiza el escrutamiento de los votos de los delegados llamando verbalmente a cada uno, quienes expresaron su aceptación a la lista única existente, la misma que fue ratificada por unanimidad.

Se proclamaron los resultados y se posesionó a los nuevos integrantes del órgano directivo provincial integrada de la siguiente forma:

LISTA ÚNICA

	DIRECTIVA	CARGO	OBSERVACIONES
1	Galo Aníbal Tipaz López	Presidente	
2	Iván Mauricio Andrade Mena	Vicepresidente	
3	Silvia Betzabeth Salgado Andrade	Primer vocal principal	
4	Víctor Hugo Lema Lomas	Primer vocal suplente	
5	Hermel Hinojosa Dávila	Segundo vocal principal	

Código: FO-09(PE-OP-SU-05). Versión: 1

Es el fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

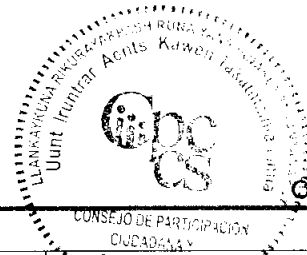
Ibarra, a 16 ACO 2017

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



# 272

DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

6	Deysi Araceli Cando Tipaz	Segundo vocal suplente	
7	Erika Meliza Guerrero Chávez	Tercer vocal principal	
8	Jaime Justo Guerrero Quiroz	Tercer vocal suplente	
9	Luis Alonso Guerrero Pichamba	Cuarto vocal principal	
10	Sergio Patricio López Proaño	Cuarto vocal suplente	
11	Beatriz de los Mercedes de la Cruz	Quinto vocal principal	
12	Luis Enrique Bonilla Cabascango	Quinto vocal suplente	
13	Jesús Marcelo Benavides Cadena	Sexto vocal principal	
14	Joselito Alejandro Aguirre Martínez	Sexto vocal suplente	
15	Germania Liliana Chapuel Ibarra	Séptimo vocal principal	
16	Nancy Elizabeth de la Torre Yépez	Séptimo vocal suplente	
17	María Cristina Lomas Hernández	Octavo vocal principal	
18	Daniel Faustino Rosero Mayanquer	Octavo vocal suplente	
19	Lupe Lucía Cadena	Noveno vocal principal	
20	María Lucila Carlosama Carlosama	Noveno vocal suplente	

Este proceso se efectuó con la presencia de las delegadas de la Delegación Electoral de Imbabura, el sábado 30 de julio del 2016.

**Notas:**

- 1.- Se adjunta acta del proceso electoral de elección de la Directiva Provincial de Imbabura del Partido Socialista Ecuatoriano Listas 17, proclamación de resultados general, copia del padrón electoral y copias de cédula de ciudadanía de los integrantes de la lista única.
- 2.- Formularios de protocolo de observación electoral.
- 3.- Acta de apoyo, asistencia técnica a procesos electorales internos.

(ANEXO 2).

**4.- CONCLUSIONES**

4.1. El Partido Socialista Ecuatoriano Lista 17, realizó las elecciones internas para elegir la Directiva provincial el sábado 30 de julio del 2016, de acuerdo al calendario electoral establecido para el efecto, proceso electoral realizado de conformidad con el Art. 345 del Código de la Democracia, Art. 26 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos Políticos y Registro de Directivas; Arts. 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15, del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas; y, Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, para lo cual realizó:

- Notificación al Consejo Nacional Electoral, respecto de la realización del evento eleccionario,
- Convocatoria a elecciones,
- Designación del Tribunal Electoral de la organización política,

2016

4



Registro de Delegados



Registro de Delegados



Inicio del proceso



Proceso de votación



TRIBUNAL ELECTORAL  
PROCLAMACIÓN RESULTADOS



INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA ELECTA

Código: FO-05(PE-OP-SU-05); Versión: 1

Código: FO-09(PE-OP-SU-05), Versión: 1

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 AGO 2017

Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



*[Handwritten signature]*



# 272

DIRECCION NACIONAL DE ORGANIZACIONES POLITICAS

- Acta de asistencia técnica a representante del órgano electoral interno, acta del proceso electoral de elección de la Directiva Provincial (ANEXO 3).

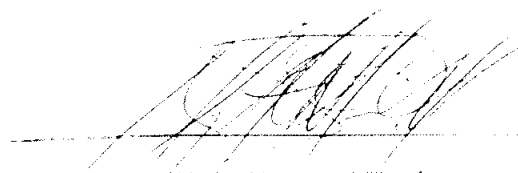
4.3. El proceso realizado cumplió con las normas constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias respectivas. Además, se aplicó lo dispuesto por el Art. 16 del Estatuto del Partido Socialista Ecuatoriano, que en su parte pertinente menciona lo siguiente: "Los organismos directivos del partido se integran por votación universal y secreta de las/los miembros del respectivo organismo nominador... Este procedimiento de votación no se aplicará cuando existiendo un/a solo/a candidato/a, la elección será realizada por unanimidad"

(ANEXO 4)

Particular que informamos para los fines consiguientes.

Atentamente,

  
Lic. Sonia Venegas  
TÉCNICA ELECTORAL 1

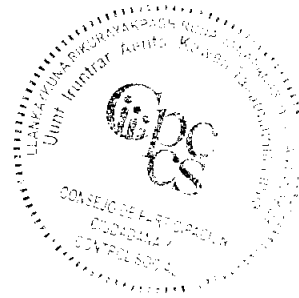
  
Abg. Hugo Navarro Villacís  
TÉCNICO ELECTORAL 2

Aprobado por:

  
Abg. Santiago Vallejo  
DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

000000  
4





#

272



# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

## INFORME FINAL

### INFORME DE OBSERVACIÓN

ELECCIÓN DEL CONSEJO PARROQUIAL URBANO DE ANDRADE MARÍN, DEL CANTÓN ANTONIO ANTE PROVINCIA DE IMBABURA.

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

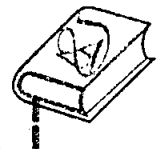
Ibarra, 28 de abril de 2017

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 AGO 2017


Dr. Diego Andrade A.  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

Página 1 de 13



4

272

	<b>INFORME FINAL</b> INFORME DE OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO PARROQUIAL URBANO DE ANDRADE MARIJIN, DEL CANTÓN ANTONIO	Asistencia Técnica, Apoyo Logístico y Observación CNE-IN-DNPE-001
	<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
<b>RESPONSABLE DE MONITOREO</b>	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES	

### CONTENIDO

**APROBACIÓN:** ..... 3

**1. ANTECEDENTES:** ..... 4

**2. BASE LEGAL:** ..... 4

**3. OBJETIVO:** ..... 5

**4. DESARROLLO** ..... 5

Etapa Electoral..... 5

Fase de conformación e instalación de la JRV:..... 6

Fase de votación..... 6

Fase de escrutinio y resultados ..... 6

**CONCLUSIONES:** ..... 8

**RECOMENDACIONES:** ..... 8

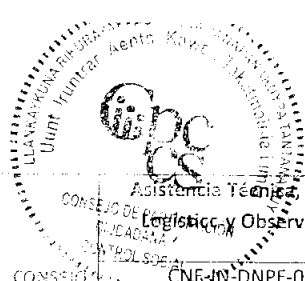
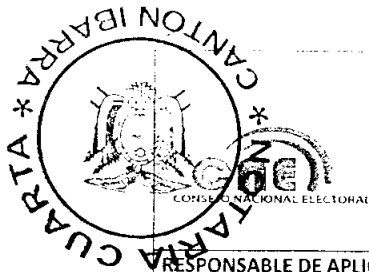
**LISTADO DE ANEXOS:** ..... 9

**7.1 REGISTRO FOTOGRÁFICO:** ..... 9

**7.2 FORMULARIOS DE: APERTURA, NOVEDADES Y CIERRE** ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

000000

4



# 272

<b>INFORME FINAL</b>	
INFORME DE OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO PARROQUIAL URBANO DE ANDRADE MARÍN, DEL CANTÓN ANTONIO	
Pág.: 3 de 13	
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
<b>RESPONSABLE DE MONITOREO</b>	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES

Comisión:

	ING. ZUCY HARD	ASISTENTE ELECTORAL 2	
	ABG. HUGO NAVARRO	TECNICO ELECTORAL 2	
	ING. PAULIO ANDRADE	TECNICO ELECTORAL 1	
	ABG. ESTEBAN CHAMORRO	DIRECTOR PROVINCIAL SUBROGANTE	
	14-08-2017		

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 ABO 2017

**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



Quito, Ecuador  
16 de Agosto de 2017  
Módulo Único de  
Notarías y Escribanías  
Ecuador

Página 3 de 13

000000  
4

	<b>INFORME FINAL</b> INFORME DE OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO PARROQUIAL URBANO DE ANDRADE MARÍN DEL CANTÓN ANTONIO	Asistencia Técnica, Apoyo Logístico y Observación # 272 CNE-IN-DNPE-001 Pág. 4 de 13
	<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
<b>RESPONSABLE DE MONITOREO</b>	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES	

## INFORME DE OBSERVACIÓN ELECCIÓN DEL CONSEJO PARROQUIAL URBANO DE ANDRADE MARÍN, DEL CANTÓN ANTONIO ANTE

### 1. Antecedentes:

- 1.1. Mediante Oficio Nro. -14-CPUAM de 09 de junio de 2017, la señora Lilia Paspuel - Presidenta del Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín- solicita el apoyo y asistencia en calidad de veedor del proceso electoral para la elección del Consejo Parroquial Urbano de la parroquia Andrade Marín del Cantón Antonio Ante, que se desarrollarán el 18 de junio de 2017 en el parque central de la parroquia.
- 1.2. Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNE-DPI-2017-0794-Of, el Abg. Hugo Fabricio Navarro Villacís -Director de la DPE-Imbabura Subrogante- designa a la Ing. Zucy Haro, en calidad de veedora para el proceso electoral referido en el numeral anterior.
- 1.3. De acuerdo a esto, el día domingo 18 de junio del 2017, el Abg. Hugo Fabricio Navarro Villacís y la Ing. Zucy Haro participaron en calidad de veedores del proceso electoral elección del Consejo Parroquial Urbano de la parroquia Andrade Marín del Cantón Antonio Ante, de acuerdo a las especificaciones que constan en el presente informe.

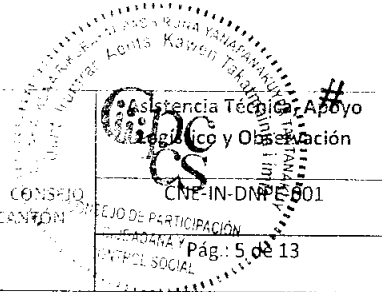
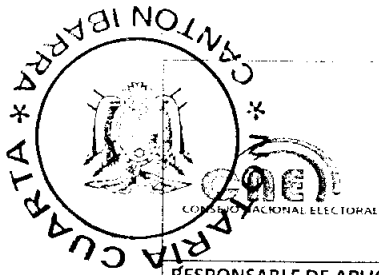
### 2. Base legal:

#### Constitución de la República del Ecuador:

En el Arts. 219, Numeral 4. El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley.

**Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Arts. 345.**





<b>INFORME FINAL</b>	
INFORME DE OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO PARROQUIAL URBANO DE ANDRADE MARÍN DEL CANTÓN ANTONIO	
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
<b>RESPONSABLE DE MONITOREO</b>	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES

Para el desarrollo de sus procesos electorales internos, las organizaciones políticas contarán con el apoyo, la asistencia técnica y la supervisión del Consejo Nacional Electoral, en una o en todas las etapas del proceso electoral. El Consejo nombrará veedores en los procesos en los que no participe.

El máximo órgano de dirección de la organización política, el órgano electoral central o un mínimo de diez por ciento de afiliados o adherentes permanentes pueden solicitar al Consejo Nacional Electoral la asistencia técnica para el proceso o una auditoría del mismo si este órgano no hubiere participado.

El Consejo Nacional Electoral emitirá informes sobre el desarrollo del proceso. En el caso de constatar irregularidades notifica al máximo órgano electoral del partido o movimiento para que lo subsanen. Las observaciones del Consejo Nacional serán de cumplimiento obligatorio y de encontrar sustento técnico el Consejo podrá ordenar a la organización política repetir el proceso electoral.

#### 3. Objetivos:

Asistir al proceso de elección de representantes del Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín, como observador electoral que vigilará la participación democrática y transparente de los asistentes al proceso eleccionario.

#### 4. Justificación:

##### 4.1. Marco Legal:

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, y de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política del Consejo Nacional Electoral, se supervisó el proceso electoral para el Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín, del cantón Antonio Ante, realizado el 18 de Junio de 2017.

El proceso electoral se inició a las 08H00, con la presencia de: representantes de la Comisión Electoral del Consejo Parroquial de Andrade Marín; veedores del Consejo Nacional Electoral, Consejo de Participación Ciudadana, Dirección de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, delegado de la Federación de Barrios de Antonio Ante y veedores de las dos listas participantes.


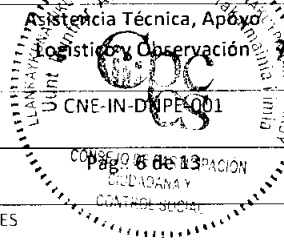
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 AGO 2017

**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

	<b>INFORME FINAL</b> INFORME DE OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO PARROQUIAL URBANO DE ANDRADE MARÍN, DEL CANTÓN ANTONIO		
	<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
<b>RESPONSABLE DE MONITOREO</b>	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES		

Fase de conformación e instalación de la JRV:

Se establecieron dos JRV en la plaza del Parque Central. Los votantes debían estar registrados en el padrón correspondiente y firmar en el mismo. Además, de acuerdo a la decisión tomada por el Comité Electoral, los ciudadanos que no estaban incluidos dentro del padrón, tenían la posibilidad de sufragar en aquellos casos en los cuales justificaran su residencia en el cantón Antonio Ante, parroquia Andrade Marín, previa aprobación de los miembros de la JRV. El proceso de votación se desarrolló a partir de las 8h00 hasta las 16h00 del domingo 18 de junio del 2017.

Parque Central de la Parroquia 6

FUENTE Delegaciones Provinciales del CNE

Fase de votación

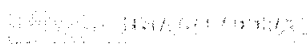

La elección fue efectuada con la modalidad de elecciones representativas, mediante votación simple de parte de los empadronados (4000 personas); además pueden votar las personas que viven en la parroquia Andrade Marín y son los MJRV de cada una de juntas receptoras las que deciden si la persona puede o no votar.


El proceso se cumplió con normalidad para la elección de representantes al consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín quienes a través de votación nominal se pronunciaron por las dignidades de: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y 3 vocales principales.

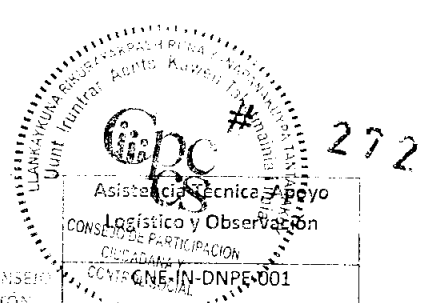
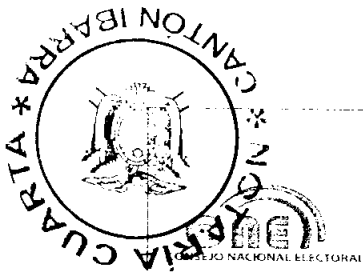
Fase de escrutinio y resultados

Las JRV finalizaron el proceso de votación sin novedad a las 16:00pm, se registraron según los padrones firmados que existieron 997 personas que ejercieron su derecho al voto. De cada una de las urnas se extrajeron las papeletas y se separaron de acuerdo a votos: válidos, blancos, nulos y entre listas.

La proclamación de resultados se efectuó con la presencia de los delegados del Consejo Nacional Electoral, Participación Ciudadana, Delegado de la Federación de Barrios de Antonio Ante, veedores de las dos listas participantes moradores en general el día domingo 18 de junio de 2017 a las 17:45pm, de acuerdo a las siguientes dignidades:

 <b>1</b> Lista 2	 Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y 3 vocales principales
---	---

20170618  




<b>INFORME FINAL</b>	
INFORME DE OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO PARROQUIAL URBANO DE ANDRADE MARÍN, DEL CANTÓN ANDRADO	
Pág.: 7 de 13	
<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
<b>RESPONSABLE DE MONITOREO</b>	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES

La lectura del acta final con los resultados se presentó a los ciudadanos con los siguientes datos:

Localidad	Asistencia	Observaciones	Problemas	Reclamaciones	Observaciones
Parque Central de Andrade	4000	997	982	13	3
Marín					

FUENTE: Delegaciones Provinciales Electorales.  
 ELABORADO: Dirección Nacional de Procesos Electorales


Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 16 ACO 2017

**Dr. Diego Andrade A.**  
 NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



4

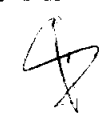
	<b>INFORME FINAL</b> INFORME DE OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES PARROQUIAL URBANO DE ANDRADE MARÍN, DEL CANTÓN ANTONIO	Asistencia Técnica, Apoyo Logístico y Observación CNE-IN-DOPE-001 Pág. 8 de 13
	<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
<b>RESPONSABLE DE MONITOREO</b>	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES	

**Conclusiones:**

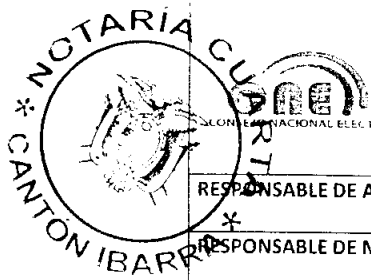
- El Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín, del Cantón Antonio Ante realizó las elecciones para elegir: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y 3 vocales principales, proceso electoral realizado de conformidad con el Art. 345 del Código de la Democracia, Arts. 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15, del Reglamento para Apoyo, Asistencia Técnica y Supervisión a los Procesos Electorales Internos de las Organizaciones Políticas desarrollando las siguientes actividades previas a las elecciones: Notificación al Consejo Nacional Electoral respecto de la realización del evento eleccionario.
- En virtud del cumplimiento de las normas constitucionales, reglamentarias, régimen orgánico e Instructivo para la Nominación de Candidatos/as a: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y 3 vocales principales del Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín del Cantón Antonio Ante con la modalidad de elección representativa de delegados.
- Se deja constancia que los representantes: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y 3 vocales principales del Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín del Cantón Antonio Ante deben cumplir lo establecido en los Art. 65 y 108 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 99 y 163, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; esto es, la conformación paritaria de sus listas.

**Recomendaciones:**

- El acompañamiento al desarrollo de procesos de democracia interna deben complementarse con la Asistencia Técnica, Apoyo Logístico y finalizar con la Observación.
- Indicar al Tribunal Electoral del Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín que la disposición de incluir a personas que no están en el padrón deberá constar en el reglamento de elecciones del Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín.

6/3/2016  






# 272

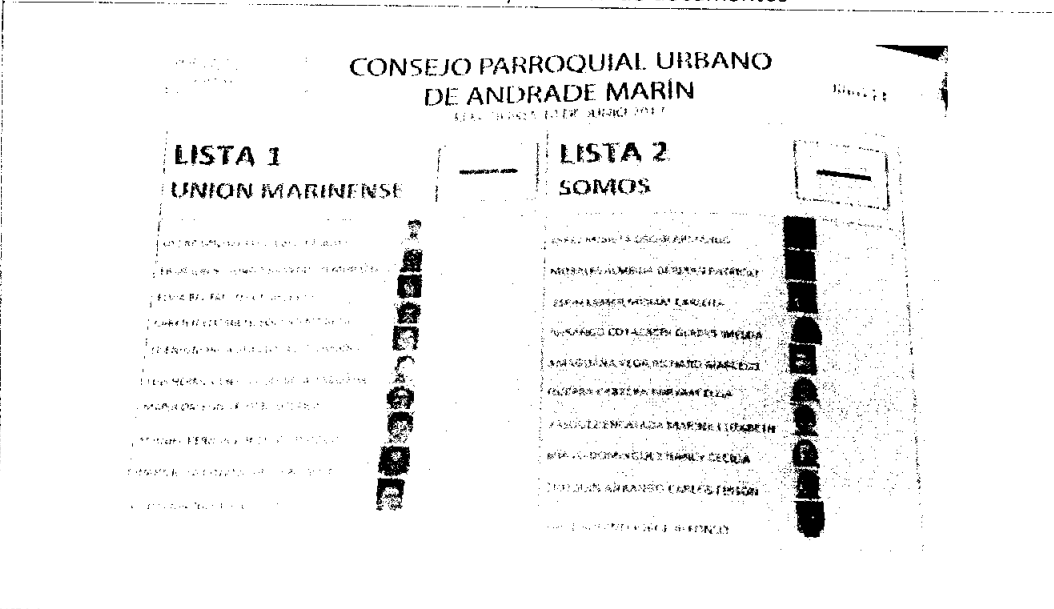
<b>INFORME FINAL</b>		Asistencia Técnica, Apoyo Logístico y Observación
INFORME DE OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO PARROQUIAL URBANO DE ANDRADE MARÍN DEL CANTÓN ANTONIO		IN-DNPE-001
RESPONSABLE DE APLICACIÓN		Pág: 9 de 13
RESPONSABLE DE MONITOREO		
		DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
		COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES

Miúdo de Anexos:

1. Registro Fotográfico:



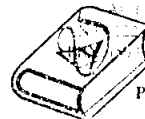
Instalación de MJRV y Revisión de documentos



Papeletas de votación  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra.a 16 AGO 2017

**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



Página 9 de 13

Handwritten signature and date: 16/08/2017



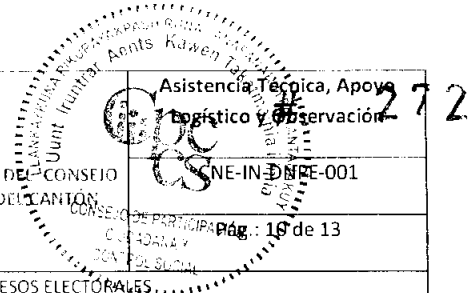
# INFORME FINAL

INFORME DE OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO PARROQUIAL URBANO DE ANDRADE MARÍN, DEL CANTÓN ANTONIO

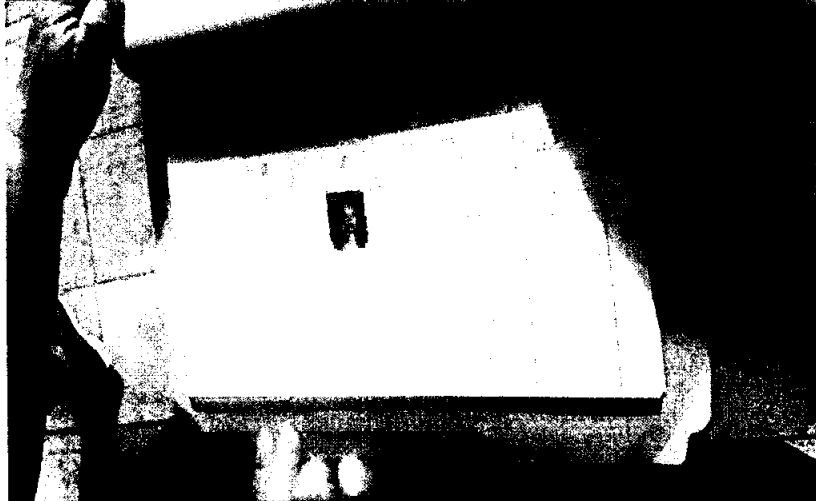
Asistencia Técnica, Apoyo Logístico y Observación

CNE-IN-DIRE-001

Pág. 10 de 13



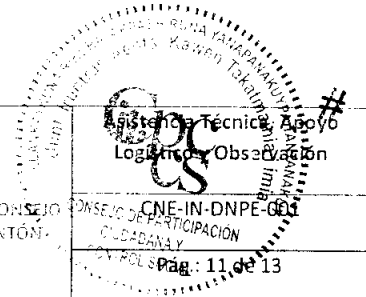
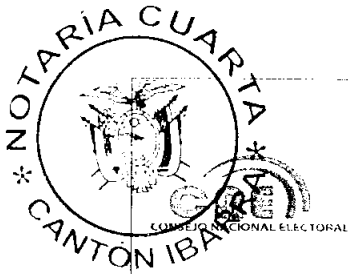
RESPONSABLE DE APLICACIÓN	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
RESPONSABLE DE MONITOREO	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES



Padrón electoral



20080804



272

**INFORME FINAL**

INFORME DE OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO PARROQUIAL URBANO DE ANDRADE MARÍN, DEL CANTÓN ANTONIO

CNE-IN-DNPE-CC  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIDADANA Y  
PROCESOS Pag: 11 de 13

<b>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
<b>RESPONSABLE DE MONITOREO</b>	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES



Desarrollo de Votaciones y Urna JRV



Proceso de escrutinio (separación de papeletas válidas, nulas y blancas)

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 15 AGO 2017


**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



Página 11 de 13

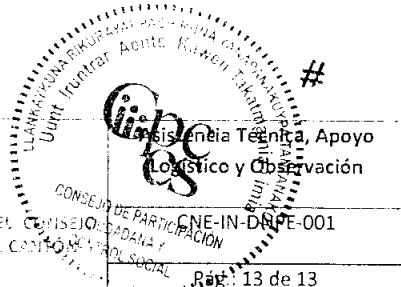
Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

# 172

 <p>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</p>	<p><b>INFORME FINAL</b></p> <p>INFORME DE OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO PARROQUIAL URBANO DE ANDRADE MARIN, DEL CANTÓN ANTONIO</p>	<p>Asistencia Técnica, Apoyo Logístico y Observación</p>
		<p>CONE-IN-DNPE-001</p> <p>Pág.: 12 de 13</p>
<p>RESPONSABLE DE APLICACIÓN</p>	<p>DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES</p>	
<p>RESPONSABLE DE MONITOREO</p>	<p>COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES</p>	

CONSEJO PARROQUIAL URBANO DE ANDRADE MARIN	CONSEJO PARROQUIAL URBANO DE ANDRADE MARIN
<p>FECHA DE LA ELECCIÓN: 17 de mayo de 2011</p> <p>SECCIONES ELECTORALES: 10</p> <p>CANTÓN: ANDRADE MARIN</p> <p>PARROQUIA: ANDRADE MARIN</p> <p>SECCIONES DE VOTACIÓN: 10</p> <p>SECCIONES DE CUENTA: 10</p> <p>TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS: 565</p> <p>VOTOS EN BLANCO: 1</p> <p>VOTOS NULOS: 7</p> <p>TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS POR LOS CANDIDATOS: 562</p> <p>VOTOS EN BLANCO Y NULOS: 8</p> <p>SECCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA:</p> <p>SECRETARÍA: [Firma]</p> <p>MEMBROS: [Firma]</p> <p>APellidos: [Firma]</p>	<p>FECHA DE LA ELECCIÓN: 17 de mayo de 2011</p> <p>SECCIONES ELECTORALES: 10</p> <p>CANTÓN: ANDRADE MARIN</p> <p>PARROQUIA: ANDRADE MARIN</p> <p>SECCIONES DE VOTACIÓN: 10</p> <p>SECCIONES DE CUENTA: 10</p> <p>TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS: 932</p> <p>VOTOS EN BLANCO: 2</p> <p>VOTOS NULOS: 6</p> <p>TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS POR LOS CANDIDATOS: 924</p> <p>LISTA 1: 188</p> <p>LISTA 2: 237</p> <p>SECCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA:</p> <p>SECRETARÍA: [Firma]</p> <p>MEMBROS: [Firma]</p> <p>APellidos: [Firma]</p>
<p>Acta de escrutinio parcial</p>	

[Firma]



72

### INFORME FINAL

INFORME DE OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO PARROQUIAL URBANO DE ANDRADE MARÍN, DEL CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, ECUADOR  
ANTONIO

Pág: 13 de 13

RESPONSABLE DE APLICACIÓN	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
RESPONSABLE DE MONITOREO	COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES

**CONSEJO PARROQUIAL URBANO DE ANDRADE MARÍN**

ACTA DE RESULTADOS

SEÑAL DEL CANTÓN:

POTENCIALES:  CANTÓN:  PARROQUIA:

Fecha: 17 de Agosto de 2017

USUARIOS: 950

USUARIAS: 535

VOTOS BLANCOS: 3 VOTOS NULOS: 13

FIRMA COMISIONADO: *[Signature]*

FIRMA PRESIDENTE: *[Signature]*

**CONSEJO PARROQUIAL URBANO DE ANDRADE MARÍN**

FIRMA DE OBSERVADOR: *[Signature]*

USUARIO: *[Signature]*

NOMBRE: *[Signature]*

APELLIDOS: *[Signature]*

FECHA: *[Signature]*

USUARIO: *[Signature]*

NOMBRE: *[Signature]*

APELLIDOS: *[Signature]*

FECHA: *[Signature]*

Acta de resultados

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, 16 AGO 2017

**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



Notario: *[Signature]*  
Cantón: Ibarra  
Provincia: Tungurahua  
Ecuador  
16/08/2017  
11:  
Página 13 de 13

*[Handwritten signature]*

# 272



*[Faint, illegible text, possibly a stamp or signature]*

2022  
4



**Ibueña**  
Comunidad de Desarrollo Parroquial



272 #

16/08/2017

16/08/2017

Yo, **Dr. Diego Andrade A.**, Notario Cuarta del Cantón Ibarra, en virtud de la Ley N. 1002076520 de Convención de Gobiernos Parroquiales de Ecuador, perteneciente al Cantón Acuña, de la provincia de Imbabura, a través de la cual se otorga el poder de gestión, así como el de fideicomiso, autorización y representación legal, en beneficio de la comunidad, a favor de la **Comunidad de Desarrollo Parroquial Ibueña**, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra, N. 1002076520.

16/08/2017

**Jorge Luis**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL  
SAN FRANCISCO DE NATABUELA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a **16 AGO 2017**

**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



0000293





272

0000274  
4





272 #

Escuela de la Notaría del Cantón Ibarra  
Calle 272  
Quint Imbabura - Agente Kawon Takambuli Imbis

Ibarra, 14 de agosto del 2017

A petición verbal del interesado:

**CERTIFICO:**

Que el Abg **HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACÍS**, con cédula de ciudadanía N° **1002976924** ha participado con nuestra Organización CONAMUNE (Coordinadora Nacional de Mujeres Negras) en proyectos de participación, organización, liderazgo, formación cívica, democrática, política y ciudadana, proyectos que han sido beneficiosos para los miembros de nuestra organización dentro de la Provincia de Imbabura.

El interesado puede hacer uso del presente en las actividades lícitas públicas y privadas que considere pertinente.

Atentamente

Ing. Hipatia Gudiño Acosta  
CONAMUNE

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a **16 AGO 2017**

**Dr. Diego Andrade A.**  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



# 272

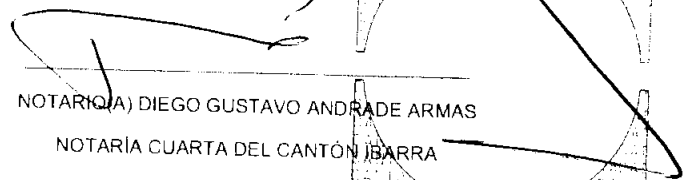
Factura: 001-002-000032834




FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171001004C01276

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a TÍTULO DE ABOGADO-ACTA DE GRADO-TÍTULO DE MAGISTER- TÍTULO DE ESPECIALISTA-CERTIFICADOS-PROGRAMA DELITO Y SOCIEDAD-PUBLICACIONES-CARNÉ FORO DE ABOGADOS-ACCIÓN DE PERSONAL- CERTIFICACIONES y que me fue exhibido en 75 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 75 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

IBARRA, a 16 DE AGOSTO DEL 2017, (13:02).

  
 NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS  
 NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

  
 30/08/2017